



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TÍTULO:

ROL DE LOS CONTADORES Y AUDITORES SEGÚN LAS NUEVAS
REGULACIONES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) DE LA
COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

AUTORES:

HIDALGO ALTAMIRANO INGRID TATIANA
PACHECO CAICEDO JOHANNA NARCISA

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TUTOR:

ING. JURADO REYES PEDRO OMAR, MBA

GUAYAQUIL, ECUADOR

2015



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por:
HIDALGO ALTAMIRANO INGRID TATIANA y PACHECO CAICEDO JOHANNA NARCISA, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría**.

TUTOR

ING. JURADO REYES PEDRO OMAR, MBA

DIRECTOR DE LA CARRERA

ING. ARTURO AVILA TOLEDO, MSC

Guayaquil, septiembre del 2015



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, Ingrid Tatiana Hidalgo Altamirano y
Johanna Narcisa Pacheco Caicedo

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación “**Rol de los Contadores y Auditores según las nuevas regulaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la Comisión Nacional contra el Lavado de Activos**” previa a la obtención del Título de: **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, septiembre del 2015

AUTORES

Ingrid Tatiana Hidalgo Altamirano

Johanna Narcisa Pacheco Caicedo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Ingrid Tatiana Hidalgo Altamirano** y
Johanna Narcisa Pacheco Caicedo

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “**Rol de los Contadores y Auditores según las nuevas regulaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la Comisión Nacional contra el Lavado de Activos**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, septiembre del 2015

AUTORES

Ingrid Tatiana Hidalgo Altamirano

Johanna Narcisa Pacheco Caicedo

AGRADECIMIENTO

Agradecemos principalmente a Dios porque sin su voluntad y la fe que nos mueve a todos los católicos, no somos nada.

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil por permitirnos cumplir la meta de obtener nuestro título profesional, especialmente por su sistema de educación a distancia.

A nuestro tutor Ing. Pedro Omar Jurado Reyes por su guía y ayuda para culminar con éxito este trabajo.

**Ingrid Tatiana Hidalgo Altamirano y
Johanna Narcisa Pacheco Caicedo**

DEDICATORIA

A Dios por todas las bendiciones recibidas sin merecerlas.
A mis padres por todo el esfuerzo que hicieron por mí, principalmente a la memoria de mi madre Celia que siempre me motivó a que tuviera una profesión y ahora compruebo que nunca es tarde para alcanzarla.
A mis tíos Rubén y Gustavo que han hecho el papel de padres, dándonos consejos, apoyo, a mi hermano y a mí.
De manera especial a mi hermano Eduardo que sin su apoyo incondicional nunca hubiera podido alcanzar mi meta.

Ingrid Tatiana Hidalgo Altamirano

Dedicado a mi familia, especialmente a mi hija porque ella fue la inspiración y el principal motivo por el cual decidí estudiar para obtener mi título profesional, a mi madre Delia por su apoyo para mi superación, por haberme dado mis estudios primarios y secundarios a pesar de todas las dificultades que tuvo que afrontar, mis hermanas Alicia y Carol, mi hermano Emilio, mi novio Robinson, mis sobrinos y mis tíos, porque de alguna u otra manera todos colaboraron conmigo para alcanzar el éxito profesional.

Johanna Narcisa Pacheco Caicedo



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

ING. JURADO REYES PEDRO OMAR, MBA

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Justificación.....	4
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos.....	5
CAPÍTULO 2	
Aspectos generales de los delitos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	7
2.1. Lavado de Activos.....	7
2.1.1. Historia del lavado de activos.....	7
2.1.2. Tipologías de lavado de activos.....	9
2.1.2.1. Captación ilegal de recursos o pirámide.....	9
2.1.2.2. Abuso de las facultades y atribuciones de los funcionarios públicos.....	10
2.1.2.3. Exportaciones de bienes sobrevaloradas.....	11
2.1.2.4. Transporte fronterizo de dinero.....	12
2.1.2.5. Remesas recibidas del exterior.....	13
2.1.3. Diferencias entre fraude y lavado de activos.....	14
2.2. Terrorismo.....	14
2.2.1. Financiamiento del terrorismo.....	16
2.3. Organismos nacionales de prevención, detección, investigación y juzgamiento.....	17
2.3.1. Superintendencia de Bancos.....	18
2.3.2. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros...	19
2.3.3. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).....	20

2.3.4.	Servicio de Rentas Internas (SRI).....	21
2.3.5.	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).....	22
2.3.6.	Consejo Nacional contra el Lavado de Activos.....	22
2.3.7.	Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	25
2.3.8.	Fiscalía General del Estado.....	28
2.3.9.	Procuraduría General del Estado.....	30
2.3.10.	Ministerio del Interior.....	31
2.4.	Organismos de control internacionales.....	32
2.4.1.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	32
2.4.2.	Organización de Estados Americanos (OEA).....	33
2.4.3.	Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero (GAFI).....	35
2.4.4.	Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT).....	41
2.4.5.	Índice de Percepción de la Corrupción.....	43
2.4.6.	Índice de Basilea Blanqueo de Dinero (AML).....	45
2.4.7.	Centro Nacional contra el Terrorismo.....	47
2.5.	Etapas del lavado de activos y financiación del terrorismo.....	47
2.6.	Mitos y realidades sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	48
2.6.1.	Mito: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo sólo provienen del delito de narcotráfico.....	48
2.6.2.	Mito: Las transacciones relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo son únicamente en efectivo.....	49
2.6.3.	Mito: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo solo afectan productos financieros de captación.....	49
2.6.4.	Mito: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo sólo afecta al sector financiero.....	49

2.6.5.	Mito: La financiación del terrorismo solo proviene de actividades delictivas.....	50
2.6.6.	Mito: Un sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cubre todos los escenarios de dichos riesgos.....	50
2.7.	Casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	50
2.7.1.	Caso de Diageo, Seagram y Pernod Ricard.....	50
2.7.2.	Caso Chiquita Brands International.....	52
2.7.3.	Caso Pare de Sufrir.....	53
2.8.	Consecuencias.....	53
2.8.1.	Impacto en el país.....	54
2.8.2.	Impacto en la economía.....	54
2.8.3.	Impacto en la empresa.....	54
2.8.4.	Impacto en los empleados.....	55
2.9.	Regulaciones internacionales.....	55
2.9.1.	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas CICAD.....	56
2.9.2.	Comité de Basilea.....	57
2.9.3.	Comité de Viena – Naciones Unidas.....	57
2.9.4.	Consejo de Europa.....	58
2.9.5.	Grupo Egmont.....	58
2.9.6.	Convención de Palermo – Naciones Unidas.....	60
2.9.7.	Convención de Mérida.....	60
2.10.	Regulaciones nacionales.....	60
2.10.1.	Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.....	61
2.10.2.	Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.....	63
2.10.3.	Código Orgánico Integral Penal.....	63

2.10.4.	Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.....	71
2.10.4.1.	Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.....	71
2.10.4.2.	Reglamento para la aplicación de sanciones por falta de envío de información prevista en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.....	72
2.10.5.	Resoluciones expedidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	73
2.10.5.1.	Notificación a los Notarios como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	73
2.10.5.2.	Notificación a las personas jurídicas que se dediquen a la comercialización de vehículos como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	73
2.10.5.3.	Notificación a las Fundaciones y Organismos no Gubernamentales como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	74
2.10.5.4.	Notificación a los Cooperativas de Ahorro y Crédito como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	74
2.10.5.5.	Notificación a las personas jurídicas que se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	74
2.10.5.6.	Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados (Personas Jurídicas) a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	75

CAPÍTULO 3

Políticas, procedimientos y mecanismos que deben adoptar las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y procedimientos de auditoría para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos....	76
3.1. Sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).....	76
3.2. Parámetros para la adopción de políticas para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.....	78
3.3. Aspectos que deben contener los procedimientos para la prevención del lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y otros delitos.....	78
3.4. Oficial de Cumplimiento.....	79
3.4.1. Designación del Oficial de Cumplimiento.....	80
3.4.2. Prohibiciones para designar al Oficial de Cumplimiento.	82
3.4.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	82
3.4.4. Oficial de Cumplimiento de varias compañías.....	85
3.4.5. Excepción en la designación del Oficial de Cumplimiento.....	85
3.4.6. Sanciones al Oficial de Cumplimiento.....	86
3.5. Código de registro e ingreso al sistema.....	87
3.5.1. Requisitos para obtener el código de registro.....	88
3.5.2. Pasos para obtener la contraseña.....	89
3.6. Reportes que se deben presentar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y plazo de entrega.....	89
3.6.1. Empresas de transferencia de fondos y couriers.....	93
3.6.2. Inmobiliarias.....	93
3.6.3. Constructoras.....	93

3.6.4.	Concesionarios de vehículos.....	93
3.6.5.	Notarías.....	94
3.6.6.	Registro de la Propiedad y Mercantiles.....	94
3.6.7.	Fundaciones y ONG's.....	94
3.7.	Modelo de gestión de riesgo de lavado de activos.....	95
3.7.1.	Etapa 1: El diagnóstico.....	96
3.7.2.	Etapa 2: Identificación de riesgos.....	98
3.7.3.	Etapa 3: Medición de riesgos.....	99
3.7.4.	Etapa 4: Adopción de controles.....	101
3.7.5.	Etapa 5: Documentación y divulgación.....	102
3.7.6.	Etapa 6: Seguimiento o monitoreo.....	104
3.8.	Manual de Prevención.....	105
3.9.	Políticas de debida diligencia.....	106
3.9.1.	Conozca a su cliente.....	106
3.9.1.1.	Datos que deben solicitarse a los clientes.....	106
3.9.1.2.	Casos de debida diligencia reforzada.....	109
3.9.1.3.	Casos de abstención.....	110
3.9.1.4.	Personas expuestas políticamente (PEPs).....	111
3.9.1.5.	Tipos de sociedades utilizadas en el lavado de activos.....	113
3.9.2.	Conozca a su proveedor.....	114
3.9.3.	Conozca a su empleado.....	114
3.9.4.	Conozca su mercado.....	115
3.9.5.	Conozca a su corresponsal.....	115
3.10.	Operaciones económicas inusuales e injustificadas.....	115
3.11.	Sanciones.....	116
3.12.	Auditoría Externa.....	119
3.12.1.	Obligación de contar con auditoría externa.....	119
3.12.2.	Verificación de políticas sobre lavado de activos en la auditoría externa.....	120
3.12.3.	Procedimientos de auditoría.....	121
	CONCLUSIONES.....	123

RECOMENDACIONES.....	125
BIBLIOGRAFÍA.....	126
GLOSARIO.....	128
ANEXOS.....	134

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Resumen de las 40 Recomendaciones del GAFI.....	41
Tabla 2	Suspensión y cancelación del Oficial de Cumplimiento.....	86
Tabla 3	Instituciones obligadas y no obligadas a reportar NO RESU.....	91
Tabla 4	Mapa de riesgo.....	101
Tabla 5	Umbrales para la solicitud de datos a clientes.....	108

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1:	Ejemplo de captación ilegal de recursos.....	10
Gráfico 2:	Ejemplo de exportaciones de bienes sobrevalorados.....	11
Gráfico 3:	Ejemplo de transporte fronterizo de dinero.....	12
Gráfico 4:	Ejemplo de remesas recibidas del exterior.....	13
Gráfico 5:	Organismos nacionales de prevención, detección, investigación y juzgamiento.....	18
Gráfico 6:	Índice de Percepción de Corrupción año 2014.....	44
Gráfico 7:	Índice de Percepción de Corrupción por regiones año 2014.....	45
Gráfico 8:	Índice de Basilea Blanqueo de Dinero (AML) año 2014.....	46
Gráfico 9:	Etapas del Lavado de Activos.....	48
Gráfico 10:	Ciclo del modelo de gestión de riesgo de lavado de activos.....	96

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	Declaración de Responsabilidad del Representante Legal.....	134
Anexo 2	Declaración Juramentada de Bienes.....	135
Anexo 3	Manual de usuario para la solicitud de Código de Registro y Acreditación de Oficiales de Cumplimiento....	140
Anexo 4	Formulario de Recepción de Reportes Físicos RESU y NO RESU.....	159
Anexo 5	Formulario “Conozca a su Cliente” (Personas Naturales)	160
Anexo 6	Formulario “Conozca a su Cliente” (Personas Jurídicas).	162
Anexo 7	Lista mínima de cargos públicos a ser considerados personas expuestas políticamente (PEP’s).....	163
Anexo 8	Declaración sobre la condición de persona políticamente expuesta PEP).....	167
Anexo 9	Formulario “Conozca a su Proveedor” (Persona Natural)	168
Anexo 10	Formulario “Conozca a su Proveedor” (Persona Jurídica).....	170
Anexo 11	Formulario “Conozca a su Empleado”.....	171

RESUMEN

El lavado de dinero es un problema social internacional que impacta perjudicialmente a la economía local y global. Este fenómeno se va incrementando y tomando más fuerza debido al incremento de la delincuencia, de cuya práctica surgen los dineros que requieren ser incorporados al sistema financiero ocultando su fuente y sin comprometer a los criminales. Diversos factores como los mercados globalizados, competitividad, avances en las telecomunicaciones, facilidad en el fluido de capitales entre distintos países, delincuentes con solvencia económica y conocimientos tecnológicos, han generado que tanto organismos nacionales como internacionales incrementen los controles y sugieran el compromiso de la sociedad en general para la prevención y detección de esta mala práctica que afecta el desarrollo económico de las naciones.

El presente proyecto de investigación se ha desarrollado en tres capítulos. En los capítulos 1 y 2 tratamos de manera general el marco teórico sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo desde sus inicios, la forma cómo está afectando gravemente a nivel nacional e internacional, tipologías, ejemplos de la forma de captar dinero de forma ilegal como las conocidas pirámides, los organismos nacionales e internacionales que recomiendan mejores prácticas para enfrentar este fenómeno social. También detallamos las etapas en que ocurren estas transacciones, los mitos y realidades acerca del lavado de activos, siendo el principal mito pensar que únicamente las instituciones del sistema financiero están propensas a ser utilizadas para estas actividades ilícitas, casos de empresas conocidas en las que se blanqueó dinero, el impacto en la economía nacional e internacional, las regulaciones internacionales y nacionales que cuentan con leyes, reglamentos, resoluciones y normas para la prevención de estos delitos, es decir, toda la estructura jurídica para realizar los controles y su implementación en las organizaciones.

En el capítulo 3 tratamos más específicamente sobre las políticas, procedimientos y mecanismos que deben adoptar las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Oficial de Cumplimiento, su designación y funciones, la forma de obtener el código de registro para poder ingresar los reportes según lo manda la ley. También analizamos el papel de la auditoría externa que está obligada a verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos implementados por las distintas entidades, valorar su eficacia operativa y proponer, de ser el caso, eventuales rectificaciones o mejoras. En fin, el propósito de este trabajo es colaborar con la implementación de políticas y procedimientos, así como de un sistema de gestión de riesgo, que permita cumplir a cabalidad con el ordenamiento jurídico.

Palabras Claves: “lavado de activos”, “financiamiento del terrorismo”, “modelo de gestión de riesgos”, “Unidad de Análisis Financiero (UAF)”, “Oficial de Cumplimiento”, “manual de prevención”, “persona expuesta políticamente (PEP)”.

ABSTRACT

Money laundering is an international social problem that adversely impacts the local and global economy. This phenomenon is increased and taking stronger due to the increase in crime, whose practice the money is obtained that need to be incorporated into the financial system by hiding their source without compromising the criminals. Some factors such as global markets, competition, advances in telecommunications, ease the flow of capital between countries, criminals with financial solvency and technical knowledge, have led to national and international organizations to increase controls and suggest a commitment to society in general for the prevention and detection of this malpractice that affects economic development of nations.

This research project was developed in three chapters. In Chapters 1 and 2 generally focus the framework on money laundering and terrorist financing since its inception, the way is seriously affecting at national and international levels, types, examples of how to raise money illegally as known pyramids, national and international bodies that recommend best practices to deal with this social phenomenon.

We also detail the steps that these transactions occur, the myths and realities about money laundering, being the main myth that the institutions of the financial system are only likely to be used for these illegal activities, known business cases about money laundering, the impact on the national and international economy, international and national regulations that have laws, regulations, resolutions and rules for the prevention of these crimes, that is to say the entire legal structure for the controls, and its implementation in the organizations.

In chapter 3 we focus more specifically on policies, procedures and mechanisms to be adopted by companies controlled by the Superintendence of Companies, Securities and Insurance required to report to the Financial Analysis Unit (UAF), the Compliance Officer, designation and functions, how to get the registration code to enter reports as required by law. We also analyze the role of the external audit is required to verify compliance with policies, procedures and programs implemented by entities, assessing the operational efficiency and propose, if appropriate, any corrections or improvements. In short, the purpose of this project is to contribute to the implementation of policies and procedures, and a risk management system that allows fully accomplishment with the law.

Keywords: "money laundering", "terrorist financing", "risk management model", "Financial Analysis Unit (UAF)", "Compliance Officer", "prevention manual", "politically exposed person (PEP)"

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, también conocido como lavado de capitales, lavado de dinero, blanqueo de dinero, entre otros, es una operación que consiste en disfrazar la procedencia ilícita del dinero obtenido de actividades tales como: narcotráfico, tráfico de armas y de órganos, proxenetismo, trata de personas o trata de blancas, secuestros, usura, extorsión, estafa, contrabando, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, etc., que se practica desde hace mucho siglos, incluso desde antes que existiera el dinero como lo conocemos hoy, remontándose a la Edad Media cuando los piratas realizaban el lavado del oro que robaban en las embarcaciones y puertos.

Según las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su Resolución No. SCV.DSC.14.009 publicada en el Registro Oficial No. 292 del 18 de julio del 2014, “el lavado de activos es el proceso por el cual los bienes y ganancias monetarias de origen delictivo e ilícito, se invierten, integran o transforman en el sistema económico financiero legal con apariencia de haber sido obtenido de forma lícita y procurando ocultar su verdadera procedencia, así como su real propiedad y el ejercicio de su dominio y control. También se entiende como el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen del dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlo como legítimo dentro del sistema económico de un país”.

En el Ecuador ha sido necesario legislar sobre este tema debido a los graves problemas que acarrear en cuanto a corrupción y su afectación en la economía de nuestro país, adoptando medidas para luchar contra este delito y aplicando las recomendaciones de organismos internacionales, tales

como: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT), de los que nuestro país es miembro.

Para comprender la importancia que tiene este tema en la actualidad, es necesario formarnos una idea de cómo está afectando el lavado de activos a nivel mundial, por tanto, a continuación detallamos una lista de los titulares de noticias relacionadas con este tema de algunos países de América Latina, principalmente:

- Ecuador: “Ecuador fortalece lucha contra el lavado de activos con nueva Unidad de Fiscalía”. – Ecuador inmediato.
- Colombia: “Lavado de activos en Colombia puede alcanzar los \$20 billones”. – Grupo Editorial El Periódico S.A.S.
- Venezuela: “La doble moral fortalece el lavado de dinero”. – Mercado de dinero.
- Brasil: “Leo Pinheiro y otros ejecutivos de la constructora OAS fueron condenados por lavado de activos”. – América Noticias.
- Argentina: “Piden investigar a los responsables de Madaho’s y a otras personas vinculadas económicamente a la empresa por los delitos de lavado de activos y evasión tributaria” – Diario El Argentino.
- Perú: “Inspeccionan vivienda de yerno de alcaldesa de la provincia del Santa por presunto lavado de activos”. – Diario La República.
- Chile: “Reportes de operaciones sospechosas con indicios de lavado de activos aumenta 83,41% en primer semestre”. – Entorno Inteligente.
- América Latina: “Países de América latina “lavan” US\$400,000 millones al año, un 7% del PIB”.

La presente tesis es de investigación documental (teórica), se ha concentrado principalmente en la recopilación de información relacionada sobre el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, con el objeto de analizar esta problemática que afecta no solo a las

instituciones del sistema financiero, como erróneamente se cree, sino a cualquier entidad o persona natural, por cuanto cada vez es más alta la probabilidad de que puedan ser utilizadas para la perpetración de estos delitos, recayendo la responsabilidad, incluso penal, en los representantes legales, administradores, contadores y auditores, por ser las personas que están relacionadas con las transacciones diarias de la empresa y quienes deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir que su empresa sea utilizada para este fin delictivo.

Consecuentemente, el objeto principal de esta investigación es analizar el alcance y la aplicación de las diferentes leyes, reglamentos, normas e instructivos que se han expedido en el Ecuador sobre el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, para los diferentes tipos de compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos – CONCLA, colaborando en la implementación de políticas y procedimientos, así como de un sistema de gestión de riesgo, que permita cumplir a cabalidad con dichas leyes.

CAPÍTULO 1

1.1. Planteamiento del problema

Como hemos anotado anteriormente, en el Ecuador ha sido necesario implementar normas relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, toda vez que nuestro país es considerado como un lugar apropiado para desarrollar este tipo de actividades y una de las principales razones es debido a que nuestra moneda oficial es el Dólar de los Estados Unidos de América.

En la actualidad son cada vez más el tipo de compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que deben cumplir con las exigencias de las leyes, reglamentos, normas e instructivos que se han dictado sobre este tema, y adicionalmente en el caso de las compañías que tienen la obligación de contar con auditoría externa, dicha auditoría deberá verificar el cumplimiento respecto de las políticas, procedimientos y mecanismos implementados para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, valorar su eficacia operativa y proponer, de ser el caso, eventuales rectificaciones o mejoras, tal como lo dispone el Art. 32 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

1.2. Justificación

Con la implementación de estas leyes, reglamentos, normas, etc., también surgen responsabilidades para los oficiales de cumplimiento, administradores, representantes legales, auditores

internos y externos, contralores, contadores, funcionarios y trabajadores en general, por lo que este trabajo está orientado a dar a conocer o incrementar el conocimiento de este problema a la sociedad en general, y colaborar en la implementación de un sistema de gestión de riesgo que sirva de ayuda a los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos – CONCLA.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar el alcance y la aplicación de las diferentes leyes, reglamentos, normas e instructivos que se han expedido en el Ecuador sobre el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, para los diferentes tipos de compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos – CONCLA.

1.3.2. Objetivos específicos

- Definir en qué consisten los delitos del lavado de activos, su clasificación, la finalidad y objetivos de los diferentes organismos creados para su erradicación, consecuencias y repercusiones que ocasionan en las organizaciones y en la economía del país.

- Informar sobre los tipos de compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que están obligadas a enviar reportes a la Unidad de Análisis Financiero

(UAF) del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos – CONCLA.

- Analizar las políticas, procedimientos y mecanismos que deben adoptar las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos – CONCLA, para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Establecer los procedimientos de los auditores para la verificación del cumplimiento respecto a las políticas, procedimientos y mecanismos implementados en las compañías auditadas para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, valorar su eficacia operativa y proponer, de ser el caso, eventuales rectificaciones o mejoras.

CAPÍTULO 2

Aspectos generales de los delitos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

2.1. Lavado de activos

El lavado de activos, que también se lo conoce como lavado de dinero o de capitales, blanqueo de activos, blanqueo de dinero o blanqueo de capitales, es el proceso por medio del cual los bienes, fondos, activos o recursos de procedencia ilícita se insertan en la economía formal de un país para darles apariencia legal, a través del sector societario o financiero, obviamente buscando la manera de no comprometer a los delincuentes. Actualmente, se ha generalizado con la denominación de “lavado de activos” porque se “lava” todos los bienes y recursos proveniente de actividades ilícitas y no únicamente dinero.

Para que exista lavado de activos previamente debe existir el cometimiento de uno o varios de los siguientes delitos: narcotráfico, tráfico de armas y de órganos, proxenetismo, trata de personas o trata de blancas, secuestros, usura, extorsión, estafa, contrabando, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, etc.

2.1.1. Historia del lavado de activos

La denominación “Lavado de Activos” se empieza a utilizar a principios del siglo XX para referirse a la vinculación con las actividades ilícitas de Alphonse Gabriel Capone, más conocido como Al Capone, una figura del crimen que supuestamente se dedicaba a vender antigüedades y que empezó su carrera criminal

integrando bandas juveniles de ladrones para posteriormente convertirse en uno de los mafiosos más temidos de Chicago, Estados Unidos de América. El dinero sucio obtenido por Al Capone proveniente de delitos como tráfico de armas, de alcohol, prostitución, extorsión, entre otros, eran reportados dentro del negocio de lavado de textiles, de ahí la denominación “lavado de dinero”, logrando burlar por mucho tiempo a las autoridades norteamericanas puesto que al mezclar las ganancias provenientes del negocio lícito con los ilícitos, les resultaba difícil distinguir su procedencia.

Sin embargo, esta actividad de convertir dinero sucio en dinero limpio se remonta de varios siglos atrás, concretamente a la Edad Media, cuando los banqueros y mercaderes disimulaban las ganancias obtenidas de la usura aduciendo que provenían de donaciones o multas cobradas por pagos atrasados. Cabe recalcar que en aquella época era prohibido cobrar intereses por préstamos.

Posteriormente, en la Edad Moderna, los piratas que atacaban y asaltaban los barcos, especialmente los que viajaban de América a Europa, cargados de oro, insertaban sus ganancias ilícitas en la economía mediante el cobro de seguros, así este proceso consistía en la creación de empresas fraudulentas que cobraban exorbitantes sumas de dinero por accidentes que nunca sucedieron.

Ya en los años setentas, esta práctica ilegal se fue haciendo más notoria con la aparición del narcotráfico, debido a que las personas que se dedican a esta actividad ilícita manejan ingentes cantidades de dinero, exclusivamente en efectivo por obvias razones, despertando sospechas al momento de realizar una

transacción al tener que explicar de dónde obtienen tan altas sumas de dinero.

2.1.2. Tipologías de lavado de activos

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha realizado una clasificación de las diferentes tipologías para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, basándose en una serie de esquemas que parecen estar contruidos de manera similar o usan los mismos y similares métodos, así en su página web presenta varias tipologías, a saber:

2.1.2.1. Captación ilegal de recursos o pirámide

Los sistemas de captación ilegal de dinero, que se los conoce también como “pirámides”, funcionan fuera del sistema financiero formal, es decir, no cuentan con la autorización de la Superintendencia de Bancos, y consisten en la captación masiva de depósitos con la promesa de rendimientos o ganancias superiores a los ofrecidos por el sistema financiero, esto es, al menos del treinta por ciento, a corto plazo. El “éxito” de este esquema se da cuando crece el número de participantes, ofreciendo también el pago de “comisiones” por la incorporación de nuevos “inversionistas”, lo que hace que se involucren a familiares y amigos, cuyos recursos sirven para pagar los intereses de quienes depositaron previamente su dinero, por tanto, cuando el sistema colapsa, los perjudicados son los últimos en incorporarse.

Esta actividad se ha incrementado en los últimos años, especialmente en nuestro país vecino Colombia, habiendo

perjudicado a muchos ecuatorianos principalmente de la provincia de Carchi.

Para este fin ilícito también se utilizan empresas de fachada, sobre las cuales profundizaremos más adelante.

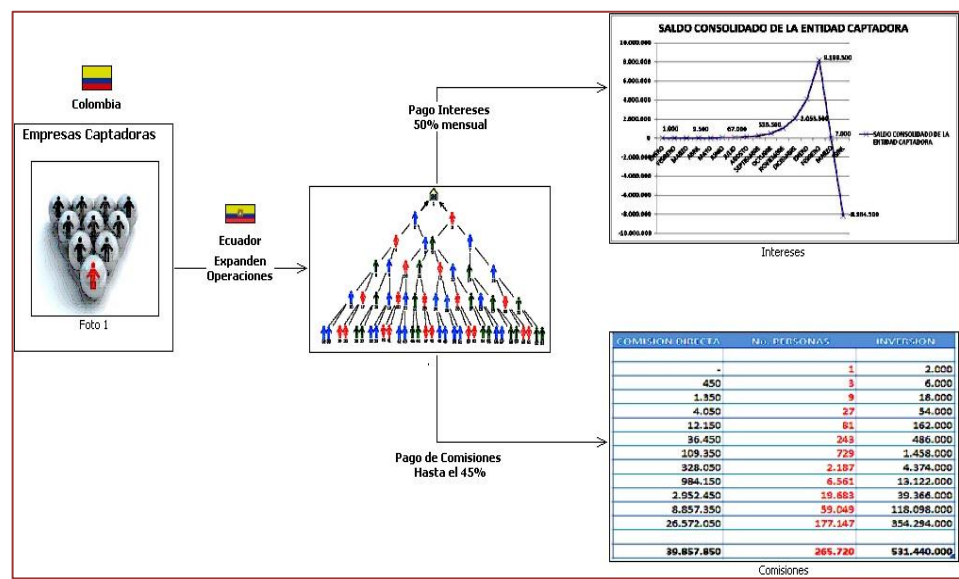


Gráfico 1: Ejemplo de captación ilegal de recursos

Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-1>

2.1.2.2. Abuso de las facultades y atribuciones de los funcionarios públicos

Existen funcionarios públicos que, aprovechándose de su cargo, sus facultades y atribuciones, solicitan o reciben dádivas en especie o efectivo para deliberadamente incumplir con sus deberes. También suelen dar mal uso de la información a la que tienen acceso para su beneficio propio, de familiares o amigos. El dinero resultante de estas actividades ilícitas constituye el

enriquecimiento ilícito, pues obviamente no pueden justificar su origen.

2.1.2.3. Exportaciones de bienes sobrevalorados

Consiste en la creación de varias empresas con diferentes accionistas y representantes legales, cuyo objeto social es la exportación de diversos tipos de bienes. Dichas exportaciones de bienes notablemente sobrevalorados son pagadas por empresas constituidas en otros países por medio de transferencias de alta cuantía.

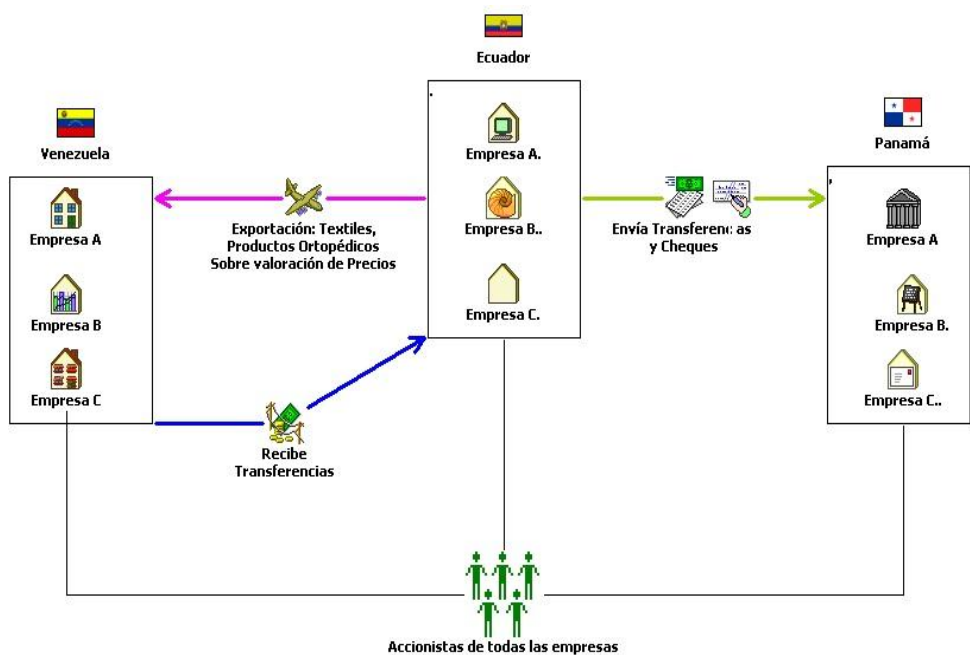


Gráfico 2: Ejemplo de exportaciones de bienes sobrevalorados

Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-3>

En el ejemplo dado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) involucra a empresas venezolanas y ecuatorianas, importadoras y exportadoras, respectivamente. Los bienes sobrevalorados son

textiles y productos ortopédicos. Los dineros recibidos de las transferencias son a su vez enviados a empresas panameñas mediante giro de cheques. En este caso, los accionistas de las empresas venezolanas, ecuatorianas y panameñas son las mismas personas.

2.1.2.4. Transporte transfronterizo de dinero

El procedimiento es similar al de las exportaciones de bienes sobrevalorados, con la diferencia de que dichas exportaciones son hechas a nuestro vecino país Colombia y pagadas por canales no autorizados con billetes de alta denominación a Ecuador para que sean cambiados por billetes de baja denominación y enviados a través de la frontera de regreso a Colombia o transferencias electrónicas.

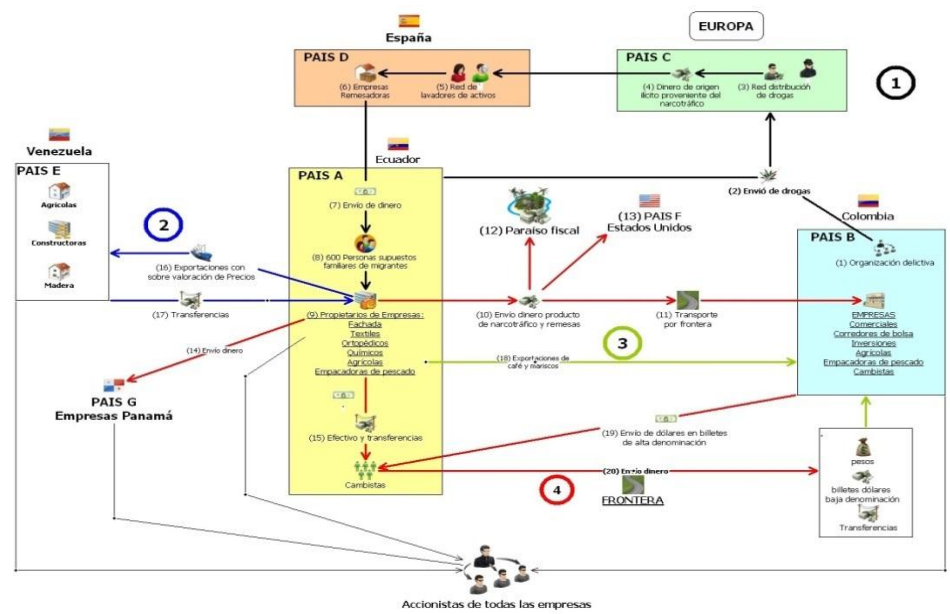


Gráfico 3: Ejemplo de transporte fronterizo de dinero

Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-4>

2.1.2.5. Remesas recibidas del exterior

Esta tipología se orienta a detectar remesas recibidas del exterior, justificando el envío del dinero a familiares de los migrantes en el Ecuador. El dinero resultante de las remesas recibidas, termina en paraísos fiscales y por frontera en otros países.

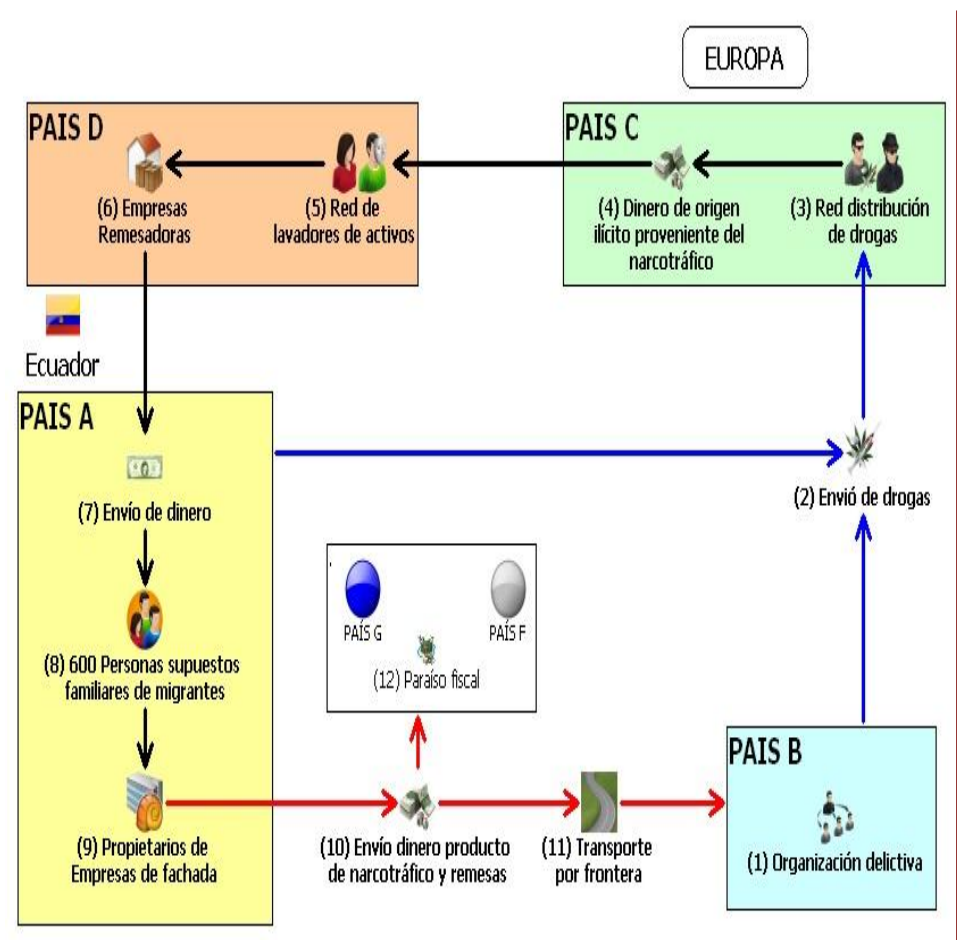


Gráfico 4: Ejemplo de remesas recibidas del exterior

Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-5>

Adicionalmente, podemos citar otras tipologías usadas a nivel internacional como son el mal uso del “e-commerce” o comercio electrónico, utilización de identidades falsas o testaferros,

inversión extranjera ficticia en una empresa local, utilización de organizaciones sin fines de lucro, entre otras.

2.1.3. Diferencias entre fraude y lavado de activos

La principal diferencia entre fraude y lavado de activos es que el primero no tiene delitos subyacentes, en cambio el lavado de activos implica el cometimiento previo de delitos con los cuales se obtiene una “ganancia”, por lo que hace necesario disfrazar su origen ilícito.

Otra de las diferencias es que el lavado de activos no tiene incidencia directa en los estados financieros de las empresas y pocas veces se detectan, ya que su fin es que los fondos ilícitos se registren como transacciones lícitas a través del sistema financiero u otro mecanismo.

2.2. Terrorismo

Debido a lo dificultoso que es definir la palabra “terrorismo”, por cuanto tiene connotaciones políticas, emocionales, religiosas, etc., y puede variar según los intereses de quien intenta conceptualizarlo, hemos considerado conveniente citar algunas definiciones de diferentes fuentes.

Como un concepto general podemos citar el que nos da la página web Definición, el terrorismo es “la dominación por medio del terror, el control que se busca a partir de actos violentos cuyo fin es infundir miedo. El terrorismo, por lo tanto, busca coaccionar y presionar a los gobiernos o a la sociedad en general para imponer sus reclamos y proclamas. El terrorismo puede ser ejercido por

distintos tipos de organizaciones sociales o políticas, tanto de derecha como de izquierda. Este tipo de acciones incluso pueden ser llevadas a cabo por grupos poco estructurados.” (Definicion.de)

Para un político, quien no está de acuerdo con sus ideales, puede ser tachado como terrorista.

Para un terrorista, el uso de la violencia es considerado como legítimo, como una medida de presión para que sus reclamos sean escuchados y atendidos. El Comandante líder de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Iván Márquez, en una entrevista realizada en La Habana, Cuba, por el Diario Tiempo Argentino, al preguntarle su opinión sobre la posición del gobierno colombiano que insiste en que los responsables de situaciones violentas deberán responder por sus hechos, manifiesta: “nosotros sabemos que hay responsables pero de allí hacer creer a la opinión pública que la guerrilla es la máxima responsable, es desconocer que estamos haciendo uso de un derecho universal al alzamiento armado contra regímenes injustos y oprobiosos, que somos una respuesta a una violencia que viene desde el poder, y eso está perfectamente demostrado.” (Iván Márquez, 2015)

Para las autoras, la propia palabra “terrorismo” se explica por sí sola, se refiere al terror, es decir, la sensación de miedo y angustia muy intensa provocada por la presencia de violencia extrema, ataques, sangre y muerte, trae consigo envuelta la perversidad, la falta de compasión por los demás, por tanto, no puede ser justificado de ninguna forma, porque defender una causa no puede ser más valioso que perturbar y muchas veces hasta quitar una vida ajena.

Consecuentemente, en nuestro país el terrorismo y su financiamiento son considerados como delitos sancionados con pena privativa de la libertad, toda vez que el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador donde están consagradas todas estas garantías para los ecuatorianos.

Por otra parte, es necesario destacar que el terrorismo también se alimenta de publicidad y en este sentido cabe citar las palabras del reportero Terry Anderson, quien estuvo cautivo por unos activistas en el Líbano durante casi siete años: “Quienes recurren al terror, sea para adelantar su causa o para fomentar la desestabilización, ven en la publicidad tanto un fin principal como un arma. ... El terrorista obtiene su primera victoria al lograr que se anuncie el secuestro político, el asesinato o la explosión que haya perpetrado, atrocidades que pierden sentido si no atraen la atención del mundo.” (¡Despertad!, 2001)

2.2.1. Financiación del terrorismo

Teniendo claro el concepto de terrorismo, debemos hacer hincapié en que su financiación puede darse con recursos lícitos o ilícitos, por lo que nace la obligación de las autoridades de detectar las diferentes formas utilizadas para obtener bienes, recursos o activos para este protervo fin, y las diversas maneras de disfrazarlas, sin escatimar esfuerzos, para neutralizar las organizaciones criminales evitando o disminuyendo sus vías ilegales de financiación que principalmente son el tráfico de

drogas, de personas, de armas, secuestro, robos con uso de violencia, contrabando, extorsión, etc.

Ahora bien, es necesario precisar en qué casos se puede financiar el terrorismo con recursos lícitos, así tenemos las donaciones que constituyen un alto porcentaje de su financiación. Estas donaciones pueden provenir de personas afines a la causa, pero también pueden ser menos voluntarias cuando estos movimientos subversivos establecen una región o zona para su accionar e imponen un “impuesto revolucionario” que más bien es una extorsión a las personas que tienen negocios en dichas regiones. Otra forma de recaudar fondos es mediante las organizaciones sin fines de lucro que recogen fondos y posteriormente realizan donaciones, a sabiendas o no, de que serán destinadas para financiar el terrorismo.

En nuestro país, los delitos de terrorismo y financiamiento del terrorismo están contemplados en los artículos 366 y 367 del Código Orgánico Integral Penal, respectivamente, los cuales analizaremos más adelante cuando expliquemos las penas impuestas por estos delitos.

2.3. Organismos nacionales de prevención, detección, investigación y juzgamiento

Ante el avance indiscriminado del lavado de dinero y sus consecuencias graves para la economía mundial, cada vez son más los organismos que contribuyen para hacerle frente, así tenemos los organismos involucrados a nivel nacional que han sido clasificados para prevenir, detectar, investigar y juzgar, a saber:



Gráfico 5: Organismos nacionales de prevención, detección, investigación y juzgamiento.

2.3.1. Superintendencia de Bancos

La supervisión de las operaciones bancarias se estableció mediante la creación de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS el día 6 de Septiembre de 1927.

Sus objetivos Institucionales son:

Perspectiva usuarios

1. Contribuir a la estabilidad y transparencia de los sectores controlados.
2. Precautelar y promover los derechos e intereses de los actores sociales.

Perspectiva Financiera

- Asegurar el financiamiento de las operaciones de la Superintendencia de Bancos para un eficiente y efectivo control de las entidades supervisadas.

Perspectiva de procesos

1. Mejorar los niveles de efectividad y eficiencia de la gestión de regulación y control.
2. Fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para brindar servicios con calidad y oportunidad.
3. Prevenir las acciones inusuales de grupos organizados en la transaccionalidad de los sectores controlados.

Perspectiva de Talento Humano

Mejorar el nivel de desempeño, innovación, satisfacción y compromiso del talento humano. (Superintendencia de Bancos)

2.3.2. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la Constitución de la República del Ecuador se expresa que “la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley”.

Tiene como misión controlar, vigilar y promover el mercado de valores y el sector societario por medio de sistemas de

regulaciones y servicios, de esa forma ayuda a que el desarrollo de la actividad empresarial de nuestro país sea de forma transparente. (Superintendencia de Compañías)

2.3.3. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)

Es una entidad técnica de supervisión y control de las organizaciones de la economía popular y solidaria, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera, que busca el desarrollo, estabilidad, solidez y correcto funcionamiento del sector económico popular y solidario. Inició su gestión el 5 de junio de 2012.

Las atribuciones que la Ley le otorga a esta Superintendencia, respecto de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS) y del Sistema Financiero Popular y Solidario (SFPS), son:

- Ejercer el control de sus actividades económicas;
- Velar por su estabilidad, solidez y correcto funcionamiento;
- Otorgar personalidad jurídica a estas organizaciones;
- Fijar tarifarios de servicios;
- Autorizar las actividades financieras que dichas organizaciones desarrollen;
- Levantar estadísticas;
- Imponer sanciones; y,
- Expedir normas de carácter general.

Adicionalmente:

- Cumplir y hacer cumplir las regulaciones dictadas por los órganos competentes;

- Conocer y aprobar reformas a los estatutos de las organizaciones;
- Registrar nombramientos de directivos y representantes legales de las organizaciones;
- Registrar la adquisición o pérdida de la calidad de integrante de las organizaciones;
- Proponer regulaciones a los órganos encargados de dictarlas; y,
- Revisar informes de auditoría de las organizaciones. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria)

2.3.4. Servicio de Rentas Internas (SRI)

El Servicio de Rentas Internas es un organismo autónomo que, según lo publica en su página oficial, “nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria”.

Tiene como facultades:

- Difundir y capacitar al contribuyente sobre sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios para reformas a la legislación tributaria.
- Aplicar sanciones por las diferentes infracciones de los sujetos pasivos de impuestos. (Servicio de Rentas Internas)

2.3.5. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

Es una empresa estatal, autónoma, que actúa como facilitador del comercio exterior con nivel profesional, técnico y tecnológico, que está en constante innovación y que se encarga de que las importaciones y exportaciones cumplan con todos los requisitos de la legislación aduanera vigente a través de los certificados de origen de los productos, facturas legales o certificados especiales de exportación. Este organismo tiene importancia en la detección de importaciones y/o exportaciones fraudulentas. (Aduana del Ecuador)

2.3.6. Consejo Nacional contra el Lavado de Activos (CONCLA)

Se creó en el año 2005 con la aprobación de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos promulgada en el Registro Oficial N° 127 de fecha 18 de octubre del mismo año; la cual fue reformada el 30 de diciembre de 2010 según Registro Oficial N° 352, cambiando la denominación de Ley para Reprimir el Lavado de Activos por Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

La representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos la ejerce la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

De acuerdo al artículo 6 de la Ley, señala que: El Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, con sede en Quito, Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, está

integrado por su Directorio y la Unidad de Análisis Financiera (UAF).

El Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos, está integrado por:

1. La Procuradora o Procurador General del Estado o su delegada o delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o el Fiscal General del Estado o su delegada o delegado;
3. La Superintendente o Superintendente de Bancos y Seguros o su delegada o delegado;
4. La Superintendente o Superintendente de Compañías o su delegada o delegado;
5. La Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas o su delegada o delegado;
6. La Gerenta o Gerente de la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegada o delegado;
7. La o el Ministro del Interior o su delegada o delegado.

Las delegadas o los delegados serán permanentes y deberán reunir los mismos requisitos que las o los titulares.









La Directora o Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) actuará como Secretaria o Secretario del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, las funciones y competencias del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA) son las que se detallan a continuación:

1. Diseñar y aprobar políticas y planes de prevención y control del lavado de activos y financiamiento de delitos;
2. Conocer y aprobar el plan nacional estratégico de prevención y represión contra el delito de lavado de activos; así como, los planes y presupuesto anuales de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
3. Aprobar el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
4. Designar a la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
5. Designar a la Subdirectora o Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
6. Autorizar a la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos y compromisos de cooperación técnica y económica, nacional o internacional;
7. Evaluar el cumplimiento de los convenios internacionales e informar a los organismos correspondientes;
8. Designar comisiones especiales internas para asuntos puntuales, que informarán sus actividades al Directorio;
9. Absolver las consultas que la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), estimare necesario someter a su consideración;
10. Conocer el informe anual de la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
11. Conocer y resolver, en apelación, sobre las acciones administrativas que se instauraren contra la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
12. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de la Directora o Director General y de la Subdirectora o Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); resolver sobre la remoción, destitución o suspensión temporal de la Directora o

Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) respetando el debido proceso; y,
13. Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta Ley y su reglamento general.

En la actualidad el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos está conformado por los siguientes miembros:

- Procuraduría General del Estado 
- Fiscalía General del Estado 
- Ministerio del Interior 
- Superintendencia de Bancos y Seguros 
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros 
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador 
- Servicio de Rentas Internas 
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria 
(Unidad de Análisis Financiero)

2.3.7. Unidad de Análisis Financiero (UAF)

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es el órgano operativo del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA) y está conformada por la Dirección General, la Subdirección y los departamentos técnicos especializados, cuyas funciones y atribuciones están determinadas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) solicita y recibe, bajo reserva, la información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarlas, analizarlas

y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.

El artículo 10 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos establece que la Unidad de Análisis Financiero-UAF deberá cumplir las siguientes funciones:

- a)** Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta Ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, con la finalidad de promover, de ser el caso, su sanción y recuperar sus recursos;
- b)** Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de procesarla, analizarla y custodiarla; y, de ser el caso, respecto de la información que le haya sido entregada, solicitar aclaraciones o ampliaciones;
- c)** Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos internacionales y unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas, rápidas y eficientes a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional incluidas las zonas de frontera;
- d)** Remitir exclusivamente a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas que contendrá el análisis correspondiente con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía; en consecuencia, la Unidad de Análisis Financiero queda prohibida de entregar información

- reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el último inciso del artículo anterior;
- e)** Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida como producto de sus actividades, de conformidad con el reglamento correspondiente;
 - f)** Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos;
 - g)** Contratar, cuando sea el caso, empresas especializadas en ubicación de fondos y activos ilícitos, con la finalidad de gestionar su recuperación; y,
 - h)** Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento General.

En su Informe General de Actividades del 2014, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) se ha planteado ocho objetivos estratégicos que espera alcanzarlos hasta el año 2016, empezando desde el 2013, a saber:

- a)** Fortalecer la cultura a nivel nacional para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
- b)** Generar políticas que contribuyan a la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
- c)** Mejorar la calidad y oportunidad de los reportes entregables a la Fiscalía General del Estado sobre presuntas actividades ilícitas.
- d)** Diseñar e implementar un modelo de gestión de riesgos a nivel nacional.

- e) Generar mediante coordinación interinstitucional nacional e internacional, la normativa para la prevención, detección y erradicación de los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
- f) Desarrollar e implementar un modelo de gestión de información financiera integral que proporcione y facilite la gestión y control oportuno y confiable de la información.
- g) Fortalecer la capacidad de gestión institucional de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para incrementar la efectividad de los resultados y la eficiencia en el uso de todos sus recursos.
- h) Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las Tecnologías de la Información y Comunicación para facilitar la gestión institucional.

2.3.8. Fiscalía General del Estado

Es una Institución de derecho público, única e indivisible, y autónoma de la Función Judicial en lo administrativo, económico y financiero.

La Fiscalía representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores.

Con la plena vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, desde el 13 de julio del 2001, se introduce el cambio del sistema inquisitivo escrito, a un sistema acusatorio y oral, en donde el Fiscal tiene la carga de la prueba en la etapa del juicio, para lo cual debe dirigir la investigación preprocesal y procesal penal con imparcialidad y objetividad.

Con la Constitución de la República del Ecuador promulgada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, el Ministerio Público da un cambio, su nombre es reemplazado por el de Fiscalía General del Estado y sus funciones también fueron reformadas.

Actualmente, la Fiscalía General del Estado está conformada por el/la Fiscal General, los/las Fiscales Provinciales y los/las Agentes Fiscales.

Además, existe un Fiscal General Subrogante y Fiscales Adjuntos en las diferentes Provincias del país, quienes colaboran con el Fiscal titular en el proceso de investigación.

Los Agentes Fiscales cuentan con el apoyo del personal auxiliar: Secretarios y asistentes de fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), las funciones de la Fiscalía General del Estado, son:

- Dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal;
- Ejercer, durante el proceso, la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.
- Acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal, cuando haya fundamento para ello.

- Organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; y,
- Dirigir el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

2.3.9. Procuraduría General del Estado

Le corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) nombrar al Procurador General del Estado de una terna enviada por el Presidente de la República para un período de cuatro años, para lo cual debe reunir los requisitos exigidos para ser miembro de la Corte Constitucional.

Las funciones otorgadas por la Constitución al Procurador son:

1. La representación judicial del Estado.
2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones.
3. El asesoramiento legal y la absolución de consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.
4. Controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público.

La Procuraduría General del Estado es un organismo público autónomo, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado, con sede en la Capital de la República y capacidad para establecer direcciones regionales y delegaciones provinciales, de

acuerdo a sus necesidades administrativas; en cuanto a las funciones que debe desempeñar su primera autoridad, guarda estricta relación con la disposición constitucional. Dentro de esta nueva concepción constitucional y legal, la Procuraduría General del Estado, es un organismo técnico jurídico, que tiene como misión velar por la buena marcha y correcto desenvolvimiento jurídico del Estado, así como la defensa de su patrimonio y de sus intereses.

2.3.10. Ministerio del Interior

Mediante decreto que entró en vigor desde el 30 de junio del 2010, se estableció que el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos pasara a llamarse del Interior. La nueva cartera del Interior mantiene a su cargo las facultades, atribuciones, responsabilidades y competencias que tenía el Ministerio de Gobierno, mientras que el personal que en esa entidad se encargaba de la coordinación de Cultos, será incorporado al de Justicia y al de la Política.

El Ministerio del Interior tiene como principios el mejorar los niveles de gestión de la gobernabilidad, el ejercicio de la democracia, en especial en las materias de gobernabilidad, políticas públicas, administración pública, análisis de coyuntura, justicia, interculturalidad, exigibilidad de Derechos Humanos y la aplicación transversal del enfoque de género.

Sus valores son:

- Promover las condiciones para la seguridad ciudadana, mediante un diálogo social abierto y transparente;

- Mejorar las condiciones para la seguridad ciudadana, mediante el cumplimiento de objetivos, políticas y estrategias;
- Prevenir y atender, mediante diálogo y concentración, los conflictos sociales;
- Trabajar de manera coordinada con otras instituciones e instancias del Estado;
- Proponer y ejecutar gestión operativa para prevenir la violencia y la criminalidad.

Su misión es ejercer la rectoría, formular, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir.

2.4. Organismos de control internacionales

El lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel internacional y su repercusión en la economía de los países ha sido muy fuerte por lo que distintos organismos internacionales han tomado las riendas para que existan leyes y normativas, de manera que pueda controlarse el avance de estos delitos.

2.4.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas según refiere en su página oficial “nació oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados Miembros

signatarios del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran. En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, que están representados en el órgano deliberante, la Asamblea General.

Cada uno de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas es un miembro de la Asamblea General. Los Estados son admitidos como Miembros de las Naciones Unidas por una decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Los principales órganos de la ONU son:

- La Asamblea General
- Consejo de Seguridad
- Consejo Económico y Social
- Consejo de Administración Fiduciaria
- La Corte Internacional de Justicia y
- La Secretaría de la ONU”.

Ante los atentados perpetrados en Estados Unidos el 11 de Septiembre del 2001, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1373 para criminalizar los fondos destinados a financiar al terrorismo y congelar al momento sus activos financieros.

2.4.2. Organización de Estados Americanos (OEA)

En su página oficial se manifiesta que “la Organización de los Estados Americanos es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión, se acordó crear

la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y se empezó a tejer una red de disposiciones e instituciones que llegaría a conocerse como “sistema interamericano”, el más antiguo sistema institucional internacional.

La OEA fue creada en 1948 cuando se subscribió, en Bogotá, Colombia, la Carta de la OEA que entró en vigencia en diciembre de 1951.

Hoy en día, la OEA reúne a los 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio. Además, ha otorgado el estatus de Observador Permanente a 69 Estados, así como a la Unión Europea (UE).

Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;
- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros;
- Organizar la acción solidaria de los Estados miembros en caso de agresión;

- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;
- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural;
- Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio, y
- Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros”.

2.4.3. Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental creado en 1989 por los Ministros de sus jurisdicciones miembros. La creciente amenaza del delito de lavado de activos que afectaba sobre todo a las instituciones financieras afectando la economía de los países y el problema del aumento de las drogas, motivó la preocupación del entonces G7 integrado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

Este grupo integró a Rusia a partir de 1998, pasando a denominarse G8 y cuenta con la representación política de la Unión Europea.

Rusia es excluida del grupo en marzo del 2014 al haber anexado a su territorio la península de Crimea que está en crisis con Ucrania, razón por la cual los miembros originales del grupo en la reunión

anual en la Haya en Holanda, resuelven aplicar diversas sanciones económicas a Rusia y resuelven su separación del grupo.

Los objetivos del GAFI son establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para la lucha contra el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. Por tanto, el GAFI es un "órgano rector" que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias nacionales en estas áreas.

“El GAFI ha elaborado una serie de recomendaciones que se reconoce como la norma internacional para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Ellos forman la base para una respuesta coordinada a estas amenazas a la integridad del sistema financiero y ayudan a garantizar la igualdad de condiciones.

El GAFI supervisa el progreso de sus miembros en la aplicación de las medidas necesarias, revisa el lavado de dinero y las técnicas de financiación del terrorismo y contra-medidas, y promueve la adopción y aplicación de medidas adecuadas a nivel mundial. En colaboración con otros actores internacionales, el GAFI trabaja para identificar las vulnerabilidades a nivel nacional con el objetivo de proteger el sistema financiero internacional por el mal uso.” (GAFI)

Las recomendaciones del GAFI son el modelo global aprobado internacionalmente, que sirven como guía de lucha contra el

blanqueo de capitales y mejora la transparencia de manera que los países puedan afrontar con éxito el uso ilícito de su estructura financiera.

Comprende el sistema financiero, el jurídico penal, la cooperación internacional, pues cada país tiene un sistema financiero y jurídico distinto, de manera que se necesitaba un modelo uniforme que todos los países pudieran adoptar.

Las Recomendaciones (abril de 1990) están agrupadas en cuatro partes:

- Principios generales;
- Papel de los ordenamientos jurídicos nacionales en la lucha contra el blanqueo de capitales;
- Papel del sistema financiero en dicha lucha; y,
- Refuerzo de la cooperación internacional en esta materia.

El primer apartado contiene los principios generales, en los que se recomienda: ratificar la Convención de Viena contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; suprimir impedimentos como el secreto bancario o profesional, que no permitía que las instituciones financieras apliquen las recomendaciones; intensificar la cooperación multilateral y la asistencia mutua judicial en los procedimientos que se sigan por esta causa. (Recomendaciones 1 a 3).

El segundo apartado dedicado a la parte jurídica nacional en la lucha contra el blanqueo de capitales (Recomendaciones 4 a 7), pide incorporar leyes contra el lavado de activos, no sólo al tráfico de drogas y a sus beneficios, sino a todos aquellos derivados de cualquier infracción grave.

El tercer apartado hace referencia a la colaboración del sistema financiero en la lucha contra el blanqueo de capitales (Recomendaciones 8 a 29), siendo este grupo el principal de las recomendaciones, aquí están las reglas más importantes relacionadas a la identificación de los clientes y la custodia de documentos generados por las operaciones realizadas.

Las Recomendaciones 14 a 19 solicitan mayor cooperación a las instituciones financieras al tratar sobre operaciones complejas o sospechosas, además de la exención de responsabilidades civil y penal amparando a los directivos y empleados bancarios encargados de la denuncia de las operaciones irregulares o sospechosas. También alertan a los países cuyas disposiciones contra el blanqueo son insuficientes o inexistentes, se aconseja aumentar la vigilancia o del transporte transfronterizo; la obligación de información para las operaciones que superen un determinado techo y la creación de un organismo central que reúna toda la información y su acceso; fomentar el desarrollo que sustituya el empleo de efectivo, como cheques, tarjetas de pago.

El cuarto bloque de Recomendaciones (30 a 40ª Recomendación) está encaminado a la cooperación que debe existir internacionalmente, estableciendo:

- Cooperación administrativa, con la creación de un registro de parte de las autoridades nacionales de los flujos internacionales de dinero en efectivo, en todo tipo de divisas; la mejora de los intercambios de información de las operaciones sospechosas; y
- Cooperación de tipo judicial, a través de convenios y tratados internacionales en materia de decomiso, asistencia mutua y extradición.

El órgano de decisión del GAFI es la Plenaria del GAFI que se reúne tres veces al año. (GAFI)

A continuación hacemos un breve resumen de las 40 Recomendaciones del GAFI:

A.- POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT	
1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
2	Cooperación y coordinación nacional
B.- LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO	
3	Delito de lavado de activos
4	Decomiso y medidas provisionales
C.- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN	
5	Delito de Financiamiento del Terrorismo
6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
8	Organización sin fines de lucro
D.- MEDIDAS PREVENTIVAS	
9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS	
10	Debida diligencia del cliente
11	Mantenimiento de registros
MEDIDAS ADICIONALES PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
12	Personas expuestas políticamente
13	Banca corresponsal

14	Servicios de transferencia de dinero o valores
15	Nuevas tecnologías
16	Transferencias electrónicas
DEPENDENCIA, CONTROLES Y GRUPOS FINANCIEROS	
17	Dependencia en terceros
18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
19	Países de mayor riesgo: Reporte de operaciones sospechosas
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	
20	Reporte de operaciones sospechosas
21	Revelación (tipping-off) y confidencialidad
ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD)	
22	APNFD: Debida diligencia del Cliente
23	APNFD: Otras medidas
E.- TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS	
24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
25	Transparencia y beneficiario final de las estructuras jurídicas
F.- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES	
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	
26	Regulación y supervisión de instituciones financieras
27	Facultades de los supervisores
28	Regulación y supervisión de las APNFD
OPERATIVO Y ORDEN PÚBLICO	
29	Unidades de Inteligencia Financiera
30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas

31	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
32	Transporte de efectivo
REQUISITOS GENERALES	
33	Estadísticas
34	Guía y retroalimentación
SANCIONES	
35	Sanciones
G.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
36	Instrumentos internacionales
37	Asistencia Legal mutua
38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
39	Extradición
40	Otras formas de cooperación internacional

Tabla 1: Resumen de las 40 Recomendaciones del GAFI.

Fuente: www.fatf-gafi.org/media/fatf/.../pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf

2.4.4. Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT)

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a dieciséis países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos delitos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando

de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

El grupo goza de personalidad jurídica y estatus diplomático en la República Argentina donde tiene la sede su Secretaría. El GAFILAT es un grupo regional, perteneciendo a la red internacional de organismos dedicados a la prevención y al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Núcleo de esta red es el GAFI/FATF (Financial Action Task Force).

El objetivo del Grupo de Acción Financiera de América Latina, GAFILAT, (anteriormente conocido como Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD) es combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo siguiendo las Recomendaciones del GAFI. El esfuerzo incluye el fomento de la creación del delito de lavado de dinero en relación con delitos graves, el desarrollo de sistemas legales para investigar y perseguir eficazmente estos delitos, el establecimiento de sistemas para notificar las transacciones sospechosas, la promoción de la asistencia judicial recíproca.

El GAFILAT fomenta la formación de las personas que participan en los esfuerzos contra el lavado de dinero, permite a factores regionales que deben tenerse en cuenta en la aplicación de medidas contra el lavado de dinero.

La Organización de Estados Americanos (OEA) es también un miembro en calidad de asesor a través de la Comisión

Interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD). Tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, GAFISUD amplió su alcance para incluir la Lucha contra la financiación del terrorismo.

El Plenario GAFISUD de 7 a 11 julio 2014 aprobó el cambio de nombre de GAFISUD a GAFILAT para reflejar la ampliación de su composición para incluir a todos los países de América Latina y no solo de Sudamérica.

El GAFILAT se ha comprometido a llevar a cabo evaluaciones mutuas y coordinar la formación contra el lavado de dinero y esfuerzos educativos en la región. Su mandato trabajo se expondrá en un memorando de entendimiento que contiene los términos de referencia específicos para el grupo.

2.4.5. Índice de Percepción de la Corrupción

La Organización de Transparencia Internacional realiza el estudio y publicación cada año del Índice de Percepción de la Corrupción en el sector público de cada país, en el que se califica desde 0 (percepción de altos niveles de corrupción) hasta 100 (percepción de muy bajos niveles de corrupción), de manera que se obtiene la clasificación general de países.

A continuación mostramos el mapa mundial que aparece en la página web <http://www.transparency.org/> donde podemos ver el índice de corrupción de cada país al año 2014, situando el mouse en el lugar respectivo del mapa, donde los países con colores más fuertes (rojo) tienen el índice más alto de corrupción y los menos fuertes (amarillo) tienen el índice más bajo.

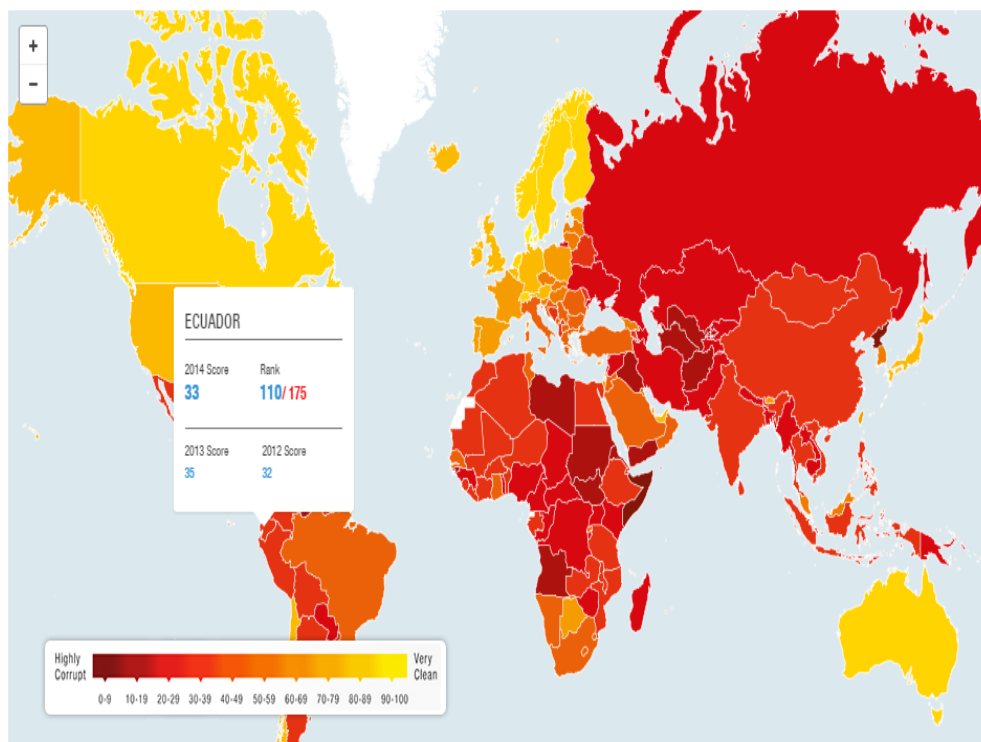


Gráfico 6: Índice de Percepción de Corrupción año 2014

Fuente: <https://www.transparency.org/cpi2014/results>

En el gráfico 6 podemos apreciar la información correspondiente al Ecuador, cuyo índice de percepción de la corrupción es de 33 y está ubicado en el puesto No. 110 de 175. El gráfico también nos indica el índice en el año 2013 que fue de 35 y en el año 2012 que fue de 32.

En el año 2014 encabezan como los países “más limpios”: Dinamarca, Nueva Zelanda y Finlandia, con calificación 92, 91 y 89, respectivamente, y al final se encuentran Corea del Norte, Somalia y Sudán como países con mayor corrupción, los dos primeros con una calificación de 8 y el último con una calificación de 11.

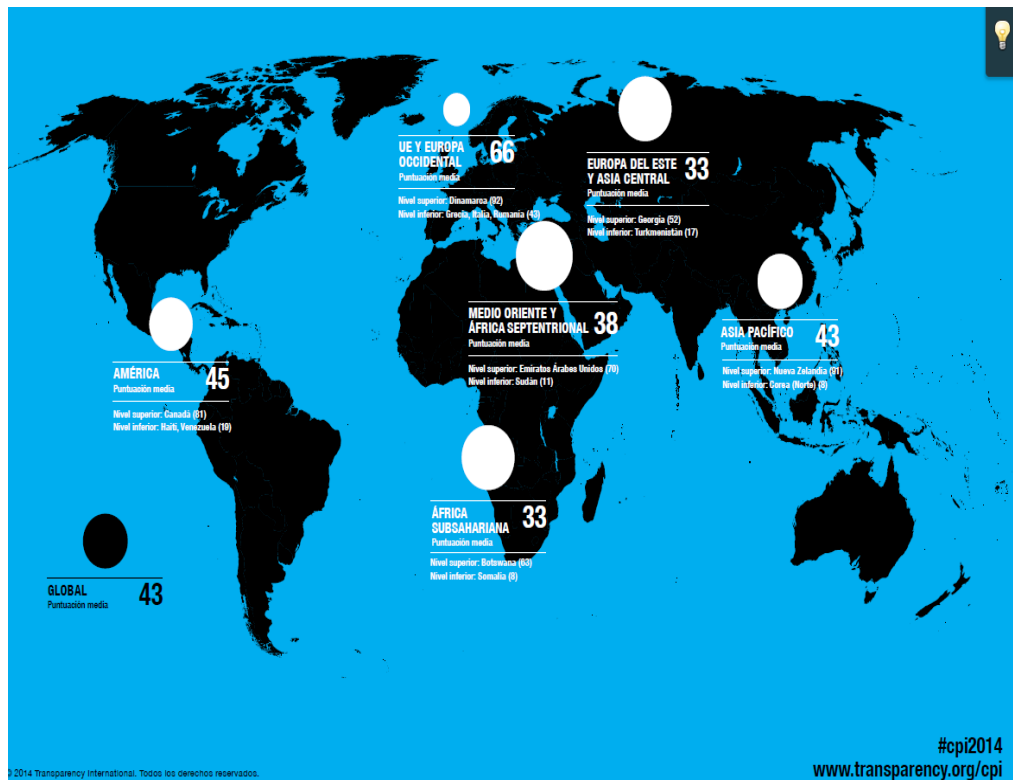


Gráfico 7: Índice de Percepción de Corrupción por regiones año 2014

Fuente: <https://www.transparency.org/cpi2014/results>

En el gráfico 7 podemos apreciar la información correspondiente las diferentes regiones del mundo. El índice de percepción de la corrupción en América tiene un promedio de 45 y la media global es de 43.

2.4.6. Índice de Basilea AML

El Índice de Basilea Blanqueo de Dinero (AML) es un ranking anual para evaluar el riesgo país en relación con la financiación de lavado de dinero / terrorismo. Se centra en la lucha contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo (AML/CTF: anti-money laundering and counter terrorist financing - AML/CTF) y otros factores relacionados, tales como la transparencia financiera / pública y la fuerza judicial.

La edición de 2014 es el tercer lanzamiento del Índice de Basilea Blanqueo de Dinero (AML). Fue publicado por primera vez en abril de 2012 y sigue siendo la única calificación riesgo/país de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo por una institución sin fines de lucro independiente.

A continuación mostramos el mapa mundial que aparece en la página web <http://index.baselgovernance.org/> donde podemos ver el índice de riesgo de cada país al año 2014, situando el mouse en el lugar respectivo del mapa, donde los países con colores más fuertes (en este caso anaranjado) tienen el riesgo más alto y los menos fuertes (amarillo) tienen el riesgo más bajo.

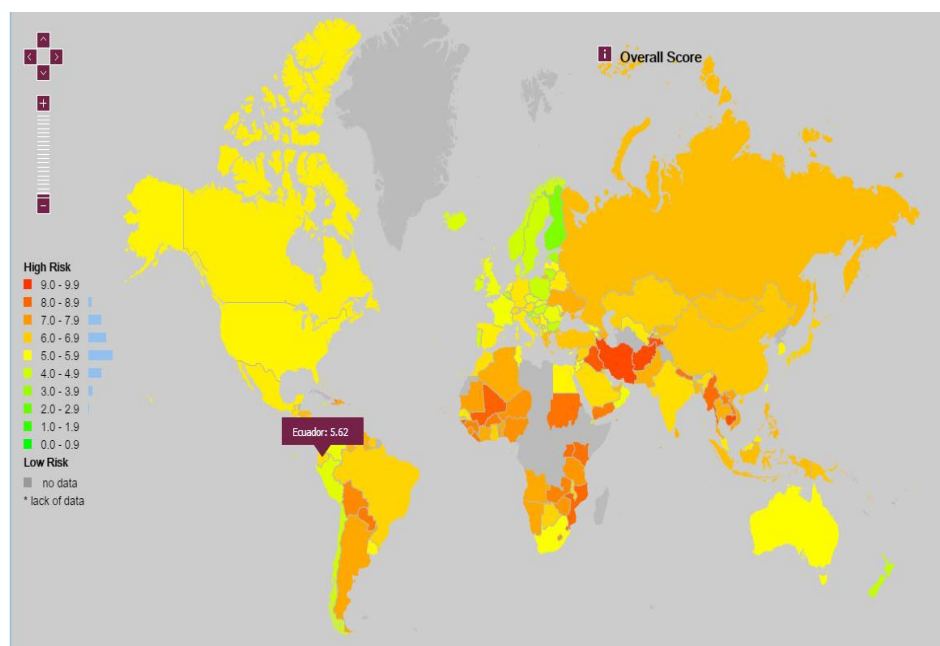


Gráfico 8: Índice de Basilea Blanqueo de Dinero (AML) año 2014

Fuente: <http://index.baselgovernance.org/index/Index.html#map>

En el gráfico podemos apreciar la información correspondiente al Ecuador, cuyo índice de riesgo es de 5,62.

2.4.7. Centro Nacional Contra el Terrorismo

El Centro Nacional Contra el Terrorismo (NCTC por sus siglas en inglés) fue establecido en agosto del 2004 bajo la Ley de Reforma de Inteligencia y Prevención del Terrorismo. Es el centro para la planificación de inteligencia y operaciones conjuntas integrada por distintos organismos.

El NCTC lidera los esfuerzos de los Estados Unidos de América para combatir el terrorismo en el país y en el extranjero mediante el análisis de la amenaza, intercambio de información con sus socios y la integración de todos los instrumentos a la mano para garantizar los esfuerzos.

2.5. Etapas del lavado de activos y financiación del terrorismo

Antes de detallar las etapas del lavado de activos y financiación del terrorismo, es necesario recalcar que la financiación del terrorismo también se puede dar con dineros, bienes o recursos lícitos, por lo tanto, en tal caso no aplican las etapas que a continuación se detallan:

Etapas 1: Obtención.- La obtención de los dineros, bienes o recursos ilícitos se da mediante la práctica de cualquiera de las actividades delictivas que mencionamos anteriormente como narcotráfico, tráfico de armas y de órganos, proxenetismo, trata de personas o trata de blancas, secuestros, usura, extorsión, estafa, contrabando, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, etc., las cuales constituyen delitos y están penadas por las leyes ecuatorianas.

Etapa 2: Colocación.- El lavador introduce las ganancias ilícitas producto de la etapa anterior en la economía formal a través del sistema financiero, ejemplo: depósitos e inversiones.

Etapa 3: Estratificación.- Es la mezcla de los activos provenientes de actividades ilícitas con actividades lícitas, para lo cual el lavador crea transacciones financieras complejas con el fin de dificultar su rastreo.

Etapa 4: Integración.- Es el alcance del propósito del lavador, la reinserción de los activos ilegales a la economía para su reutilización y disfrute, dándoles apariencia de legales.

Etapas del lavado de activos

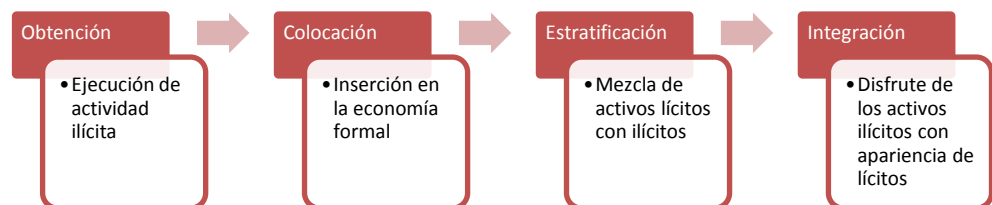


Gráfico 9: Etapas del lavado de activos

2.6. Mitos y realidades sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo

A continuación, vamos a indicar algunos mitos sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y a explicar la realidad.

2.6.1. Mito: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo sólo provienen del delito de narcotráfico.

Realidad: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo también provienen de otros delitos como lo hemos citado anteriormente, a saber: narcotráfico, tráfico de armas y de órganos, proxenetismo, trata de personas o trata de blancas, secuestros, usura, extorsión, estafa, contrabando, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, etc.

2.6.2. Mito: Las transacciones relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo son únicamente en efectivo.

Realidad: Cualquier tipo de transacción puede llegar a tener relación con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como una importación, una exportación, la constitución de una compañía, la obtención de un crédito bancario, la firma de un pagaré, la compra de un bien inmueble, un crédito hipotecario, un vehículo, etc.

2.6.3. Mito: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo sólo afectan productos financieros de captación.

Realidad: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo afecta todos los productos financieros como créditos comerciales, de vivienda, microcréditos, leasing, anticipo de facturas, certificados a plazo, etc.

2.6.4. Mito: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo sólo afecta al sector financiero.

Realidad: El lavado de activos y financiamiento del terrorismo afecta tanto al sector financiero como al societario, justamente por esta razón se está incrementando los tipos de compañías

controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

2.6.5. Mito: La financiación del terrorismo solo proviene de actividades delictivas.

Realidad: La financiación del terrorismo se puede hacer tanto con recursos ilícitos como lícitos, por ejemplo: donaciones.

2.6.6. Mito: Un sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cubre todos los escenarios de dichos riesgos.

Realidad: La implementación de un sistema que ayude a cubrir dichos riesgos es solo una parte de todos los controles que se deben adoptar para prevenir estos delitos.

2.7. Casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

2.7.1. Caso de Diageo, Seagram y Pernod Ricard

El primer caso que citaremos es el de las tres más grandes productoras de licores del mundo que causaron enormes perjuicios comerciales a Colombia por el lavado de activos y contrabando.

A continuación una breve reseña de cada una de estas tres compañías:

- “Diageo es la compañía líder mundial en el segmento de bebidas espirituosas premium. Ocho de las veinte primeras marcas más vendidas del mundo son propiedad de Diageo: el vodka Smirnoff, el whisky Johnnie Walker, el ron Captain Morgan, el tequila Cuervo, la crema de licor Baileys, el whisky canadiense Crown Royal, el whisky escocés J&B y la ginebra Gordon’s”. (Wikipedia, 2015)

- “Seagram Company Ltd. fue una de las mayores empresas destilerías del mundo y tenía su sede en Montreal, Québec, Canadá. En 2000, la división de entretenimiento de Seagram fue adquirida por Vivendi Group y el negocio de bebidas pasó a manos de Pernod Ricard”. (Wikipedia, 2015)

- “Pernod Ricard es una empresa francesa que produce bebidas alcohólicas. Los productos más famosos de la compañía son los pastis Pernod y Ricard, ambos licores de anís, y a menudo identificados simplemente como Pernod o Ricard. La empresa también produce varios otros tipos de pastis”. (Wikipedia, 2015)

La demanda planteada por veintitrés departamentos colombianos y la República de Colombia, en su parte pertinente se lee textualmente: “Por más de una década, Seagram, Diageo y Pernod Ricard han dirigido, administrado y controlado un esquema criminal para competir de manera sucia (...) vendiendo premeditadamente sus productos dentro de canales ilegales y recibiendo pagos en la forma de ingresos de lavado por la venta de narcóticos y otras actividades criminales para obtener una ventaja competitiva sobre los demandantes, y así sacarlos de su negocio legítimo, para monopolizar mercado”. (Publicaciones Semana S.A., 2008)

2.7.2. Caso Chiquita Brands International

Chiquita Brands International Inc. es una empresa constituida en Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, basada principalmente en la producción y distribución de plátanos y otros productos, bajo la variedad de marcas subsidiarias, conocida colectivamente como Chiquita. Chiquita es el sucesor de la United Fruit Company y es la distribuidora principal de plátanos en los Estados Unidos.

El 14 de marzo del 2007 Chiquita Brands fue multada por veinticinco millones como parte de un caso por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos por tener lazos con los grupos paramilitares colombianos. Según documentos de la Corte, entre 1997 y 2004, altos funcionarios de la corporación pagaron aproximadamente U\$1,7 millones a las Autodefensas Unidas de Colombia, las AUC, a cambio de la protección de empleados en las plantaciones de plátanos que se cosechaban en Colombia, también despojando a la fuerza de sus tierras a los campesinos cercanos para extenderse más y más con complicidad del gobierno Colombiano. Chiquita Brands admitió en una corte federal que la compañía pagó al grupo armado ilegal colombiano para proteger a sus empleados.

Como parte de un acuerdo entre los querellantes, la compañía se declaró culpable de hacer negocios con una organización terrorista. A cambio la compañía pagará U\$25 millones y los documentos de la corte no revelarán las identidades de los ejecutivos que aprobaron los pagos ilegales de protección. (Wikipedia, 2015)

2.7.3. Caso Pare de sufrir

La_Iglesia Universal del Reino de Dios_(IURD) es una organización religiosa surgida a partir de la iglesia fundada el 9 de julio de 1977 por Edir Macedo en Río de Janeiro, Brasil. La IURD es también conocida por el nombre de su programa de televisión, “Pare de Sufrir” y actualmente tiene representación en más de 180 países, incluyendo todos los latinoamericanos y Estados Unidos.

En el año 2009 la justicia de Brasil abrió una investigación contra la mencionada Iglesia, por sospechas de lavado del dinero recibido del diezmo aportado por sus millones de fieles, enviándolo a paraísos fiscales en el exterior para luego regresarlos al país y destinarlo para negocios propios, entre ellos inversiones en medios de comunicación. La denuncia está dirigida a Edir Macedo, líder de la secta, y otros ocho miembros, por lavado de dinero, fraude y falsificación, acusándolos de lavar aproximadamente 750 millones de dólares anuales. Según la denuncia, los acusados vienen utilizando a la Iglesia para la práctica de fraudes en detrimento de la propia Iglesia y sus fieles, toda vez que estos dineros debieron ser destinados para obras de mantenimiento de los templos y trabajo social, aprovechándose también de la inmunidad tributaria con la que gozan las organizaciones religiosas para no pagar impuestos. (El Universo, 2011)

2.8. Consecuencias

Las consecuencias del lavado de activo y financiamiento del terrorismo no solo son económicas sino también sociales, no solo impacta a las instituciones públicas sino también a las privadas, por lo que estar involucrado con este tipo de delitos tiene impactos

negativos a nivel de país, en la economía, en las empresas y en los empleados.

2.8.1. Impacto en el país

- Deteriora la imagen
- Pérdida de confianza por parte de inversionistas extranjeros
- Compromete la seguridad
- Incrementa la corrupción
- Incrementa la violencia
- Reduce el bienestar social
- Bloqueo en el sistema financiero internacional

2.8.2. Impacto en la economía

- Desestimula la inversión extranjera
- Redistribución regresiva de la riqueza
- Competencia desleal
- Efectos inflacionarios
- Desestabilización de precios
- Problemas cambiarios
- Evasión de impuestos
- Desempleo

2.8.3. Impacto en la empresa

- Pérdida de buen nombre y prestigio
- Publicidad negativa
- Bloqueo en el sistema financiero
- Competencia desleal
- Pérdida de clientes

- Pérdida de ingresos
- Disminución de oportunidades de negocios lícitos a nivel mundial
- Incumplimiento de obligaciones
- Enfrentamiento a problemas legales
- Quiebra de empresas legalmente constituidas

2.8.4. Impacto en los empleados

- Pérdida de valores
- Sanciones laborales
- Sanciones penales
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista Clinton, Lista de la ONU, Lista del Banco de Inglaterra, entre otras.

2.9. Regulaciones internacionales

Debido a la globalización del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, ha sido necesario unificar esfuerzos para reprimir el delito de querer legitimar dineros mal habidos para lo cual se han dado tratados y convenciones internacionales que han servido de guía para los países. Algunas de estas iniciativas internacionales cronológicamente son:

- 1986 Plan de Río de Janeiro OEA-CICAD
- 1988 Comité de Basilea
- 1988 Convención de Viena – Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
- 1989 Creación del GAFI

- 1990 Consejo de Europa
- 1992 Reglamento Modelo CICAD
- 1995 Grupo Egmont
- 2000 Grupo de Acción Financiera de Sudamérica GAFISUD
- 2000 Convención de Palermo – Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional
- 2001 GAFI Terrorismo
- 2003 Convención de Mérida – Naciones Unidas contra la corrupción
- 2012 Las Nuevas 40 Recomendaciones del GAFI

2.9.1. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas CICAD

Es una instancia de la Organización de los Estados Americanos OEA, es decir, el organismo antidroga de la OEA que surgió ante el acelerado crecimiento del narcotráfico y el consumo de drogas se convertía en una amenaza de seguridad para los países miembros y a nivel internacional en general.

“En la Convención de la ONU contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, se reconoció que el lavado de activos era la fuente de energía de las empresas criminales dedicadas al narcotráfico, sobre todo, porque ellas empleaban operaciones bancarias globales para explotar las fisuras de las leyes y las fuerzas de seguridad internacionales a fin de movilizar sus recursos financieros. Asimismo, a causa de este proceder, las repercusiones de la actividad criminal llegaron a países que no participaban de manera directa en la producción, tráfico o abuso de sustancias ilícitas pues el flujo de millones de dólares trastocó

las economías locales y corrompió a los funcionarios públicos y bancarios”. (Organización de los Estados Americanos, 2015)

2.9.2. Comité de Basilea

Es una organización mundial cuyo nombre es Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, siglas de Basel Committee on Banking Supervisation en inglés). Se encarga de fortalecer la solidez de los sistemas financieros. Se estableció en 1975 con los presidentes de los Bancos Centrales de los miembros del Grupo de los Diez G-10.

“Su objetivo es mejorar la comprensión de las cuestiones clave de supervisión y mejorar la calidad de la supervisión bancaria en todo el mundo” (Bank for International Settlements, 2015)

El Comité se encarga de expedir normas de supervisión, directrices, recomendaciones de buenas prácticas en la supervisión bancaria, para tal efecto ha formulado Basilea I, Basilea II, para que sus países miembros y los que no lo son, consideren ponerlas en práctica, ya que no tiene autoridad para hacer que sus recomendaciones sean cumplidas.

2.9.3. Comité de Viena – Naciones Unidas

“La Convención de Viena consta de 2 partes: Una primera, que comprende los artículos 1 a 19 donde se establece qué regula, cómo, quién lo debe hacer y para qué y una segunda sobre el funcionamiento y la puesta en vigencia. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 fue la primera de las

regulaciones a nivel internacional, que obligó a los Estados intervinientes a incorporar a su legislación nacional como delito las operaciones financieras relacionadas con las drogas, como recoge en su articulado, donde dispone que todos los Estados parte adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delito penal el blanqueo de capitales cuando se comete intencionalmente, aunque sólo se tipifica este delito en relación con los capitales procedentes del tráfico ilícito de estupefacientes” (Sanz, 2009)

2.9.4. Consejo de Europa

En el continente europeo existía preocupación sobre el avance en el blanqueo de capitales para lo cual en una de sus reuniones elaboraron la Recomendación 80 que no tuvo el eco esperado por lo cual se reunió un Comité restringido formado por 16 expertos de los países miembros del Consejo de Europa y observadores de otros países y organismos internacionales para darle un carácter internacional y no sólo europeo al proyecto de Convenio.

“En 1990, el Consejo de Europa firma en Estrasburgo el Convenio sobre el blanqueo, seguimiento, embargo y confiscación del producto de los delitos que junto con la Convención de Viena supone una de las iniciativas más importantes y fundamentales en la lucha internacional contra el blanqueo de capitales”. (Sanz, 2009)

2.9.5. Grupo Egmont

Su nombre: Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (The Egmont Group of Financial Intelligence Units).

Es un organismo internacional coordinador de Unidades de Inteligencia Financiera UIF que se formó para promover y mejorar el intercambio de información, tecnología, conocimientos para luchar contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Su nombre proviene del Palacio Egmont Arenberg de Bruselas, donde se reunieron sus miembros fundadores en el año 1995.

“El objetivo del Grupo Egmont es proporcionar un foro para que las UIF todo el mundo para mejorar la cooperación en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y de fomentar la aplicación de los programas nacionales en este campo. Este apoyo incluye:

- Ampliar y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información;
- El aumento de la eficacia de las UIF, ofreciendo formación y la promoción de los intercambios de personal para mejorar los conocimientos y las capacidades del personal empleado por las UIF;
- Fomentar la mejor y la comunicación segura entre las UIF a través de la aplicación de la tecnología, como el Egmont Secure Web (ESW);
- Fomentar una mayor coordinación y apoyo entre las divisiones operativas de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) que son miembros;
- Promover la autonomía operativa de las Unidades de Inteligencia Financiera; y
- Promover el establecimiento de las UIF en conjunto con las jurisdicciones con un programa ALD / CFT en el lugar, o en áreas con un programa en las primeras etapas de desarrollo”.
(The Egmont Group, 2015)

2.9.6. Convención de Palermo – Naciones Unidas

Es la Conferencia política que se desarrolló para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos que se celebró en Palermo (Italia), del 12 al 15 de diciembre de 2000. Se trataron temas como:

- Simposio sobre Imperio de la ley en la aldea global.
- Foro por una acción mundial contra el tráfico de personas.
- Seminario sobre Delincuencia organizada transnacional y medios de difusión. (Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2010)

2.9.7. Convención de Mérida

En la convención de Mérida-México se tuvo como finalidad:

- Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción
- Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos.
- Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

2.10. Regulaciones nacionales

Como lo anotamos en la introducción de este trabajo, por recomendaciones de organismos internacionales y con el fin de resguardar los intereses de nuestro país y su población, en el

Ecuador fue necesario legislar para adoptar medidas efectivas en la lucha contra el crimen organizado nacional y transnacional. Consecuentemente se han expedido leyes y reglamentos, así como instructivos, normas y resoluciones que pasaremos a analizar a continuación.

2.10.1. Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

Ante una denuncia de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (Cicad-OEA) sobre la falta de legislación que abarque todos los tipos de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos, y no solamente los delitos de tráfico de drogas que se tipificaban en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en el año 2004 se integró una comisión coordinadora para preparar el anteproyecto de Ley para Reprimir el Lavado de Activos, integrada por:

- El Procurador General del Estado
- La Ministra Fiscal General
- El Superintendente de Bancos y Seguros
- El Superintendente de Compañías
- Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Representantes del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP)
- Representantes de la Policía Nacional

El anteproyecto debía tener concordancia con la normativa internacional anteriormente citada, así como también debía ayudar

a combatir y eliminar las nuevas formas que tenía los delincuentes para blanquear sus activos de procedencia ilícita.

El 25 de febrero del 2004, el Procurador del Estado realizó la entrega del Proyecto de Ley al Congreso Nacional del Ecuador para sus respectivos debates y finalmente el 18 de octubre del 2005 se publicó en el Registro Oficial No. 127 como Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

Posteriormente la Asamblea Nacional discutió y aprobó la Ley Reformatoria de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 352 del 30 de diciembre del 2010, en la que se sustituyen la mayoría de sus artículos y la denominación de la Ley cambia por la siguiente: “LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS”.

Vale citar el artículo 1 de la Ley donde se precisan su finalidad y objetivos:

“Esta Ley tiene por finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades. Para el efecto, son objetivos de esta Ley los siguientes:

- a)** Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;

- b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- c) Decomisar, en beneficio del Estado, los activos de origen ilícito; y,
- d) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta Ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.

2.10.2. Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

El Reglamento fue expedido por el Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo, en la ciudad de Quito, el 7 de marzo del 2012, y publicado en el Registro Oficial 666 del 21 del mismo mes y año, cuya finalidad y objetivo son “establecer las normas y procedimientos generales aplicables para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, tal como se lee en su artículo 1.

2.10.3. Código Orgánico Integral Penal

En el nuevo Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano discutido y aprobado por la Asamblea Nacional, publicado en el Suplemento

del Registro Oficial No. 180 del 10 de febrero del 2014, se establecen sanciones para los delitos que guardan relación con el presente tema, por lo tanto, se hace imprescindible transcribir los siguientes artículos:

“Art. 317.- Lavado de activos.- La persona que en forma directa o indirecta:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no

exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

- b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.”

“Art. 318.- Incriminación falsa por lavado de activos.- La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.”

“Art. 319.- Omisión de control de lavado de activos.- La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omite el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley,

será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.”

“Art. 366.- Terrorismo.- La persona que individualmente o formando asociaciones armadas, provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, en especial si:

1. La persona que, respecto de un transporte terrestre, una nave o aeronave, plataformas fijas marinas, se apodere de ella, ejerza control sobre la misma por medios tecnológicos, violentos, amenaza o intimidación; derribe, destruya, cause daños, coloque o haga colocar un artefacto o sustancia capaz de destruirlo o causar daños que le incapaciten para su transportación.
2. La persona que destruya por cualquier medio, edificación pública o privada, plataforma fija marina, instalaciones de áreas estratégicas, servicios básicos esenciales, así como de las instalaciones o servicios de transportación terrestre, navegación aérea o marítima, si tales actos, por su naturaleza, constituyen un peligro para la seguridad de la transportación terrestre, de las aeronaves o naves, como de la seguridad de las plataformas y demás edificaciones.
3. La persona que realice actos de violencia que por su naturaleza, causen o puedan causar lesiones o constituyan un peligro para la seguridad de estos o sus ocupantes, en un

transporte terrestre, a bordo de una aeronave, nave, en una plataforma fija marina, en puertos, aeropuertos, instalaciones de áreas estratégicas, servicios básicos esenciales o ambiente.

4. La persona que comunique, difunda o transmita informes falsos poniendo con ello en peligro la seguridad de un transporte terrestre, de una nave o aeronave.
5. La persona que, irrumpa los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de las personas internacionalmente protegidas.
6. La persona que realice por sí misma o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras económicas, con el objeto de dar apariencia de licitud para desarrollar actividades terroristas tipificadas en este Código.
7. La persona que hurte, robe, malverse, obtenga mediante fraude o extraiga mediante amenazas, uso de la violencia o intimidación materiales nucleares.
8. La persona que reciba, posea, use, transfiera, altere, evacúe o disperse materiales nucleares sin autorización legal, si tal acto causa lesiones graves a una persona o grupo de personas o daños materiales sustanciales.
9. La persona que entregue, coloque, arroje o detone un artefacto o sustancia explosiva u otro artefacto mortífero en o contra un lugar de uso público, una instalación pública o de gobierno, una red de transporte público o una instalación de infraestructura, con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales a las personas o con el fin de causar una destrucción material significativa.

10. Cuando por la realización de estos actos se produzca la muerte de una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

“Art. 367.- Financiación del terrorismo.- La persona que en forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, proporcione, ofrezca, organice o recolecte fondos o activos, de origen lícito o ilícito, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados para financiar en todo o en parte, la comisión de los delitos de terrorismo; o cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o, la existencia de terroristas individuales, grupos u organizaciones terroristas, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Será reprimida con esta misma pena:

1. La persona que proporcione, ofrezca, organice, recolecte, o ponga los recursos, fondos o activos, bienes muebles o inmuebles a disposición del terrorista individual u organización o asociación terrorista, independientemente de que los mismos se vayan a utilizar en la efectiva comisión de uno de los delitos señalados en el artículo anterior.
2. La persona que, teniendo la obligación legal de evitarlos, consienta la comisión de estos delitos o la persona que, a sabiendas, proporcione o facilite los medios para tal fin.

Los delitos tipificados en este artículo serán también sancionados con multa equivalente al duplo del monto de los fondos y activos proporcionados, ofrecidos o recolectados para financiar actos de terrorismo, terroristas individuales u organizaciones terroristas, con la pena de comiso penal de conformidad con lo previsto en este Código y con la extinción de la persona jurídica creada o utilizada para el efecto.

Cuando la condena sea dictada en contra de una o un funcionario o una o un servidor público, se sancionará con la inhabilitación para el desempeño de todo empleo o cargo público por un tiempo igual al doble de la condena.

Cuando la condena sea dictada en contra de una o un funcionario del sistema financiero o de seguros, se sancionará con la inhabilitación para el desempeño de funciones de dirección en entidades del sistema financiero y de seguros por un tiempo igual al doble de la condena.

Los delitos tipificados en este artículo serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados, como delitos autónomos de otros delitos tipificados en este Código, cometidos dentro o fuera del país.”

“Art. 368.- Falsa incriminación.- La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión de los delitos de terrorismo y su financiación, será sancionada con la pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.”

“Art. 369.- Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.”

“Art. 370.- Asociación Ilícita.- Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”

2.10.4. Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En este trabajo nos vamos a centrar en las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por lo que citaremos en forma general las resoluciones aplicables a las mismas:

2.10.4.1. Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos

Estas normas fueron expedidas originalmente mediante resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del 15 de diciembre del 2011. Posteriormente sufrieron varias reformas conforme iban aumentando los tipos de compañías obligadas a reportar. Finalmente, mediante Resolución No. SCV.DSC.14.009 del 8 de julio del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 292 del 18 del mismo mes y año, se expidieron las normas actuales cuyo ámbito es regular las políticas, procedimientos y los mecanismos para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, para que sirvan de guía para los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), excluyendo a las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomiso.

2.10.4.2. Reglamento para la aplicación de sanciones por falta de envío de información prevista en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

Este Reglamento fue expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 19 de abril del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 702 del 14 de mayo del 2012, y determina que el órgano que impondrá las multas contenidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la Dirección de Prevención del Lavado de Activos y Control de Riesgos, previo informe de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En este Reglamento también se establece el procedimiento para la imposición de multas e impugnaciones por parte de los sujetos

obligados. Cabe recalcar que las multas impuestas por incumplimiento serán de quinientos a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América y que dicha sanción no exime del cumplimiento de la obligación.

2.10.5. Resoluciones expedidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

A continuación detallaremos algunas resoluciones expedidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), aplicables a los sujetos obligados controlados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

2.10.5.1. Notificación a los Notarios como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Mediante resolución expedida el 5 de mayo del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 455 del 24 de mayo del 2011, se notifica a todos los Notarios a nivel nacional como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

2.10.5.2. Notificación a las personas jurídicas que se dediquen a la comercialización de vehículos como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Mediante resolución expedida el 29 de julio del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 542 del 26 de septiembre del 2011, sustituida por la resolución expedida el 26 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 930 del 10 de abril del 2013,

se notifica a las personas jurídicas que tengan entre sus actividades como objeto social, la comercialización de vehículos de forma habitual, como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

2.10.5.3. Notificación a las Fundaciones y Organismos no Gubernamentales como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Mediante resolución expedida el 13 de octubre del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 601 del 21 de diciembre del 2011, sustituida por la resolución expedida el 13 de julio del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 759 del 2 de agosto del 2012, se notifica a las Fundaciones y Organismos no Gubernamentales registrados en la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional SETECI, como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

2.10.5.4. Notificación a los Cooperativas de Ahorro y Crédito como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Mediante resolución expedida el 30 de marzo del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 710 del 24 de mayo del 2012, se notifica a todos las Cooperativas de Ahorro y Crédito a nivel nacional como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

2.10.5.5. Notificación a las personas jurídicas que se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria

y a la construcción como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Mediante resolución expedida el 30 de marzo del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 710 del 24 de mayo del 2012, se notifica a todas las personas jurídicas que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción a nivel nacional como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

2.10.5.6. Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados (Personas Jurídicas) a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

El último instructivo fue expedido el 27 de mayo del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 del 7 de julio del mismo año, con el cual se derogan los instructivos expedidos anteriormente.

Mediante este instructivo se instrumenta la obligación de reportar por parte de todos los sectores designados como sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

CAPÍTULO 3

Políticas, procedimientos y mecanismos que deben adoptar las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y procedimientos de auditoría para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

3.1. Sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Como detallamos en el capítulo anterior, a más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los siguientes tipos de compañías:

- Las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano;
- Las bolsas y casas de valores;
- Las administradoras de fondos y fideicomisos;
- Las cooperativas, fundaciones y organismos o gubernamentales;
- Las personas naturales y jurídicas que se dedique en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves.
- Las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional e internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias;

- Las agencias de turismo y operadores turísticos;
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción;
- Los casinos y casas de juego, bingos, máquinas tragamonedas e hipódromos;
- Los montes de piedad y las casas de empeño;
- Los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas;
- Los comerciantes de antigüedades y obras de arte;
- Los notarios; y,
- Los registradores de la propiedad y mercantiles.

Vale aclarar que del listado detallado anteriormente debemos exceptuar los casinos, casas de juego, bingos y máquinas tragamonedas por cuanto fueron prohibidos mediante el referéndum constitucional producto de la consulta popular realizada el 7 de mayo de 2011.

También es necesario recalcar que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas que no se encuentren en este listado; por tanto, es obligación de cualquier persona natural o jurídica requerida por la UAF, presentar los documentos y/o soportes que sean solicitados.

El presente trabajo está enmarcado en los sujetos obligados o compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, excluyendo a las instituciones del sistema financiero, bolsas de valores, casas de valores y administradoras de fondos y fideicomisos, los cuales tienen regulaciones independientes.

3.2. Parámetros para la adopción de políticas para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, las políticas adoptadas por estas compañías deben considerar los siguientes parámetros:

- Establecer procedimientos que les permitan administrar, evaluar y mitigar con eficacia los riesgos que hayan identificado.
- Abarcar toda clase de productos o servicios que ofrezca la compañía.
- Asegurar que los miembros de la compañía tengan el debido conocimiento, acatamiento y aplicación de las normativas legales y reglamentarias relacionadas con la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Minimizar el grado de exposición inherente al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Establecer las políticas de debida diligencia según el riesgo que la misma compañía haya identificado.
- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información reportada, conforme lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

3.3. Aspectos que deben contener los procedimientos para la prevención del lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y otros delitos

Los aspectos que, según el Art. 5 de las Normas citadas anteriormente, deben contener los procedimientos de prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, que adopten los sujetos obligados, son los siguientes:

- Identificar al cliente, conocer y verificar su información con el objeto de establecer el perfil, y determinar si el volumen de operaciones guardan relación con la información por éste proporcionada.
- Comunicar a la Unidad de Análisis Financiero de la existencia de las transacciones y operaciones económicas que superen el umbral en los términos señalados en la ley.
- Detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, para reportarlas oportunamente y con los sustentos del caso a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Atender los requerimientos de información formulados por autoridades competentes.

3.4. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona sobre la cual recae la responsabilidad de velar por la implementación de políticas, procedimientos y mecanismos que deban ser adoptados por la empresa para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como para coordinar las actividades de prevención, control, vigilancia, detección y reporte, cumpliendo con la legislación vigente sobre dicha materia.

A continuación vamos a detallar el procedimiento para su designación, sus funciones, sanciones, entre otros.

3.4.1. Designación del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe ser independiente de las otras áreas de la empresa, será designado y removido por el Directorio o la Junta General de Accionistas o Socios del sujeto obligado, asegurándose de que cumpla con los requisitos necesarios para su nombramiento, lo cual puede ser verificado en cualquier momento por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Dichos requisitos son:

- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Tener mayoría de edad.
- Acreditar, preferentemente, título universitario en derecho, economía, administración de empresas, contabilidad, auditoría o carreras financieras afines. En caso de no contar con un título de los referidos, se deberá acreditar experiencia de al menos un (1) año en el área técnica u operativa del sector.

Según el numeral 5.2 del Art. 5 del Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados (Personas Jurídicas) a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), se deberá remitir a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los siguientes documentos:

- a) Solicitud de acreditación de Oficial de Cumplimiento, que se encuentra publicada en la página web institucional: www.uaf.gob.ec. El representante legal del sujeto obligado es responsable de la información consignada en dicho formulario.

- b) Declaración de responsabilidad del representante legal actualizada y notariada en el formato publicado en la página web institucional: www.uaf.gob.ec (Ver Anexo 1)
- c) Copia de la cédula de ciudadanía.
- d) En caso de que el postulante no acredite el título universitario mencionado, deberá remitir certificaciones de las entidades en las que prestó sus servicios, que reflejen la experiencia requerida.
- e) Declaración juramentada de bienes actualizada y notariada a la fecha de ingreso de los documentos, en el formato publicado en la página web institucional: www.uaf.gob.ec (Ver Anexo 2)
- f) Cualquier otro documento o información que considere necesario.

El Directorio o la Junta General de Accionistas o Socios del sujeto obligado también podrá designar un Oficial de Cumplimiento suplente para que actúe en caso de falta temporal del principal.

Una vez nombrado el Oficial de Cumplimiento en la forma aquí prevista, deberá notificarse tal nombramiento a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del plazo de cinco (5) posteriores a dicha designación.

Se debe hacer hincapié que el hecho de no haber designado un Oficial de Cumplimiento, no exime al sujeto obligado de la obligación de cumplir con todas estas labores, las cuales deberán ser realizadas por el representante legal de la empresa hasta el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, el representante legal de la empresa también reemplazará al Oficial de Cumplimiento en caso de falta temporal

del titular, en los casos en que no se haya designado un Oficial de Cumplimiento suplente, pero en ningún caso por más de noventa días.

3.4.2. Prohibiciones para designar al Oficial de Cumplimiento

También existen prohibiciones para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, no se puede designar a:

- Los representantes legales o administradores de la empresa.
- Quienes hayan ejercido las atribuciones y responsabilidades respecto del control interno del sujeto obligado, tales como contralores, contadores, auditores, comisarios, etc. hasta dentro de los tres (3) meses anteriores a la designación.
- Las que se hallen inhabilitadas para ejercer el comercio.
- Los servidores públicos.
- Las declaradas en quiebra y aún no rehabilitadas.
- Las que hubieren sido llamadas a juicio por infracciones a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos u otras relacionadas, en materia de lavado de activos, mientras dure el proceso.
- Las que hubieren sido sentenciadas por violaciones a la antedicha ley.

3.4.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Como mencionamos anteriormente, en forma general la función del Oficial de Cumplimiento es velar por la implementación de políticas, procedimientos y mecanismos que deban ser adoptados

por la empresa para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, pero es necesario listar cuáles son sus funciones específicas, las mismas que están determinadas en el Art. 39 de las Normas referidas anteriormente.

- Elaborar el Manual de Prevención;
- Presentar a la junta general de accionistas y/o socios un informe anual de sus actividades, que deberá incluir un resumen de las operaciones inusuales e injustificadas comunicadas internamente y/o a la Unidad de Análisis Financiero (UAF); así como de los incumplimientos por parte de los empleados de la compañía.
- Revisar permanentemente las transacciones de la compañía, a fin de detectar transacciones económicas inusuales e injustificadas, o que superen los umbrales establecidos para el registro de operaciones, así como recibir los debidos informes de las transacciones y dejar constancia de lo actuado en los registros que correspondan.
- Verificar permanentemente, en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la compañía, que las transacciones que igualen o superen los umbrales establecidos en el registro de operaciones establecidos en las Normas, o su equivalente en otras monedas, cuenten con los documentos de respaldo y con la declaración de origen lícito de los recursos.
- Realizar el análisis de las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas comunicadas por el personal del sujeto obligado, para sobre la base de dicho análisis y con los documentos de sustento suficientes, de ser el caso, preparar el informe para el representante legal, quien deberá remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). En caso de que el representante legal no remita dicho informe a la UAF, el Oficial de Cumplimiento deberá enviarlo directamente.

- Elaborar y remitir a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los reportes establecidos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en los instructivos dictados por dicha unidad.
- Controlar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia implementadas por la compañía, tales como "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado", "Conozca su mercado", "Conozca su proveedor" y "Conozca a su Corresponsal", en el caso que aplique.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos requeridos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación dirigido a los miembros de la empresa.
- Absolver consultas del personal del sujeto obligado relacionadas con la naturaleza de las transacciones frente a la actividad del cliente y otras que le presentaran en el ámbito de la prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Ser interlocutor del sujeto obligado frente a las autoridades en materia de prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.

El incumplimiento de las obligaciones aquí detalladas será sancionado de acuerdo con el Art. 319 del Código Orgánico Integral Penal, sea o no trabajador del sujeto obligado, por tanto, queda aclarado que el Oficial de Cumplimiento puede ser o no contratado como trabajador de la compañía a la cual prestará sus servicios, esto es beneficioso especialmente para compañías pequeñas con pocos movimientos donde no es necesario tener un Oficial de Cumplimiento a tiempo completo.

3.4.4. Oficial de Cumplimiento de varias compañías

A continuación se listan los casos en que una misma persona puede ser Oficial de Cumplimiento de varias compañías:

- Cuando uno o varios socios o accionistas, directa o indirectamente, posean más del 40% de las participaciones o acciones en otras sociedades, sean estas nacionales o extranjeras y formen un grupo empresarial, al igual que estén vinculados por administración.
- Cuando las compañías han conformado un holding.
- Cuando se trate de compañías matriz y subsidiaria, siempre que se cuente con los respaldos legales de la vinculación.

3.4.5. Excepción en la designación del Oficial de Cumplimiento

Como excepción, las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, en su Disposición General Primera, permiten que se designe como Oficial de Cumplimiento al representante legal de una empresa cuando ésta realice transacciones u operaciones cuya cuantía sea igual o inferior a US\$10.000 cada mes, para cuyo cálculo se deberá tomar transacciones en su conjunto cuando el cliente/beneficiario sea la misma persona. Lo dicho no exime de la obligación de reportar cuando las transacciones sean superiores a dicho umbral o califique como inusual e injustificada.

La presente excepción también es beneficiosa para compañías pequeñas, con pocos movimientos, o que no cuenten con trabajadores sino únicamente con un representante legal.

3.4.6. Sanciones al Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento podrá ser sancionado en los siguientes casos:

Suspensión temporal	Cancelación del cargo
<ul style="list-style-type: none">➤ No verificar permanentemente el cumplimiento del Manual de Prevención.➤ No realizar oportunamente los descargos de observaciones realizadas por la SCVS.➤ No enviar, por dos ocasiones la información mensual a la UAF.	<ul style="list-style-type: none">➤ Cuando no haya superado las causas que motivaron la suspensión temporal.➤ Cuando se comprobaren irregularidades auspiciadas o toleradas por él.➤ Cuando haya sido designado violando las prohibiciones determinadas anteriormente.

Tabla 2: Suspensión y cancelación del Oficial de Cumplimiento.

En caso de suspensión temporal del cargo, el Oficial de Cumplimiento afectado deberá presentar los descargos que considere necesarios dentro del plazo de treinta (30) días ante la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, quien dependiendo del análisis del caso elaborará un informe favorable para la suspensión, caso contrario se procederá a la cancelación del cargo.

En caso de cancelación del cargo, el sancionado no podrá ejercer las funciones de Oficial de Cumplimiento por el período de un año y en caso de reincidencia quedará inhabilitado permanentemente, por lo que no podrá volver a ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento.

3.5. Código de registro e ingreso al sistema

Previo al envío de reportes por primera vez, el sujeto obligado debe contar con un código de registro, que es el número asignado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) con el cual identifica a todos los sujetos obligados.

El código de registro se obtiene a través de la página web (www.uaf.gob.ec) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar a la pestaña Servicios Institucionales.
2. Seleccionar la opción Solicitud de Código de registro y acreditación de Oficial de Cumplimiento.
3. Descargar el Manual de Usuario que le permitirá conocer el funcionamiento del sistema. (Ver Anexo 3)
4. Ingresar al sistema. Tener en cuenta que este sistema funciona mejor con Internet Explorer, versión 8 o Firefox Mozilla, toda vez que ha presentado problemas con versiones inferiores y otros navegadores.
5. Seleccionar la opción Otros sujetos obligados.
6. Llenar el formulario con la información solicitada de la compañía, del Oficial de Cumplimiento titular y del Oficial de Cumplimiento suplente.
7. Activar la solicitud con el código de activación que le llegará al correo electrónico registrado por el representante legal, mediante lo cual también se asegura que dicho correo electrónico esté registrado correctamente, e imprimirlo.
8. Enviar el formulario impreso a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Avenida República del Salvador No. 36-161 y Suecia, Edificio

El Rey, planta baja, con la documentación solicitada que se detalla más adelante.

3.5.1. Requisitos para obtener el código de registro

La documentación necesaria para obtener el código de registro y que debe ser enviada a las oficinas de la UAF en Quito, es la siguiente:

1. Solicitud de Código de Registro a la que hicimos referencia anteriormente.
2. Copias certificadas de la escritura pública de constitución de la empresa, acuerdo ministerial u otro acto constitutivo de la persona jurídica, o la última reforma de dicho acto constitutivo; debidamente inscrito en el Registro correspondiente. La última reforma a la que se refiere este numeral no comprende aumentos de capital u otros actos societarios o jurídicos menores, sino exclusivamente aquéllos que modifiquen el objeto social, el tipo societario, el domicilio, el sistema de administración, entre otros.
3. Copia certificada del nombramiento vigente del representante legal, o del documento legal que acredite la representación legal de la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro correspondiente.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la persona jurídica solicitante. Para el caso de extranjeros copia del pasaporte.
5. En caso de tratarse de personas naturales, estos deberán presentar su requerimiento acompañando la solicitud de código de registro, con la copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación o pasaporte, según corresponda, y

copias certificadas del Registro de Comercio o de cualquier permiso o requisito que las leyes exijan para la realización legal de su actividad económica.

3.5.2. Pasos para obtener la contraseña

1. Ingresar a la pestaña Servicios Institucionales.
2. Seleccionar la opción Solicitud de Código de registro y acreditación de Oficial de Cumplimiento.
3. Ingresar al sistema.
4. En la pantalla de ingreso seleccionar el link “¿Olvidó su contraseña?”
5. Ingresar el usuario que le ha sido notificado por la UAF y número de cédula del Oficial de Cumplimiento titular, clic en reasignar contraseña.
6. Una contraseña temporal será enviada al correo electrónico del representante legal, para ingresar al sistema por primera vez.
7. Inmediatamente cambie su contraseña temporal.

3.6. Reportes que se deben presentar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y plazo de entrega

Los sujetos obligados deben presentar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos (CONCLA) los siguientes reportes:

- Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (**ROI**) o de sus tentativas, sobre las cuales trataremos más adelante. Para tal efecto, se deberá adjuntar todos los sustentos del caso. El reporte de tentativas se deberá

realizar sólo cuando se tuviere constancia material del intento del hecho.

Este reporte se entrega dentro del término de dos (2) días a partir de la fecha en que sujeto obligado tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones.

- Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días. **(RESU)**

Este reporte deberá ser remitido a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro del plazo de quince (15) días posteriores al cierre de cada ejercicio mensual, esto es, el último día de cada mes.

- Reporte de no existencia de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral legal. **(NO RESU)**.

A continuación un detalle de las instituciones obligadas y no obligadas a presentar este reporte:

Tipo de institución	Reportan NO RESU
Administradoras de Fondos	NO
Aseguradoras extranjeras	SI
Aseguradoras nacionales	SI

Bancos del Estado	SI
Bancos privados extranjeros	SI
Bancos privados nacionales	SI
Casa de Valores	NO
Compañías de titularización	SI
Concesionarias automotrices	NO
Constructoras	NO
Cooperativas de Ahorro y Crédito (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS)	NO
Cooperativas de Ahorro y Crédito (Superintendencia de Bancos)	NO
Empresas de transferencia de fondos	NO
Fundaciones ONG'S	NO
Inmobiliarias	NO
Inmobiliarias y constructoras	NO
Instituciones financieras públicas	SI
Mutualistas	SI
Negocios Fiduciarios	NO
Notarías	NO
Reaseguradores (Nacionales)	SI
Registro de la Propiedad y Mercantil	NO
Sociedades Financieras	SI
Tarjetas de Crédito	SI

Tabla 3: Instituciones obligadas y no obligadas a reportar NO RESU.

Fuente: <http://www.uaf.gob.ec>

Al igual que el RESU, este reporte deberá ser remitido a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro del plazo de quince

(15) días posteriores al cierre del ejercicio mensual, esto es, el último día de cada mes.

En los casos en que los reportes RESU y NO RESU sean enviados físicamente a la UAF, principalmente por problemas del sistema en línea, se deberán acompañar con un formulario de recepción física. (Anexo 4)

Si se demostrare que sí existieron operaciones o transacciones inusuales e injustificadas en un determinado mes que no fueron reportadas, conlleva responsabilidad administrativa, civil, penal, institucional y personal.

Una vez enviados los reportes correspondientes, la única manera de rectificarlos es a través de un oficio dirigido al Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) solicitando un reproceso de información, para lo cual es necesario tener una justificación.

Es de vital importancia la confidencialidad sobre el envío de reportes a la UAF, por tanto, la ley obliga expresamente a guardar reserva y confidencialidad por parte de los representantes legales o administradores, oficiales de cumplimiento, socios o accionistas y trabajadores en general, respecto de las operaciones y reportes dirigidos a la UAF que lleguen a su conocimiento por motivo o razón del cargo o funciones que desempeñan, así como tampoco podrán entregar información alguna a terceras personas.

A continuación detallamos los tipos de transacciones que deben reportar los sujetos obligados, clasificándolos por sectores por la Unidad de Análisis Financiero (UAF):

3.6.1. Empresas de transferencia de fondos y couriers

- Giros enviados dentro del país
- Giros recibidos dentro del país
- Giros enviados fuera del país
- Giros recibidos fuera del país
- Mercadería enviada
- Mercadería recibida

3.6.2. Inmobiliarias

- Compra bienes inmuebles
- Venta bienes inmuebles
- Administración de bienes inmuebles
- Permutas
- Aporte inicial a compra de bien inmueble
- Aportes a la compra del bien inmueble
- Reserva de bienes
- Resciliación de contrato o devolución de valores
- Cesión de derechos de bienes inmobiliarios

3.6.3. Constructoras

- Remodelación y acondicionamiento de bienes inmuebles
- Alquiler de equipo de construcción o demolición
- Obras de ingeniería civil y /o construcción de bienes inmuebles
- Lotización, urbanización y/o parcelación de propiedades

3.6.4. Concesionarios de vehículos

- Compra de vehículos

- Venta de vehículos

3.6.5. Notarías

- Promesa de compra y venta
- Compra venta
- Compra venta con hipoteca
- Compra venta y/o cesión de derechos y acciones sobre bienes
- Donación
- Permuta
- Liquidación sociedad conyugal
- Dación en pago

3.6.6. Registros de la Propiedad y Mercantiles

- Promesa de compra y venta
- Compra venta
- Compra venta con hipoteca
- Compra venta y/o cesión de derechos y acciones sobre bienes
- Donación
- Permuta
- Liquidación sociedad conyugal
- Dación en pago
- Compra venta con reserva de dominio (registro mercantil)

3.6.7. Fundaciones y ONG's

Donaciones para:

- Proyecto
- Planes
- Programas

- Servicios medioambiente
- Servicios salud
- Servicios educación
- Servicios alimentación
- Servicios guardería
- Capacitaciones nacionales
- Capacitaciones internacionales
- Publicaciones
- Investigaciones
- Talleres
- Becas
- Voluntariado
- Infraestructura
- Comercialización de productos
- Vituallas
- Materiales
- Comodato
- Crédito comercial
- Crédito consumo
- Crédito vivienda
- Crédito microempresa

3.7. Modelo de gestión de riesgo de lavado de activos

Una herramienta de gran ayuda para la prevención es implementar un modelo de gestión de riesgo de lavado de activos.

Los negocios deben ser protegidos de diversas amenazas internas o externas, concretamente el tema que nos preocupa: lavado de activos y financiamiento del terrorismo, toda vez que las empresas pueden ser utilizadas por delincuentes para cometer

sus actividades ilícitas, en cualquier etapa del ciclo de vida de la institución o a través de cualquier recurso: empleados, proveedores, clientes, etc., por lo que se hace indispensable establecer un modelo de gestión de riesgo de lavado de activos, lo cual crea valor para la empresa, constituye una parte integral de los procesos de organización y facilita la toma de decisiones. Dicho modelo lo vamos a preparar en seis etapas que pasaremos a detallar a continuación:



Gráfico 10: Ciclo del modelo de gestión de riesgo de lavado de activos

3.7.1. Etapa 1: El diagnóstico

Es la base para todo el sistema de gestión de riesgos. Las preguntas básicas que debemos hacernos son:

¿Cómo estamos?

- Determinar quiénes son los dueños y directivos de la empresa.

- Establecer con claridad su compromiso para ayudar a disminuir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, lo que se puede dejar asentado en un acta de compromiso.
- Determinar el contexto de la empresa: visión, misión, su objeto u objetos sociales, fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, cómo funciona la empresa, es decir, su estructura organizacional, sistemas de control, políticas de administración, las leyes y normas que la regulan.
- Entrevista con funcionarios clave.

¿Cuáles son las señales de alerta?

Se deben tener claros ciertos conceptos y modalidades de delinquir para que la empresa se pueda cubrir en la mayor cantidad de casos posibles, conceptualizando las señales de alerta que deben ser establecidas de acuerdo a cada tipo de compañía, ya sean éstas cualitativas o cuantitativas, considerando los factores de riesgo según las características de sus operaciones y cualquier criterio que a su juicio resulte importante, así se pueden determinar situaciones anómalas que escapen del campo de lo que la compañía ha considerado como normal y que puedan dar indicios de la posible existencia de un hecho considerado como una tentativa de delito.

¿Dónde están los riesgos?

Con la información recabada al contestar las preguntas anteriores, vamos a determinar dónde están los riesgos, estos pueden provenir de clientes internos o externos, empleados, cualquier persona que esté vinculada con los productos, canales de distribución, áreas geográficas, etc.

¿Cómo podemos mejorar?

Finalmente, como resultado del diagnóstico podemos determinar si la empresa está vulnerable, en cuyo caso debemos actuar con urgencia, o si está en un nivel de prevención aceptable debemos ser más eficientes.

3.7.2. Etapa 2: Identificación de riesgos

- Primeramente se deben listar los factores de riesgo que se determinaron en la etapa anterior.
- Para cada uno de estos factores se debe hacer una lista de todos los posibles eventos de riesgo que hacen vulnerable a la empresa, considerando que cada empresa es diferente y tiene sus propias características.
- Establecer ¿cómo? y ¿por qué? suceden los eventos de riesgo, consecuentemente a cada evento debemos señalarle una causa probable. La mejor manera de organizar esta relación causa-consecuencia es mediante una matriz de riesgo que permitirá clasificar y analizar cada riesgo individualmente. Ejemplo:

Código	Evento del riesgo	Causa
Riesgo # 1	La empresa es utilizada para el lavado de activos.	No contar con procedimientos para el manejo del efectivo.

Adicionalmente, para la identificación de los riesgos nos podemos apoyar en:

- La experiencia en la industria y en la empresa que tienen las personas que están elaborando el modelo de gestión de riesgo de lavado de activos.
- El análisis de las señales de alerta.
- Documentos y recomendaciones de organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3.7.3. Etapa 3: Medición de riesgos

En esta etapa vamos a medir:

- La probabilidad que tiene cada evento de riesgo de materializarse:
 - A. **Casi certeza**: Se espera que ocurra en la mayoría de los casos.
 - B. **Probable**: Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.
 - C. **Posible**: Podría ocurrir en algún momento.
 - D. **Improbable**: Pocas posibilidades de que ocurra.
 - E. **Raro**: Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
- El impacto para la empresa en caso de suceder dicho evento, el mismo que se mide por el nivel de pérdida o daño que se pueda generar, tales como: procesos penales, sanciones, mala imagen, disminución de ingresos, etc., y consecuentemente le asignamos un valor:
 - 1. **Insignificante**: sin perjuicios, baja pérdida financiera.

2. **Menor:** impacto local que se controló inmediatamente, pérdida financiera media.
3. **Moderado:** impacto local que se controló con asistencia externa, pérdida financiera alta
4. **Mayor:** perjuicios extensivos, pérdida de capacidad de producción, impacto externo sin efectos nocivos, pérdida financiera mayor.
5. **Catastrófico:** Impacto fuerte externo con efectos nocivos, enorme pérdida financiera.

Resumiendo el orden de severidad, los eventos de riesgo más críticos serían los A5 y los más fáciles de tratar los E1.

Los recursos que nos pueden ayudar para estas mediciones son: **a)** La experiencia de la industria e historial de eventos; **b)** experiencia del Oficial de Cumplimiento; y, **c)** opinión de experto y asesores.

Los valores de los riesgos resultan de la multiplicación de la probabilidad por el impacto, con lo cual tenemos los siguientes resultados:

MAPA DE RIESGO						
PROBABILIDAD	Casi certeza	5	10	15	20	25
	Probable	4	8	12	16	20
	Posible	3	6	9	12	15
	Improbable	2	4	6	8	10
	Raro	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
	IMPACTO					

Riesgo extremo	Requiere acción inmediata
Riesgo alto	Necesita atención de la alta gerencia
Riesgo moderado	Debe especificarse responsabilidad gerencial
Riesgo menor	Revisión de aplicación de manuales
Riesgo bajo	Administrar mediante procedimientos de rutina

Tabla 4: Mapa de riesgo.

3.7.4. Etapa 4: Adopción de controles

Los controles pueden ser de prevención y de detección.

El propósito de los controles preventivos es disminuir la posible ocurrencia del riesgo o, si es posible, detener completamente el proceso que lo habilita.

Los controles de detección funcionan como alarmas que se accionan ante situaciones anormales.

Por otra parte, según su forma éstos pueden ser: **a)** Controles manuales que son realizados por personas a las cuales se les asigna estas funciones; y, **b)** Controles automáticos que se realizan a través de un sistema informático (software) que previene, detecta o corrige errores.

Para aplicar controles preventivos a cada evento del riesgo, continuando con nuestro ejemplo, primeramente debemos revisar la matriz de riesgo que hemos venido elaborando para definir el control requerido para cada evento de riesgo, luego debemos dejar precisado lo siguiente:

- Descripción de la acción a ejecutar

- Prioridad: alta, media baja.
- Persona a cargo de la implementación.
- Recursos a utilizar.
- Asignación del presupuesto.
- Calendario de implementación.
- Persona a cargo del monitoreo.
- Fecha del monitoreo.
- Frecuencia de la revisión.

Para la aplicación de controles de detección debemos considerar lo siguiente:

- Tener amplio conocimiento de las actividades económicas que realizan las contrapartes: clientes, proveedores, etc., para distinguir entre actividades normales y sospechosas.
- Tener claras las tipologías de operaciones ilícitas que se pueden dar para el lavado de activos.
- Definir otras señales de alerta para cada contraparte utilizando la información que suministra la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y otros organismos internacionales relacionados con este tema.
- Establecer el procedimiento para la elaboración de los reportes de transacciones que superan el umbral establecido para cada tipo de empresas y de actividades sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)
- Forma de mantener el registro y archivo de dichos reportes.

3.7.5. Etapa 5: Documentación y divulgación

La comunicación en la empresa es una de las bases que garantiza su organización y eficiencia, en todos sus niveles,

cuando no existe una buena comunicación reina el desorden y surgen los conflictos y problemas internos y externos.

Así también, en la implementación de un modelo de gestión del riesgo de lavado de activos, la comunicación interna y externa es de vital importancia para que todos los involucrados conozcan y entiendan las decisiones y acciones tomadas.

El primer paso para la comunicación del modelo es documentar todas sus etapas, para lo cual hay que garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, características innatas de una buena comunicación.

Además, como anotamos anteriormente, se debe documentar y mantener archivados los reportes entregados a las autoridades de control, en nuestro caso la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como la información de los clientes, los soportes de transacciones inusuales, operaciones sospechosas, transacciones en efectivo, individuales o múltiples y cualquier otro reporte exigido por dicha Unidad u otro organismo de control.

Estos archivos deberán mantenerse por el plazo de diez (10) años, de los cuales los cinco primeros serán en físico y los cinco restantes pueden ser en medios informáticos como por ejemplo microfilmación, siempre asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Adicionalmente, se debe establecer lo siguiente: **a)** un cronograma de capacitación para el personal a nivel interior de la empresa, el mismo que preferiblemente debe ser con periodicidad anual; **b)** un programa de inducción para los nuevos colaboradores que ingresen a laborar en la empresa para que se

inteligencien sobre este tema de vital importancia con el fin de que se comprometan con el cumplimiento de todos los controles; **c)** programas de evaluación; y, **d)** programas de actualización.

El siguiente paso es la divulgación a los interesados externos (clientes, proveedores y otras contrapartes) para lo cual se establecerán mecanismos para que la misma sea eficiente, precisa y concisa.

Es importante recalcar que también se deben especificar sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento de los controles establecidos.

3.7.6. Seguimiento o monitoreo

El objetivo de realizar seguimiento y monitoreo al modelo de gestión de riesgo de lavado de activos es garantizar que todos los controles establecidos estén funcionando de manera oportuna y efectiva.

Al producirse un cambio en los factores o eventos de riesgo, se debe modificar también los controles establecidos para dicho evento, caso contrario puede afectar su nivel de severidad y probabilidad de impacto.

Finalmente, es importante realizar una autoevaluación de riesgos y controles repitiendo el ciclo del modelo de gestión las veces que sea necesario para evaluar regularmente su eficiencia, hacer recomendaciones y corregir cualquier error detectado. El modelo de gestión de riesgo de lavado de activos es una de las herramientas importantes para revisión de los auditores externos.

3.8. Manual de Prevención

Como anotamos anteriormente, la principal función del Oficial de Cumplimiento es elaborar el Manual de Prevención, cuyo objetivo es proteger a la entidad de la introducción o destino de dineros o activos en general provenientes de las actividades ilícitas que hemos mencionado anteriormente.

Dicho Manual de Prevención deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas o Socios de la compañía, y según el Art. 7 de las Normas, deberá contener procedimientos para:

- **Reportes:** Los cuales fueron detallados anteriormente, haciendo hincapié que deben ser atendidos oportunamente de acuerdo a la ley.
- **Nuevos clientes:** Implementar la vinculación de nuevos clientes, así como confirmar y actualizar la información aportada por los clientes antiguos.
- **Archivo de documentos:** Conservar y proteger los registros operativos y documentos relacionados con los clientes, por todo el tiempo que exige la ley para su archivo, y aquellos documentos que sean solicitados por las autoridades.
- **Comunicación:** Definir los canales de comunicación e instancias de reporte entre el Oficial de Cumplimiento y demás áreas de la compañía, así como para dar a conocer el Manual de Prevención a todo el personal.
- **Señales de alerta:** Detectar señales de alerta de acuerdo a la naturaleza de los productos y servicios que ofrece la compañía.
- **Políticas de debida diligencia:** Cumplir las políticas de debidas diligencias que adopte al sujeto obligado.

El Manual de Prevención podrá ser actualizado las veces que el sujeto obligado crea conveniente.

3.9. Políticas de debida diligencia

La debida diligencia son todas aquéllas políticas que el sujeto obligado implemente para conocer más detalladamente a sus clientes, sus proveedores, empleados, mercado, corresponsal, en los casos que aplica.

3.9.1. Conozca a su cliente

Las políticas “Conozca a su cliente” están encaminadas a establecer el perfil del cliente y se deben aplicar a todos los clientes sin excepción, sean estos ocasionales o permanentes, incluso a los potenciales, al inicio y durante la relación comercial, esto es, que se debe mantener dicha información debidamente actualizada, comprometiendo al cliente a comunicar cualquier cambio en los datos proporcionados originalmente.

3.9.1.1. Datos que deben solicitarse a los clientes

Personas naturales (Ver Anexo 5):

- Nombre y apellidos completos.
- Número de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte vigente.
- Nombres completos del cónyuge
- Dirección y número de teléfono del domicilio y trabajo.
- Dirección de correo electrónico, estableciéndose el personal y el laboral.
- Actividad económica e ingresos provenientes de la misma.

- Declaración de origen lícito de los recursos, que se aplicarán cuando los umbrales igualen o superen los montos establecidos que veremos más adelante, según corresponda a cada sector.
- Declaración del cliente si es Persona Expuesta Políticamente.
- Firma del cliente y del empleado que recepta la información.

Personas jurídicas (Ver Anexo 6):

- Razón social.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Actividad económica.
- Fecha de inicio de actividades.
- Dirección y número de teléfono de la empresa.
- Dirección electrónica o página web.
- Nombres y apellidos completos, número de identificación, dirección del domicilio y número de teléfono del o los representantes legales y/o apoderados, según el caso.
- Nombres y apellidos completos, número de identificación, dirección del domicilio y número de teléfono de los socios o accionistas que superen el 25% del total del capital social suscrito de la compañía. En caso de que los socios o accionistas sean personas jurídicas solicitar la información hasta llegar a las personas naturales.
- Declaración del origen y destino lícito de los recursos, se aplicarán cuando los umbrales igualen o superen los montos establecidos veremos más adelante, según corresponda a cada sector.
- Declaración de los directivos, administradores, socios o accionistas si son Personas Expuestas Políticamente.
- Firma del representante legal o de la persona que realiza la operación en representación de la persona jurídica y del funcionario que recepta la información.

En lo que respecta a la información que se debe solicitar al cliente, existen ciertos umbrales determinados para cada sector, en los que, en caso de no sobrepasarlos, únicamente se solicitará al cliente información básica, en la forma que se explica a continuación:

Sector	Umbral
Comercialización de vehículos	US\$ 5,000.00
Construcción, intermediación e inversión inmobiliaria	US\$10,000.00
Alquiler de inmuebles	US\$ 3,000.00
Transferencia nacional o internacional de dinero o valores	US\$ 3,000.00
Transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales y correos	US\$ 3,000.00

Tabla 5: Umbrales para la solicitud de datos a clientes.

La aplicación de esta excepción sugiere que en caso de realizarse transacciones u operaciones individuales o múltiples que en un mes sean realizadas en beneficio de una misma persona, cuyos montos sean menores a los umbrales detallados anteriormente, o su equivalente en otras monedas, se requerirá al cliente información básica como número de identificación, nombre y apellidos completos, dirección y teléfono. En caso de superar dichos umbrales se debe solicitar toda la información detallada al inicio del presente numeral.

Esta información servirá para que el sujeto obligado pueda determinar en el perfil del cliente, capacidad económica, volumen y características de sus transacciones, origen de fondos, etc.

Si analizada la información proporcionada por el cliente, existiera alguna señal de alerta y consecuentemente algún riesgo, de acuerdo al modelo de gestión de riesgo implementado por la empresa, el sujeto obligado deberá decidir en qué casos aplicará una debida diligencia reforzada y en qué casos se abstendrá de iniciar cualquier tipo de relación o efectuar alguna transacción con dicho cliente.

3.9.1.2. Casos de debida diligencia reforzada

La debida diligencia reforzada son todas aquéllas políticas y medidas de control más rigurosas y exhaustivas, que se deben aplicar en los casos en que por la actividad o condición de sus clientes, se consideren más expuestos al riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, estos son:

- Cuando los clientes y beneficiarios residan en países o territorios cuyos sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos no cumplan o no implementen suficientemente los estándares internacionales en esas materias; o, cuando los fondos provengan de tales países o territorios.
- Cuando los clientes y beneficiarios residan en países o territorios considerados como paraísos fiscales, con alto nivel de secreto bancario o fiscal; o, cuando los fondos provengan de tales países o territorios.
- Cuando los clientes sean personas expuestas políticamente en los términos previstos en esta norma.
- Cuando la fuente de riqueza provenga de actividades reconocidas como susceptibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia.
- Cuando se realicen transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes al inicio de la relación comercial, para su identificación.
- Cuando se trate de clientes que realicen actividades de alto riesgo como industrias químicas, bélicas, explosivos, etc.
- Cuando se trate de clientes no residentes en el país.

Las políticas de debida diligencia reforzada consisten en verificar más ampliamente la información suministrada por dichos clientes y, en el caso de personas jurídicas, verificar su existencia real mediante visitas para descartar que se traten de empresas de papel, de fachada o de pantalla, las cuales analizaremos más adelante.

3.9.1.3. Casos de abstención

A continuación enunciamos los casos en que el sujeto obligado deberá abstenerse de iniciar una relación comercial o efectuar cualquier transacción:

- Cuando no se cuente con los datos mínimos de información citados anteriormente.
- Cuando exista certeza de que el negocio se lo realiza por cuenta ajena, ocultando la información de beneficiario final o el origen de los fondos.
- Cuando las personas naturales utilicen a las personas jurídicas como compañías pantalla o de fachada para realizar sus transacciones.
- Cuando se trate de transacciones que de alguna forma lleven

a presumir que están relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo u otros delitos.

- Cuando el cliente haya sido condenado, esté siendo procesado, o se encuentre bajo investigación por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos o, figure en listas nacionales e internacionales sobre los citados delitos.

3.9.1.4. Personas expuestas políticamente (PEP's)

El 29 de marzo del 2012 fue expedido el Instructivo para definir la lista mínima de cargos públicos a ser considerados personas expuestas políticamente (PEP's), el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 699 del 9 de mayo del 2012.

En dicho instructivo se define como Personas Expuestas Políticamente (PEP's) “a todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o hayan desempeñado, hasta los dos años anteriores, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero, o a quienes se les haya confiado una función prominente en una organización internacional”, así como también “las relaciones comerciales o contractuales que involucren al cónyuge o a las personas unidas bajo unión de hecho reconocida legalmente; o a familiares comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, con las cuales una Persona Expuesta Políticamente (PEP), se encuentre asociada o relacionada, en cualquier calidad”. Consecuentemente, se debe verificar si el cargo del cliente o de algún familiar se encuentra o no en dicha lista (Ver Anexo 7).

Como soporte se debe hacer firmar una declaración por parte del cliente en la que conste si es o no una persona expuesta políticamente (PEP), para cuyo efecto se ha elaborado un modelo de declaración al que le hemos hecho algunos cambios con relación al sugerido por la UAF (Ver Anexo 8). Dicha declaración debe ser guardada en el expediente del cliente.

En los casos en que se realice cualquier tipo de transacción con una persona expuesta políticamente (PEP), debemos seguir las recomendaciones que nos dan los numerales 3.4 y 3.5 del Art. 3 del mencionado Instructivo, es decir que se deberá:

- “3.4. Reforzar las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos o activos que involucren sus operaciones o transacciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica, y prestar especial atención a las operaciones y transacciones realizadas que no guarden relación con su perfil como cliente, socio, requirente, donante o aportante.”
- “3.5 Llevar a cabo un seguimiento especial, permanente y exhaustivo, de las transacciones realizadas por esta categoría de cliente, socio, requirente, donante o aportante. La identificación de un cliente comprendido dentro de esta categoría, no conlleva el cierre de las cuentas o la terminación de la relación con dicha persona, sino simplemente el seguimiento intensificado al que se refiere este instructivo.”

Por otra parte, aunque el presente trabajo no se basa en las instituciones del sistema financiero, vale anotar que ante quejas presentadas en la Superintendencia de Bancos, por políticos, asambleístas y otros funcionarios públicos, este organismo emitió

la Circular SBS-2014-10998, el día 5 de septiembre del 2014, dirigida a todo el sistema financiero nacional, en la que recuerda que las Normas emitidas por la Superintendencia de Bancos no prohíben que las entidades del sistema financiero provean a dichas personas servicios financieros de ahorro y crédito, por cuanto dicha discriminación violaría la garantía de igualdad de derechos consagrada en la Constitución de la República del Ecuador; y, en caso de detectar dicha anomalía, impondrá las sanciones correspondientes.

3.9.1.5. Tipos de sociedades utilizadas en el lavado de activos

➤ **Sociedades de papel**

Son empresas que se constituyen siguiendo todos los procedimientos legales pero carecen de existencia física. Estas empresas no cumplen con el objeto social para el cual fueron constituidas y son ideales para penetrar en el sistema financiero o bursátil de cualquier país del mundo.

➤ **Sociedades de fachada**

Son empresas que también se constituyen siguiendo todos los procedimientos legales y además poseen existencia física. Pueden funcionar varias empresas en una misma dirección física y con la misma persona al frente de todas pero no cumplen con el objeto social para el cual fueron constituidas.

➤ **Sociedades de pantalla**

Son empresas que al igual que las dos anteriores, se constituyen siguiendo todos los procedimientos legales. Poseen existencia física y cumplen con el objeto social para el

cual fueron constituidas pero mezclan recursos lícitos con ilícitos.

3.9.2. Conozca a su proveedor

Consiste en obtener información y llevar un registro de los proveedores de bienes y servicios que utiliza el sujeto obligado.

Los datos a solicitarse son los mismos que los clientes para personas naturales o jurídicas, agregando una descripción de los bienes y servicios que provee, frecuencia de la prestación de servicios o entrega de bienes y referencias comerciales, para formar un expediente en el que se deberá registrar el historial de las transacciones celebradas y formas de pago. (Ver Anexos 9 y 10)

3.9.3. Conozca a su empleado

La contratación de los empleados debe estar sujeta a una adecuada selección y reclutamiento que garantice en buena medida la probidad de los mismos. Mediante el uso de un formulario (Ver Anexo 11), se deberá recabar toda la información pertinente referente al personal, además se deberá solicitar los documentos o certificaciones de soporte correspondientes. Por su parte, el Departamento de Recursos Humanos deberá revisar, confirmar y validar la información entregada por los aspirantes. Dicha información deberá ser solicitada al momento de la contratación y mantenerse actualizada durante toda la duración de la relación de trabajo, comprometiendo a los trabajadores a notificar cualquier cambio que surgiera en la información proporcionada.

3.9.4. Conozca su mercado

Esta política tiene como objetivo mantener información actualizada acerca de las industrias o sectores económicos donde se desenvuelven sus clientes para identificar cuáles tienen mayor riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Esta información sirve para generar señales de alerta para aquellas operaciones que se detecten como inusuales al compararlas con las características habituales de la industria donde se produzcan.

3.9.5. Conozca a su corresponsal

Las relaciones de corresponsalía permiten, mediante un acuerdo con una entidad situada en otra plaza dentro o fuera del país, ejecutar negocios o prestar servicios en dichas jurisdicciones donde no se pueden ofrecer en forma directa. Por tanto, se debe efectuar una selección eficaz de los corresponsales y obtener toda la información necesaria sobre su actividad, permisos de funcionamiento, su situación en el mercado, etc.

3.10. Operaciones económicas inusuales e injustificadas

Las operaciones económicas inusuales son aquellas transacciones que por sus características, tales como: cuantía o periodicidad, no guardan relación o no tienen lógica con la actividad del cliente, es decir, se escapan de los parámetros establecidos por la empresa para considerarlas como operaciones normales, y adicionalmente su origen no puede justificarse porque carecen de soporte documental.

Otros casos de operaciones sospechosas que deben ser reportadas con la celeridad y urgencia que amerita el caso, son los siguientes:

- Incremento patrimonial injustificado.
- Falsedad de documentos
- Actuación en nombre de terceros (testaferros)
- Suplantaciones
- Relación con delincuentes
- Transacciones en efectivo sin usar el sistema financiero

3.11. Sanciones

De conformidad con el artículo innumerado incorporado a continuación del Art. 19 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, los sujetos obligados que incumplan con las obligaciones previstas en la ley, serán sancionados por el respectivo organismo de control al cual se encuentren sujetos, esto es, por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, con multas de quinientos (US\$500.00) a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00). La sanción no exime del cumplimiento de la obligación. La reincidencia dará lugar a la imposición del máximo de la multa prevista en dicho artículo.

Al existir multas cuantiosas y respetando el derecho al debido proceso en la determinación de derechos y obligaciones de cualquier orden, fue necesario que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expida el “Reglamento para la aplicación de sanciones por falta de envío de información prevista

en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos” el 19 de abril del 2012.

En este Reglamento se determina todo el procedimiento que se debe aplicar para la aplicación de una multa, esto es, la notificación con la que se iniciará el proceso, plazos para presentar justificativos o descargos, notificación de resolución, plazo para presentar impugnaciones, trámites de recursos, desistimiento, etc.

A continuación, detallamos paso a paso dicho procedimiento:

1. Notificación por parte de la UAF a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros comunicando el incumplimiento o retraso en el envío de la información por parte del sujeto obligado. Plazo: 5 días a partir del incumplimiento.
2. Notificación por parte de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos al sujeto obligado comunicando el inicio del trámite de sanción. Plazo: 5 días a partir de la notificación de la UAF.
3. Presentación de justificativos y descargos que considere pertinentes por parte del sujeto obligado. Plazo: 10 días a partir de la notificación de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos.
4. Si el sujeto obligado no presentare los justificativos y descargos solicitados, se impondrá la sanción.
5. Si el sujeto obligado sí presenta justificativos o descargos, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos deberá enviarlos a la UAF. Plazo: 3 días.

6. La UAF deberá pronunciarse mediante un informe técnico jurídico debidamente motivado. Plazo: 30 días. Si la UAF no presentare su informe en el plazo previsto, se archivará el trámite.
7. Emisión de una resolución por parte de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos. Plazo: 15 días.
8. Notificación de la resolución al sujeto obligado. Plazo 3 días.
9. Opción de impugnación por parte del sujeto obligado, de la resolución por la cual se impongan sanciones. Plazo: 10 días a partir de la notificación.
10. Admisión de la impugnación por parte de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos y notificación de tal admisión al sujeto obligado. Plazo: 3 días.
11. Envío del expediente de impugnación a la UAF para que se pronuncie mediante un informe técnico jurídico debidamente motivado. Plazo: 30 días.
12. Emisión de una resolución por parte de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos. Plazo: 10 días.
13. El sujeto obligado podrá desistir del trámite de impugnación en cualquier estado del mismo.

Por otra parte, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros hará constar observaciones en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones que emite esta institución, en los siguientes casos:

1. Cuando un sujeto obligado no haya solicitado el código de registro ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), lo que impediría ejercer los controles respectivos.
2. Cuando un sujeto obligado u otra compañía no haya entregado la información solicitada por la Dirección Nacional de Lavado de Activos en el tiempo señalado.

3. Las compañías que, habiendo sido sancionadas por incumplimiento en la presentación de reportes a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), no hayan cancelado el valor correspondiente a la multa impuesta.

3.12. Auditoría Externa

Como ya conocemos, existen determinadas compañías que deben contar con un informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros, cuya función es emitir un dictamen sobre dichos estados financieros, sin perjuicio de la labor que ejecutan los comisarios u otros organismos que fiscalizan y controlan por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

3.12.1. Obligación de contar con Auditoría Externa

Dicho organismo de control societario está facultado para determinar los montos de activos que obligan a las sociedades a contar con auditoría externa, como así lo hizo mediante Resolución publicada en el Registro Oficial 621 del 18 de julio del 2002, donde estipula lo siguiente:

“Art. 1.- Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa las compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el país y asociaciones que a continuación se precisan:

- a) Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos

excedan de 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;

b) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; y,

c) Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan el 1.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América.

Los montos que anteceden podrán ser revisados por la Superintendencia de Compañías al término de tres años de vigencia.”

3.12.2. Verificación de políticas sobre lavado de activos en la auditoría externa

El Art. 32 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos establece que en las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que tengan la obligación de contar con auditoría externa, es decir, las enunciadas anteriormente, dicha auditoría deberá verificar el cumplimiento de lo previsto en dichas normas respecto a las políticas, procedimientos y mecanismos implementados por el sujeto obligado para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, valorar su eficacia operativa y proponer, de ser el

caso, eventuales rectificaciones o mejoras. Es aquí donde nace la obligación de los auditores externos a pronunciarse en sus informes sobre este tema.

3.12.3. Procedimientos de auditoría

La Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 521 del 12 de junio del 2015, dispuso que dichas auditorías cumplan, al menos, con los siguientes procedimientos:

1. Verificar la calificación del Oficial de Cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero.
2. Verificar que las normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidos por la compañía se encuentren definidos en el Manual de Prevención.
3. En el caso de los grupos empresariales o holding, verificar que el Manual de Prevención abarque las compañías que los conformen; siempre y cuando hayan decidido tener un solo manual y/u Oficial de Cumplimiento único.
4. Confirmar que el Oficial de Cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Socios o Accionistas y/o Directorio.
5. Seleccionar aleatoriamente 6 meses del año para realizar lo siguiente:
 - a. Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones, individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral legal (US\$10,000), originadas en los pagos efectuados por los clientes de la compañía, a través de los medios de pago que se

encuentran definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero.

- b.** Solicitar el reporte mensual (RESU) enviado por la compañía a la Unidad de Análisis Financiero en los meses escogidos para la muestra.
 - c.** Cotejar que los clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAF en el mes correspondiente.
 - d.** Para cada uno de los meses seleccionados, tomar aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.
- 6.** Determinar si el proceso utilizado por la compañía, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.
 - 7.** Verificar la existencia de la matriz de riesgo, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.
 - 8.** Evaluar los sistemas automatizados de control de riesgo.
 - 9.** En caso de existir auditorías anteriores, evaluar la eficacia de la implementación de las recomendaciones sugeridas.

Finalmente, la obligación impuesta a los auditores externos para que en sus informes se pronuncien sobre el cumplimiento de las políticas, leyes y regulaciones sobre el lavado de activos, no debe ser vista como una carga regulatoria sino como una herramienta útil para una prevención efectiva contra el lavado de activos.

CONCLUSIONES

El lavado de activos es una problemática internacional que está afectando social y financieramente a las economías de los países, razón por la cual en el Ecuador se han expedido leyes, reglamentos, normas e instructivos con la finalidad de combatir la expansión de este delito por lo que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organismo encargado de supervisar a los diversos tipos de compañías, y la Unidad de Análisis Financiero, trabajan en conjunto para que las entidades cumplan con vigilar todas sus transacciones y procesos para que no sean utilizadas para el blanqueamiento de dinero.

Se define lo que significa el lavado de activos, haciendo constar que a veces somos utilizados en estos hechos delictivos por no tener el conocimiento suficiente para darnos cuenta que estamos participando en ello, se da a conocer las diversas formas de realizar los delitos, las distintas organizaciones que aportan con sus recomendaciones para que cada país tome las medidas adecuadas para prevenir que sigan ocurriendo estos ilícitos.

Este fenómeno social afecta a las operaciones financieras, toda vez que si algún caso de lavado de dinero o rumor llega a conocimiento público, los clientes tienden a desconfiar desequilibrando el sistema financiero.

En el presente trabajo se hace una investigación extensa sobre las compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que están obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos (CONCLA), detallando paso a paso toda la normativa que deben cumplir. Se establece además los procedimientos que deben seguir los auditores para cumplir a cabalidad con el control del lavado de activos, el desempeño del Oficial de

Cumplimiento, estar atentos a las operaciones inusuales o sospechosas, es decir, a las señales de alerta para pedir la información requerida que justifique los movimientos y así evitar las fallas de control.

Existe información, legislación, reglamentación, normativas, recomendaciones de organismos internacionales, etc., para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pero hace falta evaluar todo en conjunto para tener una idea clara de cómo deben actuar las empresas para contribuir con la prevención y, por qué no decirlo, erradicación de este mal social, es por eso que nuestro trabajo propone ser una guía práctica o fuente de consulta, contribuyendo con su difusión, y principalmente, ayudando a que las entidades cumplan efectivamente con el ordenamiento jurídico que regula este tema, con responsabilidad y compromiso.

RECOMENDACIONES

- Ser conscientes de que existe el riesgo constante de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no solo en las instituciones del sistema financiero.
- Lanzar una campaña agresiva para dar a conocer al público en general sobre el lavado de activos y hacer concientizar a las personas sobre sus consecuencias.
- En todas las entidades obligadas a reportar se debe asignar un Oficial de Cumplimiento que esté debidamente capacitado para ejercer esta función con mucha responsabilidad.
- Entidades públicas y privadas deben ejecutar programas y acciones de prevención, difundir la normativa jurídica y contar con herramientas tecnológicas para detectar a tiempo operaciones inusuales o sospechosas que deben ser reportadas.
- Constituir canales internos de información para los reportes a la UAF, de manera que se facilite al personal de la entidad la comunicación con el Oficial de Cumplimiento sobre cualquier irregularidad que ponga en riesgo a la entidad.
- Documentar constantemente las operaciones, siempre debe haber respaldo de lo realizado.
- El personal debe ser capacitado, revisado y monitoreado constantemente de forma que siempre estén informados, realizando planes de trabajo que aseguren el conocimiento del marco regulatorio en materia de prevención. Sugerimos que la capacitación debe ser anual.
- El sistema educativo debe promover una cultura de prevención.
- Los medios de comunicación deben colaborar como servicio a la comunidad para promover campañas de prevención.
- Publicidad de los programas de capacitación públicos.

Bibliografía

- ¡Despertad! (2001). Ante la amenaza del terrorismo. *¡Despertad!*, 7-10.
- Aduana del Ecuador. (s.f.). *Aduana del Ecuador*. Recuperado el Julio de 2015, de <http://www.aduana.gob.ec/index.action>
- Bank for International Settlements. (2015). *BIS*. Recuperado el julio de 2015, de <http://www.bis.org/bcbs/>
- Definicion.de. (s.f.). *definicion.de*. Recuperado el junio de 2015, de <http://definicion.de/terrorismo/>
- Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. (2010). *Naciones Unidas*. Recuperado el julio de 2015, de <http://www.un.org/es/conf/conv2000/>
- El Universo. (12 de septiembre de 2011). Líder de Iglesia Universal de Brasil (Pare de Sufrir), acusado de fraude y lavado de dinero. *El Universo*.
- GAFI, G. d. (s.f.). *Las Recomendaciones del GAFI*. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
- Iván Márquez, C. d. (2 de Marzo de 2015). Entrevista Exclusiva de Tiempo Argentino al líder de las FARC. (D. T. Argentino, Entrevistador) La Habana, Cuba.
- Organización de los Estados Americanos. (2015). *CICAD*. Recuperado el julio de 2015, de http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/lavado_activos/framework_spa.asp
- Publicaciones Semana S.A. (31 de enero de 2008). Por lavado de activos tres de las más grandes productoras de licores del planeta generaron perjuicios comerciales a Colombia. *Semana*.
- Sanz, C. J. (2009). El Blanqueo de Capitales.
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el Julio de 2015, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

Superintendencia de Bancos. (s.f.). Superintendencia de Bancos del Ecuador. Recuperado el Julio de 2015, de http://www.sbs.gob.ec/practg/p_index

Superintendencia de Compañías. (s.f.). Superintendencia de Compañías. Recuperado el Julio de 2015, de <http://www.supercias.gob.ec/portal/>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (s.f.). Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Recuperado el Julio de 2015, de <http://www.seps.gob.ec/>

The Egmont Group. (2015). The Egmont Group. Recuperado el julio de 2015, de <http://www.egmontgroup.org/>

Unidad de Análisis Financiero. (s.f.). Unidad de Análisis Financiero. Recuperado el Julio de 2015, de <http://www.uaf.gob.ec/index.php/ques-concla>

Wikipedia. (13 de mayo de 2015). Wikipedia. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Diageo>

Wikipedia. (10 de febrero de 2015). Wikipedia. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Seagram>

Wikipedia. (20 de mayo de 2015). Wikipedia. Recuperado el junio de 2015, de https://es.wikipedia.org/wiki/Pernod_Ricard

Wikipedia. (14 de abril de 2015). Wikipedia. Recuperado el junio de 2015, de https://es.wikipedia.org/wiki/Chiquita_Brands_International

Daniel Behar Rivero, (2008), Metodología de la investigación, Editorial Shalom

Héctor Luis Ávila Baray. (2006), Introducción a la metodología de la investigación, México, Edición electrónica

Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. (2010), Metodología de la Investigación, México, Mc Graw – Hill/Interamericana Ediciones S.A. de C.V., Quinta edición

Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su Resolución No. SCV.DSC.14.009

Reglamento para la aplicación de sanciones por falta de envío de información prevista en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

Constitución de la República del Ecuador

Código Orgánico Integral Penal

GLOSARIO

El presente glosario fue tomado de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos dictadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

Activos: son los bienes; los activos financieros; las propiedades de toda clase, tangibles o intangibles; los muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieran obtenido; y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes, sean estos, entre otros, créditos bancarios, cheques bancarios o de viajero, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio, cartas de crédito, y los intereses, dividendos u otros ingresos o valores que se devenguen o sean generados por esos fondos u otros bienes.

Actividades de construcción: son las diligencias u operaciones de obra civil y las desarrolladas para la construcción de edificios, residenciales o no.

Actividades inmobiliarias: son las diligencias y operaciones que realiza, bajo cualquier modalidad contractual, directa o indirecta, el sujeto obligado con bienes inmuebles, sean propios o arrendados; y aquellas relacionadas con el sector y por las cuales reciba una retribución.

Administración y mitigación del riesgo: es la obligación de dictar políticas, controles y procedimientos que les permitan a los sujetos obligados anular o reducir los riesgos que hayan identificado.

Agencia: es la sucursal o establecimiento subordinado de una empresa.

Agente: es la persona, natural o jurídica, que tiene poder legal para actuar en nombre del sujeto obligado.

Beneficiario final: es la persona, natural o jurídica que es la destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato, o que se encuentra autorizada para disponer de los mismos, sea o no cliente del sujeto obligado.

Categoría: es el nivel de riesgo que el cliente representa para la compañía.

Cliente: es la persona, natural o jurídica, con la que la compañía establece una relación contractual económica o comercial.

Cliente ocasional: es la persona natural o jurídica, que desarrolla una vez o esporádicamente negocios con la compañía controlada.

Cliente permanente: es la persona, natural o jurídica, que entabla habitualmente una relación económica o comercial con el sujeto obligado.

Cliente potencial: es la persona, natural o jurídica, que ha consultado por los servicios o productos del sujeto obligado y que podría estar interesado en acceder a éstos.

Compañías controladas: son las personas jurídicas que se encuentran sujetas a la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Control interno financiero: es la aplicación de una política que comprenda el plan de organización, métodos y procedimientos del sujeto obligado, que influya en la confiabilidad de los registros contables y la veracidad de los estados financieros.

Concesión: es el otorgamiento de derechos de uso, de bienes inmuebles propios o arrendados, por parte de una persona jurídica a otra, natural o jurídica, para obtener rentas.

Corresponsal: es toda persona, natural o jurídica, domiciliada o no en el país, a la cual una compañía controlada le encarga ejecutar actividades comerciales en su nombre y al amparo de un convenio.

Criterios de segmentación: son los juicios o normas utilizados para identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de clientes de un sujeto obligado, en relación con la gestión del riesgo asignado a cada uno de ellos, para definir si las operaciones son o no inusuales.

Correos: es tanto la actividad comercial que consiste en transportar paquetes (encomiendas) o correspondencia, como la persona que tiene por oficio llevar y traer correspondencia de un lugar a otro.

Debida diligencia; Conozca a su cliente; Conozca a su empleado; Conozca a su mercado; Conozca a su Corresponsal; y Conozca su proveedor: son las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos por los sujetos obligados a los que se refiere esta norma, que tienen como finalidad prevenir y controlar mejor la posibilidad del cometimiento de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Factores de riesgo: son los elementos o características del cliente o de la operación, que determinan la mayor o menor probabilidad de que se trate de una operación inusual.

Financiamiento de delitos: es el aporte, la provisión o la colecta de activos o fondos realizada a través de cualquier medio, por una persona natural o jurídica, que tiene como finalidad el cometimiento de un acto delictivo o se ejecuta a sabiendas de que será cometido.

Financiamiento del terrorismo: es el aporte, la provisión o la colecta de activos o fondos realizada a través de cualquier medio, por una persona natural o jurídica, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, para financiar, total o parcialmente, la comisión de los delitos de terrorismo.

Inversión Inmobiliaria: es la compra de bienes inmuebles, la colocación de capital en el sector inmobiliario; o la renta que se obtiene, en calidad de propietario, arrendador o similares, por la explotación de bienes inmuebles.

Lavado de activos: es el proceso por el cual los bienes y ganancias monetarias de origen delictivo e ilícito, se invierten, integran o transforman en el sistema económico financiero legal con apariencia de haber sido obtenido de forma lícita y procurando ocultar su verdadera procedencia, así como su real propiedad y el ejercicio de su dominio y control. También se entiende como el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen del dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlo como legítimo dentro del sistema económico de un país.

Mercado: es el espacio o la jurisdicción geográfica donde se realizan las transacciones y operaciones de compra, venta o permuta de bienes y servicios de forma permanente o en fechas concretas.

Ocupación: es la actividad económica, laboral o profesional que desempeña el cliente, tanto al inicio y durante el transcurso de la relación comercial.

Oficial de Cumplimiento: es la persona responsable de velar por la observancia e implementación de las políticas, controles y procedimientos necesarios para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y de verificar la aplicación de la normativa existente sobre la materia.

Operación o transacción económica inusual e injustificada: es cualquier movimiento económico realizado por personas naturales o jurídicas, que no guarde correspondencia con el perfil que éstas han mantenido, o que no puedan sustentarse.

Paraíso Fiscal: es el país o territorio de nula o baja tributación, frecuentemente utilizado para rebajar, distorsionar, eludir u optimizar la carga tributaria de particulares o empresas.

Perfil del cliente: es el conjunto de elementos que permite a la compañía controlada determinar con aproximación el tipo, magnitud y periodicidad de las transacciones económicas o comerciales que el cliente utiliza durante un tiempo determinado.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): son todas aquellas personas, naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñen o hayan desempeñado hasta los dos años anteriores, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero, o a quienes se les haya confiado una función prominente en una organización internacional.

Proveedor: es la persona, natural o jurídica, que abastece a una empresa de material necesario (existencias) para que desarrolle su actividad principal.

Segmentación: es la actividad de clasificar a los clientes, de acuerdo a características similares que permitan considerarlos como homogéneos, con el fin de especializar los productos y servicios; o de ciertas variantes relacionadas con la gestión del riesgo.

Segmentación de mercado: es el proceso de dividirlo en grupos que tengan características semejantes, en cuanto a sus perfiles, actividades económicas, productos que venden o fabrican, servicios que prestan, zonas geográficas en que comercian, etc.

Señales de Alerta: son aquellos elementos o signos que evidencian los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que pueden encubrir actividades de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Sujetos obligados: son las compañías bajo el control de la Superintendencia de Compañías y Valores cuya actividad habitual ha sido establecida en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos u otros que se incorporen o aquellos que este organismo considere que presenten riesgos derivados de dichos delitos.

ANEXOS

Anexo 1. Declaración de Responsabilidad del Representante Legal

Yo, (Nombres y Apellidos Completos), con cédula No. (Número de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte), representante legal de (Nombre de la empresa, cooperativa, fundación, entidad, etc.), declaro mi responsabilidad solidaria con el cumplimiento de la información establecida en el artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 7 del Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados a Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), publicado en el Registro Oficial No. 699 de 9 de mayo de 2012.

Así mismo, declaro mi responsabilidad solidaria por el incumplimiento en la oportuna entrega de dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 19 de la antedicha Ley.

.....

Firma

C.C.

Anexo 2. Declaración Juramentada de Bienes

1. Datos del Declarante

- 1.1. Nombres y Apellidos Completos:
- 1.2. Cédula de Identidad:
- 1.3. Nacionalidad:
- 1.4. Estado Civil:

2. Datos del Cónyuge o conviviente (Favor llenar esta información en el caso que el estado civil sea casado o unión de hecho)

- 2.1. Nombres y Apellidos Completos:
- 2.2. Cédula de Identidad:
- 2.3. Nacionalidad:

3. Datos de domicilio del declarante

- 3.1. Dirección domiciliaria:
- 3.2. Ciudad:
- 3.3. Teléfono de domicilio:
- 3.4. Teléfono celular:
- 3.5. Correo electrónico:

4. Datos laborales

- 4.1. Nombre de la entidad:
- 4.2. Cargo/función:
- 4.3. Fecha de inicio de actividades laborales:
- 4.4. Dirección de la entidad:
- 4.5. Ciudad:
- 4.6. Teléfono:

5. Información patrimonial

- 5.1. Total Activos: (Resumen de los totales de los cuadros detallados a continuación)

5.1.1. Bienes inmuebles:

TIPO DE BIEN (Casa, departamento, terreno, oficina, local comercial, etc.)	UBICACIÓN				Nº DE PREDIO (Es el número o clave catastral asignado por el Municipio en la carta de pago del impuesto predial.)	VALOR DEL BIEN USD (En ningún caso el valor del bien puede ser menor al avalúo comercial municipal. Si se trata de derechos y acciones, el valor será equivalente al porcentaje de participación.)
	PAÍS	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN		
TOTAL						

5.1.2. Bienes Muebles

5.1.2.1. Vehículos

TIPO (Camioneta; automóvil, camión, etc.)	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			VALOR DEL BIEN USD (Referencia E)
	NÚMERO DE PLACA O MATRÍCULA	MODELO (Año de fabricación)	MARCA	
SUBTOTAL USD				

5.1.2.2. Otro tipo de bienes muebles

TIPO DE BIEN	VALOR DEL BIEN USD (Referencia E)
1. OBRAS DE ARTE, JOYAS, COLECCIONES	
2. MENAJE DE CASA	
3. EQUIPO DE OFICINA	
4. SEMOVIENTES	
5. INVENTARIOS / MERCADERÍAS	
6. MAQUINARIA EQUIPO	
SUBTOTAL USD	

5.1.2.3. Dinero en efectivo

INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	TIPO DE CUENTA (ahorros / corriente)	Nº. CUENTA	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD
	SUBTOTAL USD		

5.1.2.4. Inversiones: (depósitos a plazos, pólizas, fondos de inversión y fideicomiso, acciones y participaciones, etc.)

TIPO DE INVERSIÓN	INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN	FECHA DE INVERSIÓN (año-mes-día)	MONTO DE INVERSIÓN USD
TOTAL			

5.1.2.5. Créditos por cobrar: (Detalle la lista de créditos por cobrar, con indicación de su monto, la identificación de los deudores y de las garantías otorgadas a favor suyo.)

Nº DE CÉDULA, PASAPORTE O DEL RUC DEL DEUDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GARANTÍA	VALOR USD
SUBTOTAL USD			

5.2. Pasivos (Resumen de los totales del cuadro detallados a continuación)

TIPO DE CRÉDITO (Hipotecario, prendario, personal, tarjeta de crédito, etc.)	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL CRÉDITO	VALOR ADEUDADO USD
TOTAL		

5.3. Patrimonio: (Diferencia entre activos y pasivos)

TOTAL DE ACTIVOS	USD	
TOTAL DE PASIVOS	USD	
TOTAL DE PATRIMONIO	USD	

Declaro que los datos consignados en el presente documento son reales y que la Unidad de Análisis Financiero podrá verificar dicha información.

Atentamente,

Ciudad y Fecha:

.....

Firma

C.C.

Anexo 3. Manual de usuario para la solicitud de Código de Registro y Acreditación de Oficiales de Cumplimiento

Unidad de Análisis Financiero

2014/07/31

INFORMACIÓN GENERAL

La Unidad de Análisis Financiero ha implementado un Sistema de Carga en Línea – Códigos de Registro, para facilitar el proceso de obtención de código de registro, así como también para la acreditación de oficiales de cumplimiento tanto titular como suplente.

En este documento se indican los pasos a seguir para obtener el código de registro y acreditar a los oficiales de cumplimiento.

1. REQUISITOS TÉCNICOS PARA INGRESAR AL SISTEMA

Para poder acceder a las funcionalidades del Sistema de Carga en Línea, se debe tomar en cuenta los siguientes requisitos:

Acceso a puertos: Verificar que tenga habilitado el puerto: 8443.

Acceso a los siguientes enlaces:

Ir al enlace: <https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga>

Enlaces alternativos: <https://190.152.220.27:8443/carga>

<https://181.198.119.75:8443/carga>

Enlace activación código registro:

<https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga/Activacion.seam>

Navegador de internet: El Sistema funciona con el Internet Explorer 8 ó Firefox - Mozilla.

Para revisar que versión de Internet Explorer tiene en su computador, debe ingresar al navegador, seleccionar la opción **“Ayuda”**, y luego la opción **“Acerca de Internet Explorer”**. Ver Figura 1 - Comprobar requisitos para ingreso al Sistema – Acerca de Internet Explorer.

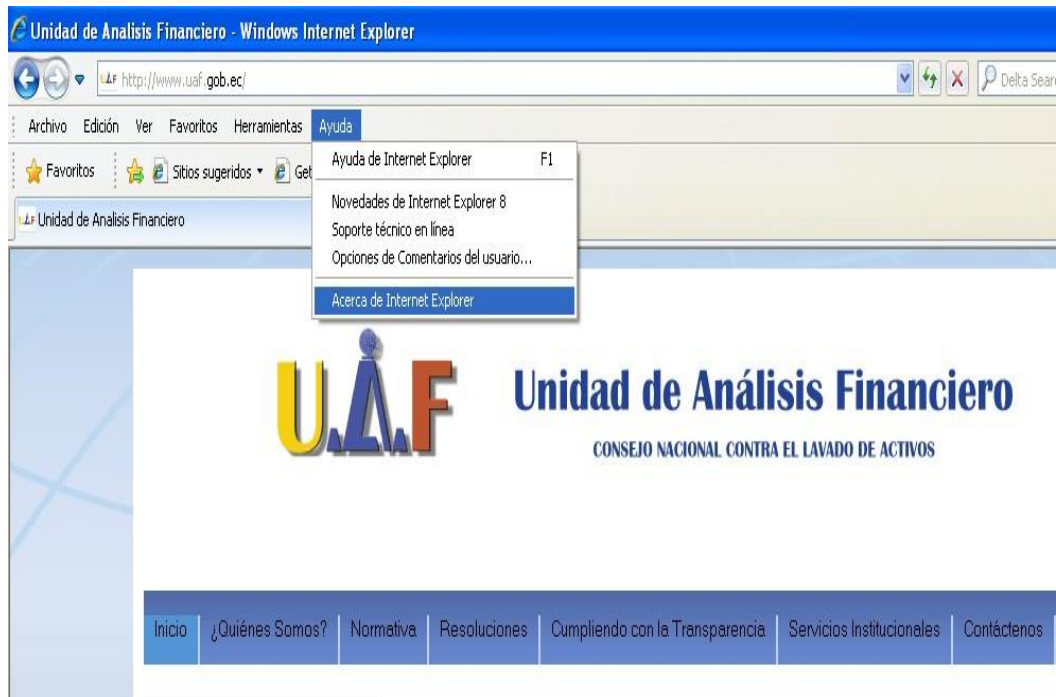


Fig. 1 – Comprobar requisitos para ingreso al Sistema – Acerca de Internet Explorer.



Fig. 2 – Comprobar requisitos para ingreso al Sistema – Versión de Internet Explorer

2. PASOS A SEGUIR EN EL SISTEMA DE CARGA EN LÍNEA - CÓDIGO DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

A continuación se indican los pasos a seguir para obtener el código de registro, y la acreditación de oficiales de cumplimiento, y que son los siguientes:

- a. Ingresar al Sistema de Carga en Línea – Código de Registro, para lo cual debe ir al navegador de su elección e ingresar al sitio web de la Unidad de Análisis Financiero: www.uaf.gob.ec. Ver Figura 3 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – sitio web UAF.

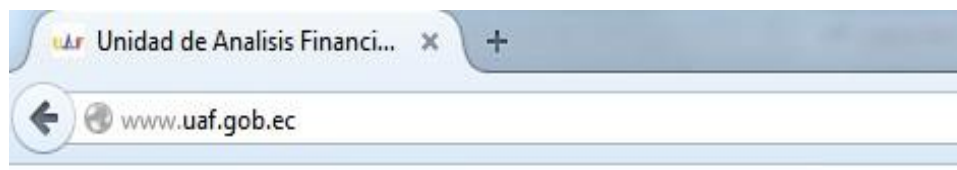


Fig. 3 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – sitio web UAF

- b. Ir a la pestaña de **“Servicios Institucionales”**, hacer clic en la opción de: **“Solicitud de código de registro y acreditación de Oficial de Cumplimiento”**. Ver Figura 4 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Opción de Solicitud de código de registro y acreditación de Oficial de Cumplimiento.



Fig. 4 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Opción Solicitud de código de registro y acreditación de Oficial de Cumplimiento.

- c. Hacer clic sobre el botón Ingresar al Sistema. Ver Figura 5- Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Ingreso al Sistema.

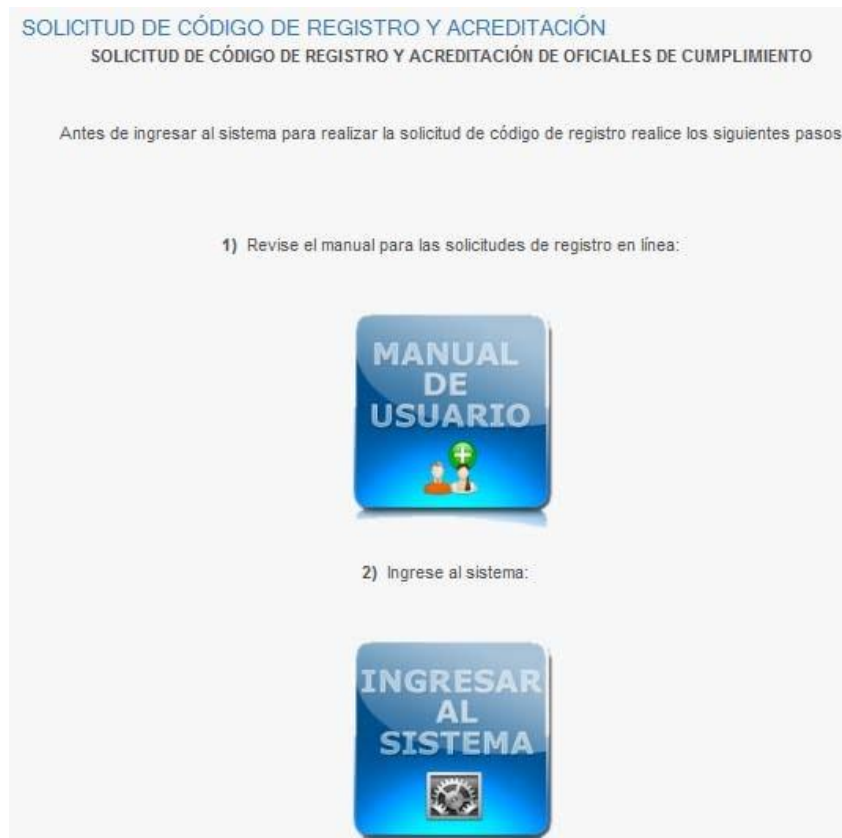


Fig. 5 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Ingreso al Sistema.

Tomar en cuenta que, si es la primera vez que ingresa al Sistema, le puede desplegar la pantalla del navegador indicándole el mensaje de que el navegador evitó que este sitio abra una ventana emergente. Debe seleccionar la opción: **“Permitir ventanas emergentes para sistema.uaf.gob.ec”**. Ver Figura 6 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Permitir ventanas emergentes.



Fig. 6 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Permitir ventanas emergentes.

Enseguida se despliega la pantalla del Sistema de Carga en Línea – Código de Registro. Ver Figura 7 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Pantalla Inicial.

Cabe indicar que si se hace clic en “*aquí*”, también le va a presentar la misma pantalla de la Figura 7.

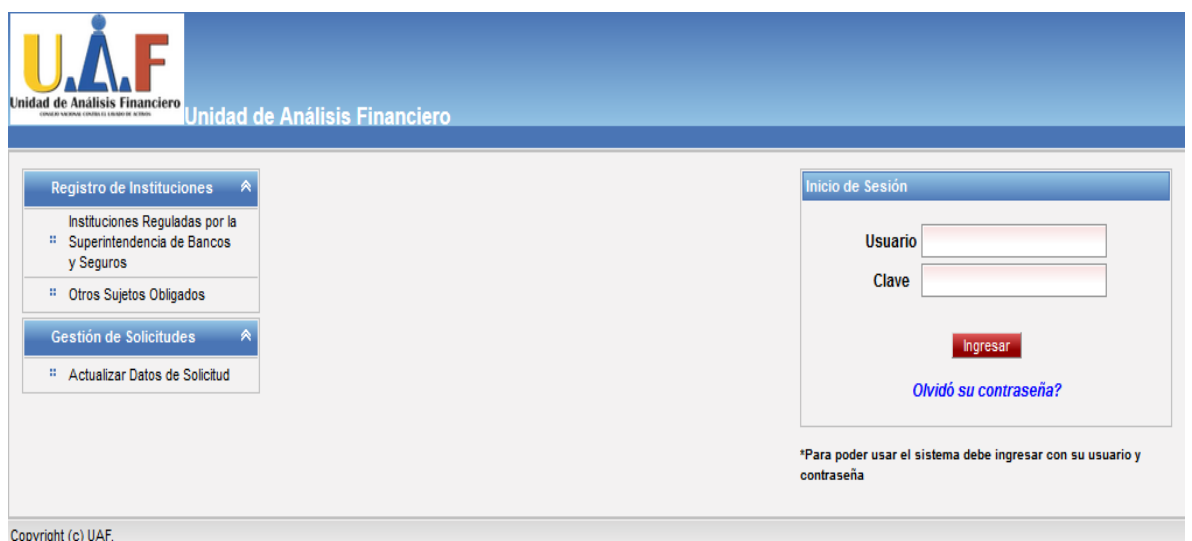


Fig. 7 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Pantalla Inicial.

d. Una vez en el Sistema de Código de Registro y Acreditación de Oficial de Cumplimiento, debe seleccionar el tipo de institución que va a registrar. Si la institución es controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, deberá seleccionar la primera opción, caso contrario deberá dar clic sobre la opción **“Otros Sujetos Obligados”**. Ver Figura 8 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Selección Tipo de Institución.



Fig. 8 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Selección Tipo de Institución.

e. A continuación el Sistema de Carga en Línea, despliega el formulario, donde TODOS los campos presentados en la pantalla, son obligatorios. Ver Figura 9 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Formulario.

Unidad de Análisis Financiero

Solicitud de Registro de Institución

Formulario para Otros Sujetos Obligados

Datos de la Institución

Nombre Comercial(*)

Razon Social(*)

Tipo de Actividad(*) -- Seleccione --

RUC(*)

Dirección(*)

Teléfono(*)

Entidad de Control

Representante Legal(*)

Tipo de Identificación(*) -- Seleccione --

Identificación(*)

Nombres(*)

Apellidos(*)

Correo Corporativo(*)

Ingrese Nuevamente el Correo Corporativo

Teléfono Oficina(*)

Oficial de Cumplimiento Titular

Tipo de Identificación(*) -- Seleccione --

Identificación(*)

Nombres(*)

Apellidos(*)

Correo Corporativo(*)

Ingrese Nuevamente el Correo Corporativo

Teléfono Oficina(*)

Oficial de Cumplimiento Suplente

Tipo de Identificación(*) -- Seleccione --

Identificación(*)

Nombres(*)

Apellidos(*)

Correo Corporativo(*)

Ingrese Nuevamente el Correo Corporativo

Teléfono Oficina(*)

Oficinas y Agencias

Fig. 9 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Formulario

f. Una vez completado el formulario con los datos de la Institución, Representante Legal y Oficiales de Cumplimiento, debe ir a la sección de Oficinas y Agencias, hacer clic en el botón **“Agregar”**, y el Sistema presenta la pantalla correspondiente para el registro de oficinas. Ver Figura 10 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Agregar Oficinas.

ADVERTENCIA: Si usted hace clic en el botón enviar solicitud sin agregar oficinas y agencias, no se procesará de forma correcta la solicitud. Debe por lo menos ingresar la matriz.

The screenshot shows a form titled 'OFICINAS' with the following fields and values:

- Tipo de Oficina: -- Seleccione --
- Cantón(*): -- Seleccione --
- Parroquia(*): -- Seleccione --
- Nombre de la Oficina(*):
- Dirección Oficina(*):
- Fecha Apertura(*): jul 29, 2014

Buttons: Guardar, Cancelar

Fig.10 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Agregar Oficinas

Enseguida que se haya ingresado los datos de oficinas, se despliega en pantalla las oficinas registradas. Ver Figura 11 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Oficinas Registradas.

The screenshot shows a table titled 'Oficinas y Agencias' with the following data:

Nombre de la Oficina(*)	Tipo de Oficina	Parroquia(*)	Dirección Oficina(*)	Fecha Apertura(*)	Acción
OFICINA 1	MATRIZ	030101- AURELIO BAYAS MARTINEZ	AV. REPUBLICA DEL SALVADOR	29/07/2014	

Buttons: Agregar, Enviar, Cancelar

Fig. 11 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Oficinas Registradas

En este momento se debe revisar toda la información registrada, y rectificar de ser el caso y luego hacer clic en el botón **“Enviar”**. Si existe error en la información de una o más oficinas deberán eliminarlas y volverlas a crear.

El Sistema de Carga en Línea, presenta en pantalla los **Requisitos** que debe presentar en las oficinas de la UAF, antes de hacer clic en la opción de **“Enviar Solicitud”**. Ver Figura 12 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Enviar Solicitud.

Cabe indicar que mientras la solicitud no está **APROBADA** por el personal de la UAF, usted puede modificar los datos de la misma, que pueden ser los correos electrónicos registrados tanto del representante legal como de los oficiales de cumplimiento.

Requisitos

Documentación a presentar para Obtención de Códigos de Registro:

- Disponibilidad de la Escritura de Constitución, acuerdo ministerial, convenio ministerial u otro acto de constitutivo, de la Persona Jurídica debidamente notariado o fiel copia del original (de acuerdo a cada tipo del sujeto obligado).
- Disponibilidad del nombramiento del representante legal debidamente Notariado o fiel copia del original.
- Registro de establecimientos actualizado según como se encuentre en el SRI.
- Copia y papeleta de votación del Representante Legal, en caso de extranjeros copia del pasaporte.
- Firma del Representante Legal.

Documentación a presentar para Calificación del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente:

- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- Copia del título universitario en las ramas de derecho, economía, administración de empresas, contabilidad, auditoría o carreras afines a banca y finanzas; o, acreditar experiencia equivalente a un tiempo mínimo de tres (3) años en el área técnica u operativa del sector, para lo cual deberá remitir las certificaciones emitidas por las entidades en las que prestó sus servicios.
- En el caso de que el oficial de cumplimiento sea extranjero, deberá presentar copia certificada y actualizada de la autorización para trabajar en el Ecuador, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Presentar declaración juramentada actualizada a la fecha de ingreso de los documentos, en el formato publicado en la página web.
- Para acreditar al oficial de cumplimiento suplente se utiliza la solicitud firmada por el representante legal en la que constan los datos del mismo.

Enviar Solicitud

Fig. 12 – Sistema de Código de Registro – Enviar Solicitud

g. Al hacer clic en la opción **“Enviar Solicitud”**, el Sistema le informa que la solicitud ha sido ingresada exitosamente. Ver Figura 13 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Solicitud Ingresada.

ADVERTENCIA: Si usted hace clic en el botón enviar solicitud sin agregar oficinas y agencias, no se procesará de forma correcta la solicitud. Debe por lo menos ingresar la matriz.



Fig. 13 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Solicitud Ingresada

h. Revisar la notificación enviada por el Sistema una vez que la solicitud este activada; para lo cual usted debe revisar en el correo que registró del representante legal, la recepción de un mail de notificación de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (notificación@uaf.gob.ec). NOTA: Si no lo ha recibido en la bandeja de entrada, favor verificar en el correo no deseado (spam). Ver Figura 14 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Notificación.



Fig. 14 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Notificación

Es posible que al abrir el correo, deba dar clic en la opción “**habilitar vínculos**” y otra funcionalidad (no se recomienda), si se le presenta el siguiente mensaje. Ver Figura 15 - Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Habilitar Vínculos.



Fig. 15 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Habilitar vínculos

i. Obtener el Código de Activación, para ello debe revisar el mail recibido, en la cuenta registrada en la solicitud y que corresponde al Representante Legal, este código debe marcarlo y copiarlo. Ver Figura 16 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Notificación del Código de Activación.

Ingresar a <https://190.152.220.27:8443/carga/Activacion.sem> o <https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga/Activacion.seam>

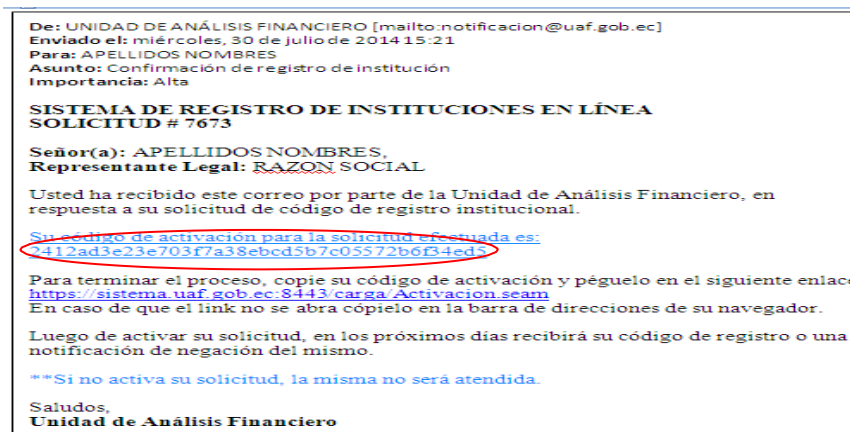


Fig. 16 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Notificación del Código de Activación

Copiar el código de activación y dar clic en el botón: Activar Solicitud.

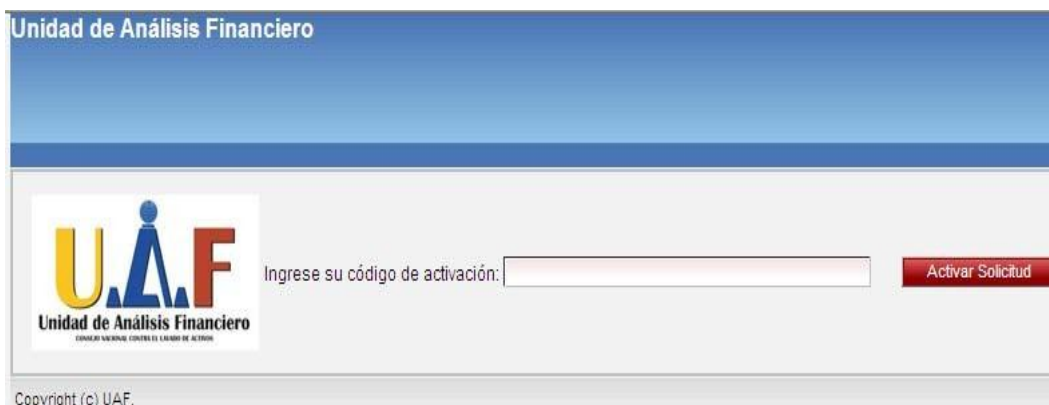


Fig. 18 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Activar Solicitud

j. Una vez que se haya activado el código de registro, el Sistema de Carga en Línea, presenta el formulario completo, para su impresión, hacer clic en el botón **“Imprimir”**, este formulario debe adjuntarse de forma física junto con TODA la documentación solicitada, y enviarla a la ciudad de Quito: Av. República de El Salvador N36-161 y Suecia, oficinas de la Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos. Ver Figura 19 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro - Formulario Impreso de Solicitud de Acreditación.



**CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
SOLICITUD DE CÓDIGO DE REGISTRO PARA REPORTES No. 7673**

San Francisco de Quito, D.M., 2014-07-30

Señor

Dr. Byron Valarezo Olmedo

Director General

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)

Presente.-

Yo, APELLIDOS NOMBRES en mi calidad de Representante Legal de RAZON SOCIAL solicito disponer a quien corresponda se asigne a mi representada el CÓDIGO DE REGISTRO PARA REPORTES, bajo las siguientes especificaciones:

DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

Nombre Comercial(*)	NOMBRE COMERCIAL
Razon Social(*)	RAZON SOCIAL
Tipo de Actividad(*)	AGENCIAS DE TURISMO
RUC(*)	1768134230001
Cantón(*)	PICHINCHA
Parroquia(*)	PICHINCHA, CABECERA CANTONAL
Teléfono(*)	234567891
Entidad de Control	ENTIDAD

DATOS PERSONALES DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombres(*)	NOMBRES
Apellidos(*)	APELLIDOS
Tipo de Identificación(*)	ANALOGO
Identificación(*)	IDENTIFICACION
Correo Corporativo(*)	luis.mancheno@uaf.gob.ec

DATOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR

Nombres(*)	NOMBRES
Apellidos(*)	APELLIDOS
Tipo de Identificación(*)	ANALOGO
Identificación(*)	IDENTIFICACION
Correo Corporativo(*)	luis.mancheno@uaf.gob.ec

Documentación del Oficial de Cumplimiento Suplente

Ser designado como oficial de cumplimiento por el Representante Legal.
Copia de la cédula de ciudadanía.

Oficial de Cumplimiento Calificado por Organismo Supervisor (Super Intendencia de Bancos y Seguros)

Copia de la calificación por parte del organismo supervisor.
Copia de cédula de ciudadanía del oficial de cumplimiento.

Imprimir Finalizar

DATOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE

Nombres(*)	NOMBRES
Apellidos(*)	APELLIDOS
Tipo de Identificación(*)	ANALOGO
Identificación(*)	IDENTIFICACI
Correo Corporativo(*)	luis.mancheno@uaf.gob.ec

OFICINAS

Nombre de la Oficina(*)	Tipo de Oficina	Parroquia(*)	Dirección Oficina(*)
OFICINA 1	MATRIZ	131150- PICHINCHA, CABECERA CANTONAL	DIRECCIÓN 1

Declaro bajo fe de juramento que todos los datos anotados en la presente solicitud son verdaderos. Cualquier dato falso o incorrecto, faculta a la Unidad de Análisis Financiero para que anule el código de registro, sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondan; asimismo, autorizo a la Unidad de Análisis Financiero para que de creerlo conveniente verifique los datos consignados en este documento.

APELLIDOS NOMBRES

Documentos necesarios que debe remitir a la Unidad de Análisis Financiero:

Personas Jurídicas:

Solicitud de código de registro, debidamente firmada por el Representante Legal.
Copia certificada de la escritura pública de constitución, acuerdo ministerial u otro acto constitutivo de la persona jurídica, o la última reforma de dicho acto constitutivo; debidamente inscrito en el registro correspondiente.
Copia certificada del nombramiento vigente del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o del documento legal que acredite la representación de la persona jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal de la persona jurídica solicitante. Para el caso de extranjeros copia del pasaporte.

Documentación del Oficial de Cumplimiento Titular

Ser designado como oficial de cumplimiento por el Representante Legal.
Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Acreditar, preferentemente, título universitario en derecho, economía, administración de empresas, contabilidad, auditoría o carreras afines a banca y finanzas. En caso de no contar con un título de los referidos, se deberá acreditar experiencia de al menos tres (3) años en el área técnica u operativa del sector.
No registrar antecedentes por la comisión de infracciones a la Ley de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
Declaración de Responsabilidad del Representante Legal actualizada, en el formato publicado en la página web institucional: www.uaf.gob.ec
Copia certificada de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
En el caso que el postulante sea extranjero, deberá presentar copia certificada y actualizada de la autorización para trabajar en el Ecuador, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.
En caso de que el postulante no acredite el título universitario mencionado, deberá remitir certificaciones de las entidades en las que prestó sus servicios, que reflejen la experiencia requerida.
Declaración juramentada actualizada a la fecha de ingreso de los documentos, en el formato publicado en la página web institucional: www.uaf.gob.ec
Cualquier otro documento o información que considere necesario.

Documentación del Oficial de Cumplimiento Suplente

Ser designado como oficial de cumplimiento por el Representante Legal.
Copia de la cédula de ciudadanía.

Oficial de Cumplimiento Calificado por Organismo Supervisor (Super Intendencia de Bancos y Seguros)

Copia de la calificación por parte del organismo supervisor.
Copia de cédula de ciudadanía del oficial de cumplimiento.

Imprimir Finalizar

Copyright (c) UAF.

Fig. 19 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Formulario Impreso de Solicitud de Acreditación

La documentación debe estar agrupada de acuerdo a lo solicitado, es decir: documentos para códigos de registro, documentos para Oficial de Cumplimiento titular y documentos para Oficial de Cumplimiento suplente.

Se recomienda solicitar el usuario y contraseña en el oficio en el que adjuntan los documentos de los oficiales de cumplimiento.

3. MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA SOLICITUD

En caso de que el sujeto obligado advierta errores en la información enviada a la Unidad de Análisis Financiero; podrá modificarla de la siguiente manera:

- a. Ingresar en la opción “**Actualizar Datos de Solicitud**”

ADVERTENCIA: Para hacer esta modificación la solicitud debe estar ACTIVA.

Ver Figura 20 - Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Actualizar Datos de Solicitud



Fig. 20 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Actualizar Datos de Solicitud

- b. En la pantalla debe ingresar el código de activación y el correo electrónico del representante legal registrado en la solicitud. Ver Figura 21 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Buscar Solicitud.

Unidad de Análisis Financiero

Solicitud de Registro de Institución

Criterios de Búsqueda

Ingrese su código de activación:

Ingrese el correo electrónico del representante legal registrado:

Buscar Solicitud

Fig. 21 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Buscar Solicitud.

Si la solicitud fue correctamente activada, se desplegará nuevamente el formulario inicial, donde se pueden modificar los datos de la misma, es decir, los datos de la institución, del representante legal, del Oficial de Cumplimiento titular, del Oficial de Cumplimiento suplente, así como de la información de oficinas y agencias.

Una vez actualizados debe hacer clic en el botón “**Actualizar Solicitud**”. Ver Figura 22- Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Actualizar Solicitud.

Oficinas y Agencias

Agregar

Nombre de la Oficina(*)	Tipo de Oficina	Parroquia(*)	Dirección Oficina(*)	Fecha Apertura(*)	Acción
				12/06/2014	

« « « » » »

Actualizar Solicitud Cancelar

Fig. 22 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Actualizar Solicitud

El Sistema enseguida le presenta el mensaje de “La solicitud será actualizada con los cambios realizados, ¿Desea continuar?”, debe hacer clic en “**Aceptar**”. Ver Figura 23- Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Aceptar.

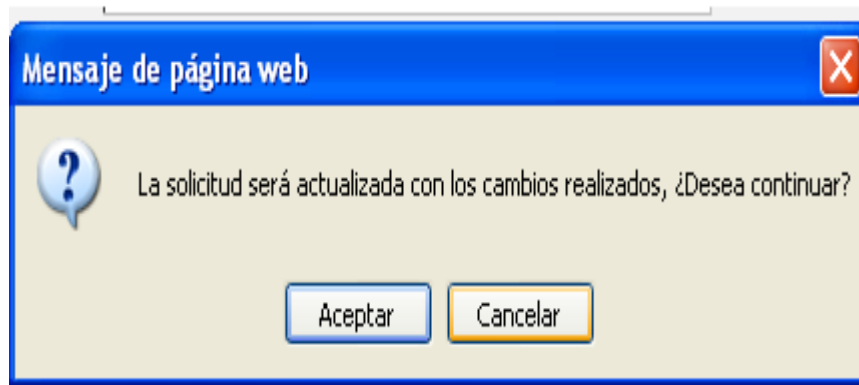


Fig. 23 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Aceptar

4. NOTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CÓDIGO DE REGISTRO

Si el proceso se realizó de forma incorrecta, ya sea por error en los datos del formulario o por falta de documentación física, el Sistema enviará un correo electrónico al representante legal indicando la novedad. Ver Figura 24 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Novedad en la Solicitud del Registro.



San Francisco de Quito, D.M., 2014-04-24
Ref. Registro de Oficial de Cumplimiento y Creación de Usuario

Señor(a):
Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ciudad.-

De mi consideración: |

En atención a su solicitud **7240**, a la Unidad de Análisis Financiero para la acreditación/registro de **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR Y/O SUPLENTE**, en conformidad con lo determinado en el artículo 3 e ~~innumerado~~ posterior al artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y previa aprobación del mismo me permito comunicar la siguiente observación:

24/04/2014 09:02:08: COMUNICO A USTED QUE PARA ACREDITAR SE HA PRESENTADO LA NOVEDAD

Atentamente,

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Fig. 24 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Novedad en la Solicitud de Registro

Al ser solucionado el inconveniente o si el proceso se realizó de forma exitosa, se **aprobará** la solicitud de código de registro. El Sistema notificará en un correo electrónico al representante legal. Ver Figura 25 – Sistema de Carga en Línea – Código de Registro – Notificación Exitosa de Código de Registro.

San Francisco de Quito D.M.
 Correo UAF-DGT-DG-2014-xxx

Señor(a)
Nombre Representante Legal
 Representante Legal
 INSTITUCION

Ref. Código de Registro

De mi consideración:

En atención a su solicitud #9999 recibida el 2014-07-01, a la Unidad de Análisis Financiero para la asignación del **CODIGO DE REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR**, en conformidad con lo determinado en el artículo 3 e innumerado posterior al artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, me permito manifestar lo siguiente:

Comunico con el carácter de reservado que el código asignado a **INSTITUCION**, en calidad de sujeto obligado cuya actividad económica corresponde a:
ACTIVIDAD ECONÓMICA es el número: **nnnn**

También me permito indicarle que los códigos que deben utilizar en el campo agencia son:

CODIGO	AGENCIA
nnnn001	MATRIZ
nnnn002	SUCURSAL UNO

En caso de apertura o cierre de una sucursal, agencia, oficina, ventanilla de extensión o cajero automático se deberá informar a la Unidad de Análisis Financiero para los trámites respectivos.

Fig. 25 – Sistema de Carga en Línea - Código de Registro – Notificación Exitosa de Código de Registro

5. NOTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR Y SUPLENTE

Si toda la documentación para acreditación de Oficial de Cumplimiento titular y suplente está correcta, se remitirá de forma física un oficio con la respectiva acreditación, en donde se incluye el usuario y contraseña para el ingreso al Sistema de Carga en Línea. En caso de recibir una notificación para completar documentación, deberá volver a solicitar el envío de usuario y contraseña.

Anexo 4. Formulario de Recepción de Reportes Físicos RESU y NO RESU

**CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
RECEPCION DE REPORTES RESU – NO RESU (FÍSICOS)**

N°. Trámite
 (Uso Exclusivo Secretaría UAF)

1. Información Sujeto Obligado

1.1	Ciudad:	Fecha (AAAA-MM-DD):
1.2	Código de Registro:	
1.3	Nombre de la Institución:	
1.4	RUC Institucional:	
1.5	Dirección Institución:	
1.6	Teléfono Institucional:	
1.7	Nombre Oficial de Cumplimiento Titular:	
1.8	E-mail Oficial de Cumplimiento Titular:	
1.9	Nombre Oficial de Cumplimiento Suplente:	
1.10	E-mail Oficial de Cumplimiento Suplente:	

2. Información del Reporte

Marcar con una (X)

2.1	Clase de Reporte:	RESU	()	NO RESU	()																																																				
2.2	Envía Magnético (CD):	SI	()	NO	()																																																				
2.3	Período del Reporte:	Año Actual:		2.4 Si va a reportar periodos de otro año diferente al actual, especificar el año y el mes.																																																					
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Año:</td><td style="text-align: center;">2014</td></tr> <tr><td>Enero</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Abril</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Junio</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Julio</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> </table>		Año:	2014	Enero	()	Febrero	()	Marzo	()	Abril	()	Mayo	()	Junio	()	Julio	()	Agosto	()	Septiembre	()	Octubre	()	Noviembre	()	Diciembre	()	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Año:</td><td></td></tr> <tr><td>Enero</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Abril</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Junio</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Julio</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td style="text-align: center;">()</td></tr> </table>		Año:		Enero	()	Febrero	()	Marzo	()	Abril	()	Mayo	()	Junio	()	Julio	()	Agosto	()	Septiembre	()	Octubre	()	Noviembre	()	Diciembre	()
Año:	2014																																																								
Enero	()																																																								
Febrero	()																																																								
Marzo	()																																																								
Abril	()																																																								
Mayo	()																																																								
Junio	()																																																								
Julio	()																																																								
Agosto	()																																																								
Septiembre	()																																																								
Octubre	()																																																								
Noviembre	()																																																								
Diciembre	()																																																								
Año:																																																									
Enero	()																																																								
Febrero	()																																																								
Marzo	()																																																								
Abril	()																																																								
Mayo	()																																																								
Junio	()																																																								
Julio	()																																																								
Agosto	()																																																								
Septiembre	()																																																								
Octubre	()																																																								
Noviembre	()																																																								
Diciembre	()																																																								
2.5	Describa la razón por la cual envía el reporte por este medio físico:																																																								

Importante

El uso del presente formulario es exclusivamente para el reporte físico de RESU y NO RESU.
 Si no existen transacciones en uno o más periodos que superen el umbral, debe registrar NO RESU en el periodo correspondiente.
 Los archivos CLI, TRA, PRD, BEN, INT, ORD según le corresponda, deber ser de tipo texto delimitado por tabulaciones (tab) y estos deben incluirse en un solo archivo comprimido de acuerdo a la nomenclatura RESU + cod_registro + fecha_corte.zip (Ej: RESU999920140115.zip).
 Si va a enviar el reporte RESU de uno o más periodos mensuales a la UAF, puede hacerlo en un solo CD.
 Debe reportar el periodo que corresponde antes de la fecha límite establecida por sector, independientemente del estado de periodos anteriores.

Atentamente,

		Fecha Recepción UAF
Firma de Responsabilidad		Firma Recepción UAF
Nombre Completo Oficial de Cumplimiento	Sello Institucional	Nombre Completo Recepción

Anexo 5. Formulario "Conozca a su Cliente" Personas Naturales

FORMULARIO "CONOZCA A SU CLIENTE" PERSONA NATURAL											
1. DATOS PERSONALES											
PRIMER NOMBRE:					PRIMER APELLIDO:						
SEGUNDO NOMBRE:					SEGUNDO APELLIDO:						
NACIONALIDAD O ESTATUS MIGRATORIO:					FECHA DE NACIMIENTO:			ESTADO CIVIL:			
Ecuatoriana:	<input type="checkbox"/>	C.C.:			Día:	Mes:	Año:	Soltero	<input type="checkbox"/>	Casado	<input type="checkbox"/>
Extranjera:	<input type="checkbox"/>	Pas. N°:						Divorciado	<input type="checkbox"/>		
GÉNERO		Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>	Profesión / Ocupación:					
INSTRUCCIÓN:		Primaria	<input type="checkbox"/>	Secundaria	<input type="checkbox"/>	Tecnólogo:	<input type="checkbox"/>	Universitario:	<input type="checkbox"/>	Egresado:	<input type="checkbox"/>
2. DOMICILIO											
DIRECCIÓN :											
Urbanización:			Sector:			Dpto:		Ciudad:			
Teléfono:			Celular:			Email:					
3. DATOS DEL CÓNYUGE											
PRIMER NOMBRE:					PRIMER APELLIDO:						
SEGUNDO NOMBRE:					SEGUNDO APELLIDO:						
NACIONALIDAD O ESTATUS MIGRATORIO:					FECHA DE NACIMIENTO:						
Ecuatoriana:	<input type="checkbox"/>	C.C.:			Día:	Mes:	Año:				
Extranjera:	<input type="checkbox"/>	Pas. N°:									
Dirección (Avenida o Calle, Número y transversal):					Telf. convencional:			Celular:			
					Email:						
4. DATOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA											
A. INDEPENDIENTE											
Razón Social			RUC		Actividad Económica		País	Ciudad			
Página web			Fecha de inicio actividad económica				Ingreso promedio mensual				
Comercio:			Pequeña /Mediana Industria:		Servicios:		Agricultura:				
Otros (especifique):											
DIRECCION TRABAJO:		Calle / número / transversal:				Email:		Teléf. fijo:			
		Barrio:		Número:		Dpto:	Piso:	Celular:			
En caso de prestación de servicios profesionales, por favor especifique:											
RUC			Actividad Económica		Sector Económico		Principal Cliente		Ingreso promedio mensual		
En caso de mantener alguna fuente adicional de ingresos, por favor especifique:											
Detalle de la actividad o fuente proveedora de ingresos								Ingreso promedio mensual			
¿Posee acciones de alguna empresa? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
En caso de respuesta afirmativa, por favor especifique											
Razón Social					RUC		Porcentaje de participación				
Nombre de la empresa:											
La empresa se dedica a:					RUC de la empresa		Sector Económico				
Fecha de ingreso (DD/MM/AAAA):		Ingreso promedio mensual		Cargo:		Nombre del Jefe Directo		Cargo del Jefe Directo			
DIRECCION TRABAJO:		Calle/ número / transversal:				Email:					
		Sector:		Número:		Dpto:	Piso:	Teléfonos:			
5. SITUACION FINANCIERA MENSUAL											
Fuente principal de ingresos:											
1.Ingreso actividad principal:			2.Sueldo o ingreso cónyuge:			3.Arriendos:		4.Inversiones:	TOTAL (1+2+3+4+5):		
4.Otros ingresos:					Origen:						
1.Gastos vivienda:		2.Gastos salud:		3.Gastos alimentación:		4.Gastos educación:		5.Otros:	TOTAL(1+2+3+4+5):		

6. ACTIVOS					
CORRIENTES					
Efectivo:		Bancos:		Inversiones Financieras:	
Valor del crédito		Valor transferencia bancaria:		Institución Financiera:	
BIENES INMUEBLES					
Descripción:	Dirección:	Valor Comercial:	Hipotecado		En arriendo:
			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VEHICULOS					
Marca	Año	Placa	V. Comercial	Prendado	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
7. PASIVOS DEUDAS O HIPOTECAS					
	INSTITUCIÓN	RAZÓN O PROPÓSITO	VALOR ORIGINAL	PAGO MENSUAL	SALDO
Valor deudas por pagar < =2 años					
Valor deudas por pagar > 2 años					
8. TOTAL PATRIMONIO (6. ACTIVOS - 7. PASIVOS):					
<p>Declaro y me responsabilizo de que la información contenida en este formulario es correcta y que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento y los míos propios, no provienen de actividades relacionadas directa o indirectamente, al cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, consumo, transporte y/o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni están destinadas al financiamiento del terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita o prohibida por las leyes del Ecuador. Así mismo entiendo que esta información podrá ser requerida por las autoridades de control respectivas para los efectos legales correspondientes. Autorizo a la institución para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas, en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo a la institución de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea. En el evento de existir cambios o adiciones en la información proporcionada, me comprometo a actualizar la misma.</p>					
Ciudad y fecha		Firma del cliente		Firma funcionario	
La información aquí descrita es estrictamente confidencial.					

Anexo 6. Formulario "Conozca a su Cliente" Personas Jurídicas

FORMULARIO "CONOZCA A SU CLIENTE" PERSONA JURÍDICA				
1. DATOS DE LA EMPRESA				
Nombre o Razón Social:		RUC	Objeto Social:	
2. DOMICILIO				
Dirección:				
Urbanización:	Ciudad:	Provincia:	Fecha de Constitución:	
Teléfono:	Celular:	Email:		
Tipo de Empresa:		PRIMER APELLIDO:		
Pública: <input type="checkbox"/>	C.C.:	SEGUNDO APELLIDO:		
Privada: <input type="checkbox"/>	Pas. N°:	FECHA DE NACIMIENTO:		
Sector Económico:		Día:	Mes:	Año:
Otro: <input type="checkbox"/> especifique				
Comercial: <input type="checkbox"/>	Financiero: <input type="checkbox"/>	Telf. convencional:	Celular:	
Industrial: <input type="checkbox"/>	Servicios: <input type="checkbox"/>	Email:		
3. DATOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA				
Describe la actividad económica de la empresa:				
Página web				
Facebook		Twitter		
4. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA				
Representante Legal:	Primer y Segundo Nombre:		Teléf. fijo:	
	Primer y Segundo Apellido:		Celular:	
Email del Representante Legal:		Email alternativo del Representante Legal:		
Sexo:	Identificación:	# de Identificación	Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento
M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	C.C. <input type="checkbox"/> Pass: <input type="checkbox"/>			
Estado Civil:	Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado: <input type="checkbox"/> Otro:	Nacionalidad:		
Dirección de Residencia:				
Ciudad:	Provincia:	País:		
Título personal: (Doctor, Ingeniero, Otro)		Nombres del Cónyuge:		Teléfonos del Cónyuge:
Identificación del Cónyuge:	C.C. <input type="checkbox"/> Pass: <input type="checkbox"/>	Apellidos del Cónyuge:		
Nacionalidad del Cónyuge:	Correo electrónico del cónyuge:			
5. NÓMINA DE ACIONISTAS O SOCIOS				
Tipo de Persona	Tipo de Identificación	# de Identificación	Nombre Completo	% de Participación
Natural: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pass <input type="checkbox"/>			
Natural: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pass <input type="checkbox"/>			
Natural: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pass <input type="checkbox"/>			
Natural: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pass <input type="checkbox"/>			
Natural: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pass <input type="checkbox"/>			
Natural: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pass <input type="checkbox"/>			
Natural: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pass <input type="checkbox"/>			
Firmas Autorizadas				
Número de Identificación:	Nombres:	Apellidos:	Cargo:	
Número de Identificación:	Nombres:	Apellidos:	Cargo:	
Número de Identificación:	Nombres:	Apellidos:	Cargo:	
6. REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES				
Bancarias:				
Banco:	# de Cuenta:	Tipo de Cta.:	Ahorro <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>
Banco:	# de Cuenta:	Tipo de Cta.:	Ahorro <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>
Comerciales:				
Nombre:	Dirección:	Teléfono:		
Nombre:	Dirección:	Teléfono:		
Nombre:	Dirección:	Teléfono:		
<p>Declaro y me responsabilizo de que la información contenida en este formulario es correcta y que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento y los míos propios, no provienen de actividades relacionadas directa o indirectamente, al cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, consumo, transporte y/o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicos, ni están destinadas al financiamiento del terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita o prohibida por las leyes del Ecuador. Así mismo entiendo que esta información podrá ser requerida por las autoridades de control respectivas para los efectos legales correspondientes. Autorizo a la institución para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas, en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo a la institución de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea. En el evento de existir cambios o adiciones en la información proporcionada, me comprometo a actualizar la misma.</p>				
Ciudad y fecha		Firma del cliente	Firma funcionario	
La información aquí descrita es estrictamente confidencial.				

Anexo 7. Lista mínima de cargos públicos a ser considerados personas expuestas políticamente (PEP's)

FUNCIÓN EJECUTIVA

- Presidente/a de la República
- Vicepresidente/a de la República
- Secretario/a General Jurídico de la Presidencia de la República
- Secretario/a General de la Presidencia de la República
- Secretario/a Particular de la Presidencia de la República
- Jefe/a de Despacho de la Presidencia de la República
- Jefe/a de Agencia Estratégica de la Presidencia de la República
- Jefe/a de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- Ministros/as Coordinadores
- Ministros/as de Estado
- Viceministros de Estado
- Secretario/a Nacional de Planificación y Desarrollo
- Secretario/a Nacional de Comunicación
- Secretario/a Nacional de Administración Pública
- Secretario/a Nacional de Inteligencia
- Secretario/a Nacional del Migrante
- Secretario/a de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana
- Secretario/a Nacional de Transparencia de la Gestión
- Secretario/a Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretario/a Nacional del Agua
- Secretario/a Nacional de Gestión de la Política
- Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos
- Secretario/a de Proyectos de Solidaridad
- Secretario/a Ejecutivo del Instituto del Ecodesarrollo Regional Amazónico
- Secretario/a Técnico del Mar
- Secretario/a Técnica para la Erradicación de la Pobreza
- Secretario/a Técnico de Discapacidades
- Secretario/a Técnico de Cambio de la Matriz Productiva
- Subsecretarios/as
- Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Presidente/a del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Gerente/a General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Subgerente/a General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Presidente/a del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo
- Gerente/a General del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo
- Subgerente/a General del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo
- Presidente del Directorio del Banco Central
- Gerente/a del Banco Central del Ecuador
- Subgerente/a del Banco Central del Ecuador
- Gerente/a General del Banco del Estado
- Subgerente/a General del Banco del Estado
- Gerente/a General del Banco Nacional de Fomento
- Subgerente/a del Banco Nacional de Fomento
- Gerente/a General del Banco de la Vivienda
- Subgerente/a del Banco de la Vivienda
- Director/a General del Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas
- Director/a General del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias
- Director/a Nacional del Instituto Nacional de Pesca
- Gerente/a General de la Unidad Nacional de Almacenamiento
- Gerente/a General de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública
- Director/a Nacional de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial
- Presidente/a del Consejo Nacional de Aviación Civil
- Director/a General de Aviación Civil
- Director/a Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación del Transporte
- Presidente/a del Directorio de la Autoridad Portuaria
- Gerente/a de Autoridad Portuaria
- Gerente/a General de TAME EP
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Compras Públicas
- Director/a del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual
- Gerente/a General de YACHA Y EP
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
- Presidente/a Ejecutivo de la Corporación Ciudad Alfaro
- Presidente/a de la Casa de la Cultura Ecuatoriana
- Director/a Ejecutivo de la Agencia de

- Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos
- Secretario/a de Hidrocarburos
- Gerente/a General de la Empresa Nacional Minera
- Gerente/a General de Gran Nacional Minera
- Gerente/a General de Río Napo EP
- Gerente/a General de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP – CEM
- Gerente/a General de Petroamazonas EP
- Gerente/a General de Ecuador Estratégico
- Gerente/a General de la Flota Petrolera Ecuatoriana – FLOPEC
- Presidente/a Ejecutivo de PETROECUADOR
- Vicepresidente/a General de PETROECUADOR
- Gerente/a General de PETROECUADOR
- Vicepresidentes/as de Filiales del Sistema PETROECUADOR
- Director/a Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal
- Director/a Nacional de Registro de Datos Públicos –DINARDAP
- Registradores/as Mercantiles
- Presidente/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones
- Secretario/a Nacional de Telecomunicaciones
- Gerente/a General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones
- Presidente/a del Consejo Nacional de Electricidad – CONELEC
- Director/a Ejecutivo del Consejo Nacional de Electricidad – CONELEC
- Presidente/a Ejecutivo de Correos del Ecuador
- Gerente/a General de Correos del Ecuador
- Gerente/a General de Ecuador TV y Radio Pública
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI
- Gerente/a General de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud Pública e Investigación
- Director/a Ejecutiva del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células
- Director/a Nacional de Vigilancia y Control Sanitario
- Director/a del Instituto Nacional de la Meritocracia
- Secretario/a Técnico del Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional
- Gerente/a General de la Empresa Cementera del Ecuador
- Director/a del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, Pro Ecuador
- Director/a del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales del Ecuador
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa
- Presidente/a del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos - COSEDE
- Gerente/a General de la Corporación del Seguro de Depósitos - COSEDE
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables
- Gerente/a General de la Corporación Eléctrica del Ecuador
- Gerente/a General de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP
- Presidente/a de la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair EP
- Director/a del Instituto Nacional Oceanográfico de la Armada INOCAR
- Director/a del Instituto Espacial Ecuatoriano
- Gerente/a General Empresa Pública de Astilleros Navales Ecuatorianos
- Gerente/a General de la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP
- Director/a Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP
- Director/a del Instituto Ecuatoriano de Normalización
- Director/a del Organismo de Acreditación Ecuatoriano
- Secretario/a Técnico del Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional
- Director/a Nacional del Servicio de Rentas Internas
- Gerente/a General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
- Presidente/a del Consejo Nacional de Radio y Televisión
- Presidente/a del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación
- Director/a Ejecutivo del Consejo Nacional para la Reactivación de la Producción y la Competitividad
- Director/a del Consejo Nacional de Zonas Francas
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego – INAR
- Secretario/a Ejecutivo de la Unidad de Energía Eléctrica de Guayaquil - UDELEG
- Presidente/a del Consejo Nacional de Geoinformática
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Preinversión
- Secretario/a del Directorio del Instituto Nacional de Preinversión

FUNCIÓN LEGISLATIVA

- Asambleístas

- Parlamentarios/as Andinos
- Asesores/as

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL

- Jefe/a del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- Jefe/a de Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- Comandante General de la Fuerza Terrestre
- Comandante General de la Fuerza Naval
- Comandante General de la Fuerza Aérea
- Auditor General de Guerra
- Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana
- Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Naval Ecuatoriana
- Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre Ecuatoriana
- Generales de las Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea, Fuerza Naval
- Coroneles de la Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea, Fuerza Naval
- Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador
- Jefe de Estado Mayor de la Policía Nacional del Ecuador
- Inspector General de la Policía Nacional del Ecuador

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

- Presidente del Consejo de la Judicatura
- Vocales del Consejo de la Judicatura
- Presidente de la Corte Nacional de Justicia
- Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia
- Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia
- Jueces Temporales
- Juezas y Jueces de Paz
- Directores de las Cortes Provinciales de Justicia
- Notarios
- Defensor Público General
- Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- Director General del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

- Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
- Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
- Contralor General del Estado
- Defensor del Pueblo
- Superintendente/a de Compañías
- Superintendente/a de Telecomunicaciones

- Superintendente/a de Bancos y Seguros
- Superintendente/a de Economía Popular y Solidaria
- Superintendente/a de Control del Poder de Mercado
- Intendentes de las Superintendencias

FUNCIÓN ELECTORAL

- Consejeros/as del Consejo Nacional Electoral
- Presidente/a del Consejo Nacional Electoral
- Vicepresidente/a del Consejo Nacional Electoral
- Directores Provinciales del Consejo Nacional Electoral
- Miembros del Tribunal Contencioso Electoral
- Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral
- Vicepresidente/a del Tribunal Contencioso Electoral
- Secretario General del Consejo Nacional Electoral
- Secretario General del Tribunal Contencioso Administrativo

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

- Procurador General del Estado
- Subprocurador General del Estado
- Director/a Nacional del Centro de Mediación
- Subdirector/a del Centro de Mediación
- Subdirectores Regionales de la Procuraduría General del Estado

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Fiscal General del Estado
- Fiscales Provinciales
- Director/a de Política Criminal
- Director/a de Gestión Procesal
- Director/a de Investigaciones
- Director/a de Protección a Víctimas
- Director/a de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES

- Alcaldes
- Vicealcaldes/as
- Concejales/as
- Prefectos/as
- Viceprefecta/o
- Consejeros/as Provinciales
- Presidentes/as de Juntas Parroquiales
- Registradores/as de la Propiedad
- Presidente/a del Consejo Nacional de

- Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
- Presidentes/as de las Asociaciones de Gobiernos Parroquiales del Ecuador

INSTITUCIONES CREADAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY

- Director General de la Unidad de Análisis Financiero - UAF
- Subdirector General de la Unidad de Análisis Financiero – UAF
- Funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos
- Funcionarios de las Unidades Anti Lavado de Activos de las instituciones que conforman el CONCLA

CORTE CONSTITUCIONAL

- Presidente/a de la Corte Constitucional
- Juezas y Jueces de la Corte Constitucional

OTROS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

- Asesores/as de las máximas Autoridades de Instituciones y Empresas Públicas en todos sus grados
- Coordinadores/as Generales de Instituciones y Empresas Públicas
- Directores Técnicos de Áreas de las Instituciones y Empresas Públicas
- Miembros, Delegados de Directorios de Instituciones y Empresa
- Gerente/a del Banco del Pacífico
- Subgerente/a del Banco del Pacífico
- Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
- Presidente/a del Directorio de la Corporación Financiera Nacional
- Gerente/a General de la Corporación Financiera Nacional
- Subgerente/a General de la Corporación Financiera Nacional
- Subsecretario/a Nacional de la Administración Pública
- Gobernadores/as
- Intendente/a de Policía
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
- Rector/a del Instituto de Altos Estudios Nacionales
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública
- Subdirector/a General del Instituto Nacional de Contratación Pública
- Director/a General del Servicio de Contratación de Obras
- Director/a Ejecutivo de la Agencia de

- Regulación y Control Minero del Ecuador
- Director/a Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero
- Director/a General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
- Subdirector/a General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
- Director/a Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-Agrocalidad
- Director/a Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "INMOBILIAR"
- Director/a Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Presidente/a de la Junta de Fidecomiso Mercantil AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD
- Secretario/a Técnico de la Iniciativa Yasuní – ITT
- Director/a del Consejo Nacional de Zonas Francas
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego – INAR
- Director/a Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
- Director/a Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico Minero Metalúrgico
- Presidente/a del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos

Anexo 8. Declaración sobre la condición de persona políticamente expuesta (PEP)

Yo, (nombres y apellidos completos), con cédula de ciudadanía / identidad / pasaporte (según sea el caso), después de haber leído la Lista Mínima de Cargos Públicos a ser Considerados como “Personas Expuestas Políticamente (PEP’s)”, declaro bajo juramento que **SI () NO ()**, ejerzo o ejercí, hasta dos años anteriores, uno de dichos cargos, o **SI () NO ()** tengo una relación de las incluidas en dicha lista.

En el caso que la respuesta sea positiva, indicar lo siguiente:

- ✓ El cargo que ejerzo es
- ✓ El cargo que ejercí fue hasta el
- ✓ La relación que mantengo con la Persona Políticamente Expuesta es de con (nombres y apellidos completos), cuyo cargo es

Adicionalmente, declaro que **SI () NO ()** mantengo relación comercial / contractual / laboral (según sea el caso) o me encuentro asociado de cualquier forma con (nombres y apellidos completos o nombre de la compañía).

Además asumo el compromiso de informar cualquier cambio relacionado con la información indicada en el presente documento en un máximo de treinta (30) días posteriores a dicho cambio.

Lugar y Fecha

Firma:

Para el Sujeto Obligado:

Certifico / certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros documentos y fue impuesta en mi presencia.

.....
Sello y firma del sujeto obligado

Nota: La presente declaración no constituye una autoincriminación de ninguna clase, ni conlleva ninguna clase de responsabilidad administrativa, civil o penal.

Anexo 9. Formulario "Conozca a su Proveedor" Persona Natural

FORMULARIO "CONOZCA A SU PROVEEDOR"									
PERSONA NATURAL									
1. DATOS PERSONALES									
PRIMER NOMBRE: _____					PRIMER APELLIDO: _____				
SEGUNDO NOMBRE: _____					SEGUNDO APELLIDO: _____				
NACIONALIDAD O ESTATUS MIGRATORIO:					FECHA DE NACIMIENTO:			ESTADO CIVIL:	
Ecuatoriana:	<input type="checkbox"/>	C.C.:	_____	Día:	_____	Mes:	_____	Año:	_____
Extranjera:	<input type="checkbox"/>	Pas. N°:	_____					Soltero	<input type="checkbox"/>
								Divorciado	<input type="checkbox"/>
								Casado	<input type="checkbox"/>
GÉNERO		Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>	Profesión / Ocupación:			
INSTRUCCIÓN:		Primaria	<input type="checkbox"/>	Secundaria	<input type="checkbox"/>	Tecnólogo:	<input type="checkbox"/>	Universitario:	<input type="checkbox"/>
								Egresado:	<input type="checkbox"/>
2. DOMICILIO									
DIRECCIÓN : _____									
Urbanización: _____			Sector: _____		Dpto: _____		Ciudad: _____		
Teléfono: _____			Celular: _____		Email: _____				
3. DATOS DEL CÓNYUGE									
PRIMER NOMBRE: _____					PRIMER APELLIDO: _____				
SEGUNDO NOMBRE: _____					SEGUNDO APELLIDO: _____				
NACIONALIDAD O ESTATUS MIGRATORIO:					FECHA DE NACIMIENTO:				
Ecuatoriana:	<input type="checkbox"/>	C.C.:	_____	Día:	_____	Mes:	_____	Año:	_____
Extranjera:	<input type="checkbox"/>	Pas. N°:	_____						
Dirección (Avenida o Calle, Número y transversal): _____					Telf. convencional: _____			Celular: _____	
					Email: _____				
4. DATOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA									
Razón Social		RUC		Actividad Económica		País		Ciudad	
Página web		Fecha de inicio actividad económica				Ventas promedio mensual			
Comercio: _____		Pequeña /Mediana Industria: _____		Servicios: _____		Agricultura: _____			
Otros (especifique): _____									
DIRECCION TRABAJO:		Calle/ número / transversal: _____				Email: _____		Teléf. fijo: _____	
		Barrio: _____		Número: _____		Dpto: _____		Piso: _____	
								Celular: _____	
En caso de prestación de servicios profesionales, por favor especifique:									
RUC		Actividad Económica		Sector Económico		Principal Cliente		Ingreso promedio mensual	
En caso de mantener alguna fuente adicional de ingresos, por favor especifique:									
BIENES O SERVICIOS QUE OFRECEN:				ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ORDEN DE IMPORTANCIA:			Frecuencia de Prestación de Servicios		
1) _____				1) _____					
2) _____				2) _____			Frecuencia de Entrega de Bienes		
3) _____				3) _____					
4) _____				4) _____					
5. SITUACION FINANCIERA MENSUAL									
Fuente principal de ingresos:									
1. Ingreso actividad principal:		2. Sueldo o ingreso cónyuge:			3. Arriendos:		4. Inversiones:		TOTAL (1+2+3+4+5):
5. Otros ingresos:		Origen: _____							
1. Gastos vivienda:		2. Gastos salud:		3. Gastos alimentación:		4. Gastos educación:		5. Otros:	
								TOTAL(1+2+3+4+5):	
6. ACTIVOS									
CORRIENTES									
Efectivo:				Bancos:			Inversiones Financieras:		
Valor del crédito		Valor transferencia bancaria:				Institución Financiera:			
BIENES INMUEBLES									
Descripción:		Dirección:		Valor Comercial:		Hipotecado		En arriendo:	
						SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
						SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
						SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
VEHICULOS									
Marca		Año		Placa		V. Comercial		Prendado	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

7. PASIVOS DEUDAS O HIPOTECAS					
	INSTITUCIÓN	RAZÓN O PROPÓSITO	VALOR ORIGINAL	PAGO MENSUAL	SALDO
Valor deudas por pagar < =2 años					
Valor deudas por pagar > 2 años					
8. TOTAL PATRIMONIO (6. ACTIVOS - 7. PASIVOS)					
9. REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES					
Bancarias:					
Banco:	# de Cuenta:		Tipo de Cta.:	Ahorro <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>
Banco:	# de Cuenta:		Tipo de Cta.:	Ahorro <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>
Comerciales:					
Nombre:	Dirección:		Teléfono:		
Nombre:	Dirección:		Teléfono:		
Nombre:	Dirección:		Teléfono:		
<p>Declaro y me responsabilizo de que la información contenida en este formulario es correcta y que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento y los míos propios, no provienen de actividades relacionadas directa o indirectamente, al cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, consumo, transporte y/o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni están destinadas al financiamiento del terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita o prohibida por las leyes del Ecuador. Así mismo entiendo que esta información podrá ser requerida por las autoridades de control respectivas para los efectos legales correspondientes. Autorizo a la institución para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas, en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo a la institución de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea. En el evento de existir cambios o adiciones en la información proporcionada, me comprometo a actualizar la misma.</p>					
Ciudad y fecha		Firma del Proveedor		Firma funcionario	
La información aquí descrita es estrictamente confidencial.					

Anexo 10. Formulario "Conozca a su Proveedor" Persona Jurídica

FORMULARIO "CONOZCA A SU PROVEEDOR" PERSONA JURÍDICA						
1. DATOS DE LA EMPRESA						
Nombre o Razón Social:		RUC	Objeto Social:			
2. DOMICILIO						
Dirección:						
Urbanización:	Ciudad:	Provincia:	Fecha de Constitución:			
Teléfono:	Celular:	Email:				
Tipo de Empresa:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:			
Pública: <input type="checkbox"/>	C.C.:					
Privada: <input type="checkbox"/>	Pas. N°:					
Sector Económico:		FECHA DE NACIMIENTO:				
		Día: Mes: Año:				
Comercial: <input type="checkbox"/>	Financiero: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	especifique			
Industrial: <input type="checkbox"/>	Servicios: <input type="checkbox"/>	Telf. convencional:		Celular:		
Página web		Facebook	Twitter			
3. DATOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA						
Describa la actividad económica de la empresa:						
BIENES O SERVICIOS QUE OFRECEN:		ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ORDEN DE IMPORTANCIA:	Ventas Promedio Mensual			
1)		1)				
2)		2)	Frecuencia de Entrega de Bienes y o Servicios			
3)		3)				
4)		4)				
4. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA						
Representante Legal:	Primer y Segundo Nombre:				Teléf. fijo:	
	Primer y Segundo Apellido:				Celular:	
Email del Representante Legal:			Email alternativo del Representante Legal:			
Sexo:		Identificación:	# de Identificación	Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	
M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>	C.C. <input type="checkbox"/>	Pass: <input type="checkbox"/>			
Estado Civil:		Soltero <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Divorciado: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	
Dirección de Residencia:				Nacionalidad:		
Ciudad:		Provincia:	País:			
Título personal: (Doctor, Ingeniero, Otro)		Nombres del Cónyuge:		Teléfonos del Cónyuge:		
Identificación del Cónyuge:		C.C. <input type="checkbox"/>	Pass: <input type="checkbox"/>	Apellidos del Cónyuge:		
Nacionalidad del Cónyuge:		Correo electrónico del conyuge:				
5. NÓMINA DE ACCIONISTAS O SOCIOS						
Tipo de Persona		Tipo de Identificación		# de Identificación	Nombre Completo	% de Participación
Natural: <input type="checkbox"/>	Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	RUC <input type="checkbox"/>	Pass <input type="checkbox"/>		
Natural: <input type="checkbox"/>	Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	RUC <input type="checkbox"/>	Pass <input type="checkbox"/>		
Natural: <input type="checkbox"/>	Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	RUC <input type="checkbox"/>	Pass <input type="checkbox"/>		
Natural: <input type="checkbox"/>	Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	RUC <input type="checkbox"/>	Pass <input type="checkbox"/>		
Natural: <input type="checkbox"/>	Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	RUC <input type="checkbox"/>	Pass <input type="checkbox"/>		
Natural: <input type="checkbox"/>	Jurídica: <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	RUC <input type="checkbox"/>	Pass <input type="checkbox"/>		
Firmas Autorizadas						
Número de Identificación:	Nombres:		Apellidos:		Cargo:	
Número de Identificación:	Nombres:		Apellidos:		Cargo:	
Número de Identificación:	Nombres:		Apellidos:		Cargo:	
6. REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES						
Bancarias:						
Banco:	# de Cuenta:		Tipo de Cta.: Ahorro <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>		
Banco:	# de Cuenta:		Tipo de Cta.: Ahorro <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>		
Comerciales:						
Nombre:	Dirección:		Teléfono:			
Nombre:	Dirección:		Teléfono:			
Nombre:	Dirección:		Teléfono:			
<p>Declaro y me responsabilizo de que la información contenida en este formulario es correcta y que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento y los míos propios, no provienen de actividades relacionadas directa o indirectamente, al cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, consumo, transporte y/o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni están destinadas al financiamiento del terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita o prohibida por las leyes del Ecuador. Así mismo entiendo que esta información podrá ser requerida por las autoridades de control respectivas para los efectos legales correspondientes. Autorizo a la institución para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas, en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo a la institución de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea. En el evento de existir cambios o adiciones en la información proporcionada, me comprometo a actualizar la misma.</p>						
Ciudad y fecha		Firma del cliente		Firma funcionario		
La información aquí descrita es estrictamente confidencial.						

Anexo 11. Formulario “Conozca a su Empleado”

FORMULARIO “CONOZCA A SU EMPLEADO”														
1. TIPO DE ACCIÓN DE PERSONAL (Por favor, escoja solo una de las siguientes opciones)														
INGRESO A LA EMPRESA				SALIDA DE LA EMPRESA				ACTUALIZACIÓN DE DATOS						
FECHA(AAAA-MM-DD):				FECHA(AAAA-MM-DD):				FECHA (AAAA-MM-DD):						
2. DATOS GENERALES DE(L) (LA) COLABORADOR(A)														
No. C.I. / C.C. / PASAPORTE:			APELLIDO PATERNO:			APELLIDO MATERNO:			NOMBRES COMPLETOS:			NACIONALIDAD:		
FECHA DE NACIMIENTO:			LUGAR DE NACIMIENTO:			SEXO:		ESTADO CIVIL:			No. CARGAS FAMILIARES:			
AÑO	MES		DÍA					M	F	Soltero(a)	Casado(a)	Divorciado(a)		
									Unión Libre	Viudo(a)				
No. AFILIACIÓN AL IESS:			No. LIBRETA MILITAR:			TIPO DE SANGRE:		¿POSEE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD?		TIPO DE DISCAPACIDAD:		No. CARNÉ CONADIS:		
								SI		NO				
ÁREA ACTUAL DE TRABAJO:				CARGO ACTUAL:				FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA:			TIEMPO TOTAL DE TRABAJO:			
								AÑO	MES		DÍA	AÑOS	MESES	DÍAS
FORMA DE PAGO DE SUS HABERES:			TIPO CUENTA BANCARIA DE LA TRANSFERENCIA:			NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:			NOMBRE INSTITUCIÓN BANCARIA:					
CHEQUE TRANSFERENCIA			CORRIENTE AHORROS											
2.1. DOMICILIO O RESIDENCIA DE(L) (LA) COLABORADOR(A)														
TIPO DE VIVIENDA:		PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:		PARROQUIA:		BARRIO:		SECTOR:		
Arrendada Hipotecada Familiar Propia														
CALLE PRINCIPAL:				No. DE CASA:		TRANSVERSAL:			REFERENCIAS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO:					
TIPO DE PROPIEDAD:		TELÉFONO DOMICILIO:		TELÉFONO CELULAR:		CORREO ELECTRÓNICO EMPRESA:			CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL (OPCIONAL):					
Casa Edificio		Condominio Conjunto Habitacional												
2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DE(L) (LA) COLABORADOR(A)														
NIVEL DE INSTRUCCIÓN:		NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:				CIUDAD:		AÑOS APROBADOS:		TÍTULO OBTENIDO (En caso de estar cursando estudios en cualquiera de estos niveles, colocar la frase “EN CURSO”):				
PRIMARIA														
SECUNDARIA														
TÉCNICA														
SUPERIOR														
POSTGRADO														
3. DATOS DE(L) (LA) CÓNYUGE O CONVIVIENTE (Si aplica)														
No. C.I. / C.C. / PASAPORTE:			APELLIDO PATERNO:			APELLIDO MATERNO:			NOMBRES COMPLETOS:			NACIONALIDAD:		
LUGAR TRABAJO (NOMBRE EMPRESA):			DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:			TELÉFONO EMPRESA:		TELÉFONO CELULAR:		CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL):				
3.1. DATOS DE LOS HIJOS (Si aplica)														
No. C.I. / C.C. / PASAPORTE:			NOMBRES COMPLETOS:						LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:			EDAD:		

4. REFERENCIAS PERSONALES				
Por favor, escriba los nombres de dos familiares que no vivan con usted:				
NOMBRES COMPLETOS DEL FAMILIAR:	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO:	PARENTESCO	LUGAR DE TRABAJO:	TELÉFONO:
		O		
Por favor, escriba los datos de dos personas que le conozcan por varios años (NO FAMILIARES):				
NOMBRES COMPLETOS DE LA REFERENCIA:	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO:	LUGAR DE TRABAJO:	TELÉFONO:	
5. REFERENCIAS LABORALES (Los dos últimos trabajos)				
NOMBRE EMPRESA:	CARGO DESEMPEÑADO:	TIEMPO DE TRABAJO:	NOMBRE CONTACTO DE REFERENCIA:	TELÉFONO:
Firma del trabajador				